BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 3 DE JUNIO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9061

Los documentos que se insorten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda—

796.—Compañía Nacional de Reaseguros "El Fénix Sudamericano" — Interpretación del art. 19 de la Ley 11.252. (Página 34)

791.—Mensaje sobre aplicación de la Ley No. 11.289. (Página 34)

678—Rectificación de nombramiento. (Página 34)

674—Licencia a una pensionista. (Página 34)

Ministerio de Guerra—

366.—Modificando un decreto de retiro. (Página 34)

367.—Licencia. (Página 34)

368.—Licencia. (Página 34)

369.—Licencia. (Página 35)

370.—Acumulación de pensión. (Página 35)

371.—Dirección General de Remonta. Se dispone su creación. (Página 35)

372.—Instrucciones sobre conducta de las Tropas en caso de alteración del orden público. Se aprueban. (Página 35)

373.—Nombramiento. (Página 35)

374.—Nombramiento. (Página 35)

375.—Licencia. (Página 35)

376.—Incluyendo en el Inciso b) del artículo 1o. del S. D. de 6 de Abril de 1923 al Subdirector General de Arsenales de Guerra. (Página 35)

377.—Nombramiento. (Página 35)

378.—Nombramiento. (Página 35)

379.—Reglamento del Estado Mayor del Ejército. Se aprueba. (Página 35)

380.—Aceptando la renuncia interpuesta por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra. (Página 35)

381.—Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra. (Página 35)

382.—Aprobando la propuesta para la provisión al Instituto Geográfico Militar de una máquina "Linotipo". (Página 35)

383.—Autorizando la adquisición de diez aviones Bristol. (Página 35)

384.—Promoción. (Página 36)

385.—Nombramiento. (Página 36)

386.—Retiro. (Página 36)

387.—Retiro. (Página 36)

388.—Licencia. (Página 36)

389.—Traspaso de pensión. (Página 36)

390.—Reglamentación de la Ley No. 11.295. (Página 36)

391.—Modificando el decreto de fecha 2 de Enero de 1923, creando el cargo de Inspector General del Ejército. (Página 37)

392.—Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital para contestar una demanda. (Página 37)

393.—Nombramiento. (Página 37)

394.—Renuncia. (Página 37)

395.—Rectificando un decreto de nombramiento. (Página 37)

396.—Autorizando a un Oficial para trasladarse a Europa. (Página 37)

397.—Nombramiento. (Página 37)

398.—Nombramiento. (Página 37)

399.—Nombramiento. (Página 37)

400.—Nombramiento. (Página 37)

401.—Altas de Cirujanos. (Página 37)

402.—Alta. (Página 37)

403.—Alta. (Página 37)

404.—Reincorporación. (Página 37)

405.—Modificando un decreto de retiro. (Página 37)

406.—Reglamentación de la Ley No. 11.242 sobre impuestos a las entradas. (Página 37)

407.—Aprobando un contrato. (Página 38)

408.—Nombramiento. (Página 38)

409.—Baja y nombramientos. (Página 38)

410.—Modificando un decreto de retiro. (Página 38)

411.—Nombramiento. (Página 38)

412.—Nombramientos. (Página 38)

413.—Prórroga de licencia. (Página 38)

Ministerio de Marina—

248.—$ 11.593.32 m|n, gastos sostenimiento del Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar. (Página 38)

249.—Concediendo renovación de patente de privilegio de paquete postal a varios vapores. (Página 38)

250.—Nómbranse profesores para el Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar, de Historia e Instrucción Cívica, al señor Jaime Dairaeux Molina, de Dibujo al Sr. Julio Reinhold, de Inglés al Sr. Mauricio King, de Matemáticas al Sr. Eugenio Giralt, de Geografía al Sr. Raúl Katzenstein, y de Castellano al Sr. Luis A. Martín. (Página 38)

251.—$ 12.436.79 m|n, en concepto de provisiones varias al Departamento de Marina. (Página 38)

252.—$ 60.760.86 m|n, importe del vestuario provisto al personal de las empresas particulares, de la Prefectura General Marítima. (Página 38)

253.—Dando por terminada la licencia concedida al empleado Luis Migoya Barceló, de la Dirección General Administrativa. (Página 39)

254.—Concediendo renovación de patente de privilegio de paquete postal al vapor Alemán "Gotha". (Página 39)

255.—Sentencia Marinero Enfermero Eustaquio Vicente Molina. (Página 39)

256.—Concediendo licencia por el término de dos años para residir en Italia al Ing. Maq. Principal (R.) Delio Fidanza. (Página 39)

257.—Concediendo licencia por el término de dos años para residir en la República de Portugal al Cabo Principal Maq. (R.) Manuel A. Ramos. (Página 39)

258.—$ 980.59 m|n haberes. (Página 39)

259.—Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Artillero Américo Del Rivero. (Página 39)

260.—Declarando en situación de retiro al Conscripto Artillero Juan Angel Racedo. (Página 39)

261.—Declarando en situación de retiro al Conscripto Marinero Silverio Cantero. (Página 39)

262.—Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el empleo de Farmacéutico de 1ra. a don Luis Beguerisse. (Página 39)

263.—Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el grado de Alférez de Navío, a don José Ferrini. (Página 39)

264.—Incorporando en la Armada en situación de retiro, con el empleo de Farmacéutico de 1ra., a D. Silvio A. Marchisio. (Página 39)

265.—Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el grado de Contador de 1ra., a don Francisco Boschetti. (Página 39)

Ministerio de Agricultura—

302.—Nombramientos. (Página 39)

303.—Concediendo licencia. (Página 39)

304.—Aprobando transferencias y aceptando adjudicaciones judiciales en virtud de las cuales las personas que se citan adquirieron los derechos y acciones a las tierras de la fracción C del lote 186 de la Colonia Presidente Avellaneda, en Santa Fe. (Página 39)

306.—Fijando precio a las tierras que componen las secciones Valcheta, Paja Alta y Salado todas de la Colonia Valcheta, en Río Negro. (Página 40)

307.—Fijando precio a las tierras que constituyen el ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en Misiones. (Página 40)

308.—Dejando sin efecto resolución que autorizaba a la Dirección de Tierras a dar posesión a los señores David Kaminiski y Jacobo Kaminisky de la superficie de 125 hectáreas a c|u, en la colonia Fraga, y correspondiendo al Banco de la Nación la administración de las mismas se pasa actuaciones al Ministerio de Hacienda para que dé intervención del caso a la citada institución. (Página 40)

309.—Orden de pago por $ 9.090.90 m|n. (Página 40)

310.—Orden de pago por $ 2.272.72 m|n. (Página 40)

311.—Incorporando la sarna bovina al grupo de las enfermedades a que se refiere el art. 6o. del Reglamento de Policía Sanitaria. (Página 40)

312.—Declarando cumplidas por don Juan Peña las obligaciones contraídas en las tierras de que es concesionario. (Página 41)

313.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado en la Dirección de Tierras y D. Ramón Plá por una superficie ubicada en el lote 47 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre. (Página 41)

314.—Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y don Francisco Martínez Ramos, por una superficie en la Sección IV de la zona Cabo Blanco, en Santa Cruz. (Página 41)

315.—Promociones y nombramientos. (Página 41)

316.—Dejando sin efecto concesión acordada a don Antonio J. Marezca y José A. Casado. (Página 41)

317.—Declarando que la superficie de las fracciones B y C del lote 48 de la Colonia Yeruá es de 119 hectáreas, 20 áreas, quedando modificado el decreto de 27 de Enero de 1923, que establecía una superficie de 118 hect., 47 áreas. (Página 42)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Planilla No. 77 — Desde el 1o. al 30 de Junio de 1924 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla. (Página 42)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio del Interior—

Departamento Nacional del Trabajo.

Ministerio de Hacienda—

Aduana de la Capital — Resolución del Tribunal de Vistas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

A los asegurados, en la República Argentina, de la Compañía de Seguros "New York Life Insurange Company".

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de la Dirección General de Tierras.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Cupo do oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. La recaudación del día 2 de Junio de 1924 en el Boletín Oficial de la Nación.

Balance de lo producido por el Boletín Oficial de la Nación durante el mes de Mayo de 1924.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura concedidas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Hacienda

Compañía Nacional de Reaseguros "El Fénix Sudamericano". — Interpretación del art. 19 de la Ley 11.252.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

796. — Expte. 128-E-1924. — Visto que la Compañía Nacional de Reaseguros "El Fénix Sudamericano", se presenta solicitando que se interprete el artículo 19 de la Ley 11.252, en el sentido de que no deben pagar el impuesto de reaseguros las compañías nacionales que hagan exclusivamente esta clase de operaciones, y

Considerando:

Que la interpretación que hace la Compañía recurrente es inaceptable ante el criterio fiscal de la Ley 11.252, por las siguientes razones:

1o. Porque la Ley ha empleado la designación de "Compañías Nacionales de Seguros", con un concepto amplio que comprende todas las operaciones del ramo de seguros, sean éstos de primero, segundo o tercer término; es decir, lo que comercialmente se denomina seguro directo, reaseguro, retrocesión, etc., pues resulta evidente que la Ley para determinar las cantidades que deben sufragar el gravamen, no ha adoptado la terminología comercial.

2o. Porque, de aceptarse la interpretación de "El Fénix Sudamericano", resultaría una desigualdad ilegal y arbitraria en la aplicación del impuesto, desde que éste debería ser sufragado únicamente por las llamadas comercialmente Compañías de "seguro directo" y no por las de reaseguros.

3o. Porque, además, tal interpretación y forma de aplicarse la Ley, sería contraria a la economía de la misma.

Que, por otra parte, y como lo establecen el informe del Control Seguros, la Administración General de Impuestos Internos y el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, la disposición del artículo 19 de la Ley 11.252, que establece el impuesto a los reaseguros efectuados en compañías extranjeras, es decir, a los seguros de segundo, tercero o cuarto término, es concordante con el espíritu y la letra de los artículos 17 y 18 de la misma, por cuanto tiende a evitar que se eluda el pago del impuesto a que están sujetas las operaciones realizadas por compañías, cuyo capital inscripto o dirección no están radicados en el país.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Declárase que deben abonar el impuesto sobre "reaseguros" que establece el artículo 19 de la ley 11.252, todas las compañías nacionales sin excepción, que realicen operaciones de seguros de segundo, tercer o más términos, o sean las operaciones llamadas comercialmente reaseguros, subreaseguro o retrocesión, con compañías extranjeras.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación, reposición de sellos y demás efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Mensaje sobre aplicación de la Ley No. 11.289

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924.

791. — Al Honorable Congreso de la Nación:

La aplicación de la Ley No. 11.289, que ha debido hacerse efectiva de acuerdo con los decretos de fecha 28 de Noviembre de 1923 y 28 de Marzo ppdo., suscita resistencias que una gestión cautelosa del P. E. no ha podido eliminar y da margen a movimientos de aparente carácter social que, si no son suficientes para alterar el orden público, pueden causar perturbaciones de cierta importancia en la vida económica de la Nación.

Cuando mi gobierno debió promulgar la Ley No. 11.289, observó sus inconvenientes, derivados más bien de su carácter esquemático que de su orientación fundamental, inobjetable bajo el punto de vista social y humanitario; pero no consideró la posibilidad de ejercitar la facultad constitucional del veto, tanto porque compartía el propósito general de la misma, cuanto porque ella surgió de un intenso movimiento de opinión que la había propiciado ante el P. E. primero y ante el H. Congreso después.

Más tarde, al aplicarla, se produjo una oposición entre cierta parte de la población obrera y muy principalmente entre el elemento patronal, oposición que, a juicio del P. E., radica, como se ha dicho, en el carácter esquemático de la ley, en la falta de elementos de juicio consignados en la misma y en la ausencia de disposiciones concretas para que las clases trabajadoras pudieran estimar debidamente el alcance y finalidad del texto legal y apreciar las ventajas no expresadas en normas explícitas y definitivas.

Sin duda que V. H. se propuso solucionar estos inconvenientes en la ley orgánica que habrá de dictar a su tiempo; pero el P. E. desea que la ley tenga el concurso de los que van a recibir sus beneficios y por ello opina que se debió anticipar algunos preceptos legales que los hicieran tangibles, sin que ninguna duda perturbara el criterio de la clase trabajadora, por la que se interesa V. H. y el P. E.

Respondiendo a este propósito, me permito indicar a V. H. algunos de los puntos que han motivado observaciones al intentarse por este gobierno el cumplimiento de la ley, y otros que han sido materia de reflexión al reglamentarla, determinando el convencimiento de que, si bien el P. E. no puede en forma alguna resolver contra las sanciones del Congreso supriméndolas, es conveniente apuntar desde ya las normas a adoptarse, para disipar los recelos que sugiere el laconismo del texto legal, en parte de los gremios comprendidos dentro del régimen de previsión que crea.

Es posible que los autores de la ley hayan deseado realizar con posterioridad al censo que dispone el artículo 18, los cálculos indispensables para su financiación, a los que habrán subordinado la determinación precisa del tiempo a transcurrir para gozar de los beneficios que aquélla acuerda a los afiliados de las cajas gremiales y la proporción de sueldo a que se ajustarán los pagos en el período de jubilación.

La diversidad extraordinaria de formas con que se retribuye el trabajo, exige una simplificación del sistema de aportes, ya que en muchos casos, no es posible resolver por vía de simple interpretación, el criterio con que deben practicarse los descuentos.

Corresponde, además, a juicio del P. E., resolver las siguientes cuestiones:

1o. Acordar la devolución de los aportes después de cinco años de trabajos continuos o no, y de cese involuntario.

2o. Conceder la misma devolución, dentro de cualquier período de tiempo, a la mujer obrera o asalariada que abandona el trabajo para contraer matrimonio, desde que en la mayoría de los casos deberá cesar su afiliación en la caja del gremio.

3o. Fijar como término para la jubilación ordinaria, 30 años de trabajo, o menor para trabajos de índole especial, y prescribir para la extraordinaria un mínimun de quince.

4o. Conceder la jubilación extraordinaria en caso de incapacitación para el trabajo, sin fijar a estos fines límites para la edad ni para los años de servicio.

5o. Devolver los descuentos a los extranjeros que abandonen el país.

6o. Aclarar el artículo 23 de la Ley, en cuanto subordina los derechos de los afiliados a un criterio exclusivamente patronal, estableciendo tribunales mixtos o adoptando cualquier otro género de garantías.

7o. Aceptar la fijación de sueldos presuntivos para ciertos empleados cuyo emolumento principal está constituído por dádivas, propinas o retribuciones de orden equivalente, como ocurre frecuentemente con el premio de mozos de hotel, oficiales peluqueros, etc.

8o. Reconocer los servicios anteriores a la Ley, de modo que todos los obreros participen de sus beneficios.

9o. Reducir el aporte obrero a 3 o|o, cuando el sueldo sea inferior a 100 pesos moneda nacional.

10. Incluir el seguro de desocupación y el de enfermedad, afectando aportes suplementarios optativos.

El cuestionario que precede, está muy lejos de reflejar la totalidad de observaciones formuladas a la ley; pero es la síntesis de las que con más frecuencia e interés se han presentado, por los presuntos beneficiarios de las cajas gremiales.

También se ha expresado como probable consecuencia de una propaganda de descrédito que no es posible calificar, que la administración de las cajas serviría de pretexto para la organización de oficinas dispuestas a insumir todos los aportes en un personal dispendioso e innecesario.

El P. E., al organizar el mecanismo de las cajas gremiales, designando las autoridades provisorias, responde, casi huelga decirlo, de su funcionamiento y administración y entiende ser una garantía para las mismas y sus afiliados, hasta que éstos nombren las autoridades definitivas, de acuerdo con el régimen de representación previsto en el texto legal, desde cuyo momento recién cesa su responsabilidad directa.

No creo que mi gobierno haya podido dar mayores pruebas de acatamiento a las decisiones del H. Congreso y de respeto a la opinión pública, en emergencias como la actual, que ponen en conflicto una sanción de excepcional importancia, con la resistencia de los elementos sociales que el legislador ha tenido en vista al redactar la Ley.

Al mantenerla, indicando a la vez las reformas que integrarán su texto y la harán susceptible de una benéfica aplicación, cree cumplir con normas de gobierno indeclinables, velar por el prestigio y autoridad del P. E., que no son patrimonio de las personas, sino de instituciones políticas de significado fundamental, y consultar lealmente los intereses de todas las clases sociales del país.

Como complemento de este Mensaje remito a V. H. el acopio de notas y antecedentes documentados que el Ministerio de Hacienda reservó en su carpeta, como elemento de estudio para las leyes orgánicas a sancionarse.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

673.—Visto lo pedido por expediente No. 855, Letra V, año 1924, entregado al interesado Señor Buenaventura de la Vega, en el que solicita sean rectificados los nombramientos extendidos a nombre de Ventura de la Vega, por decretos de fecha 28 de Octubre de 1903, 2 de Mayo de 1905 y 25 de Enero de 1906, para los puestos de Escribiente de la Subprefectura Resguardo de Esquina, Auxiliar 1o de Resguardos y Guarda 4o de Resguardos de 4a., respectivamente, por ser su verdadero nombre Buenaventura de la Vega, como lo comprueba con el documento de identidad que acompaña, corresponde practicar las correcciones del caso,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Pase a la Contaduría General para que proceda en la forma solicitada.

Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Licencia a una pensionista.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

674.—Visto el pedido para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o. Concédese seis meses de licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil, Doña Mercedes Navarro de Ríos, debiendo justificar trimestralmente por ante el Consulado Argentino del país en que resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1924.

263. — Visto el expediente C. No. 9170, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o. Modifícase el Superior Decreto de fecha 23 de Enero del corriente año, inserto en el Boletín Militar No. 6679, 1a. Parte, por el cual se pasó a la situación de retiro al Sargento 1o. Nicolás Ceruti; debiendo liquidársele su pensión de retiro como Sargento Ayudante.

Art. 2o. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1924,

367. — Visto el expediente G. No. 4720, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de seis meses para residir en la República del Paraguay, al Sargento 1o. Retirado, Marcos González, Clase 1886, D. M. No. 39, Matrícula 392, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1924.

368. — Visto el expediente T. No. 9401, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Concédese licencia por el término de un año, para residir en Udine (Italia), al Sargento Artesano Armero, Retirado, Domingo Todero, Clase 1863, D. M. No. 15, Matrícula 213, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y agréguese al legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924.

369 — Visto el presente expediente M. Nº. 36.222/923, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista militar Doña Mónica T. de Mansilla, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese, en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924.

370. — Visto el expediente R. Nº. 34.823/923. (D. G. P.), lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acumúlase a favor de la pensionista militar, Esther Roverano, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Néstor Narciso Roverano, por haber llegado éste a la mayoría de edad, debiéndosele liquidar a aquélla, la pensión mensual de ($ 500 m/n.), quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707.

Art. 2º. Publíquese, en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Remonta. — Se dispone su creación

Buenos Aires 12 de Marzo de 1924.

371. Visto el Decreto del 16 de Febrero de 1918 (B. M. 1054, 2ª. Parte), y

Considerando:

Que las funciones que corresponden a la Dirección General de Administración son de tal naturaleza e importancia, que exigen de quien la dirige una dedicación tal que excluye poder destinar el tiempo necesario que demanda el servicio de remonta.

Que ambos servicios, intendencia y remonta, deben ser cumplidos, independientemente en paz y en guerra;

Que la práctica ha demostrado que la adscripción del servicio de remonta a la Dirección General de Administración es inconveniente, y que es menester darle a aquél, la independencia necesaria a fin de que su actividad se extienda al estudio y fomento de las fuentes productoras, asegurando el procreo de ganado poseedor de las características exigibles para el servicio del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Créase la Dirección de Remonta, la que dependerá directamente del Ministerio de Guerra.

Art. 2º. La Dirección de Remonta tendrá a su cargo:

1). Todo lo concerniente al servicio de remonta, adquisición, cría, recría y remonta de ganado; doma y aclimatación de potros; campo de remonta.
2). Fomento de la cría caballar.
3). Inspección y contralor del ganado del Ejército, del servicio veterinario y del servicio de herradores de los Cuerpos.
4). Llevar prolijamente, y al día, las estadísticas necesarias para el mejor servicio de remonta en paz y en guerra; registro de marcas y señales; estudio y catastro pecuario.
5). Proponer al Ministerio de Guerra, (D. G. P.), el nombramiento y destino de Veterinarios y proveer al servicio de herradores de los Cuerpos y Reparticiones Militares.
6). Aprovisionamiento y control del material sanitario, veterinario, medicamentos, etc.
7). Estudio de las enfermedades del ganado, divulgación científica y consejos sobre métodos productivos y procedimientos veterinarios y zootécnicas.
8). Elevar al Ministerio de Guerra, (Secretaría), la memoria anual.

Art. 3º. Hasta tanto la práctica indique la organización que más convenga a la Dirección de Remonta, ésta se constituirá en la forma siguiente:

Dirección. — Un oficial superior con el título de Director de Remonta; un ayudante, oficial subalterno; un asesor zootécnico y un oficial de administración.

Sección A. — Remonta: Un Teniente Coronel Jefe de Sección y el personal de oficiales que determine el Ministerio de Guerra.

Sección B. — Veterinaria: El Veterinario Inspector como Jefe de Sección y el personal de oficiales que designe el Ministerio de Guerra.

Art. 4º. — El Escuadrón General Paz, dependerá del Director de Remonta. También dependerán del mismo, en lo concerniente al servicio de remonta, solamente el Intendente del Campo General Paz y el del Campo «Los Andes».

La Dirección General de Administración, pondrá a disposición de la Dirección de Remonta, las fracciones de dichos campos que deban destinarse al servicio de remonta; dichas fracciones dependerán de esta última Dirección.

Art. 5º. — El Director de Remonta, tendrá sobre el personal a sus órdenes, las atribuciones y facultades disciplinarias de un Comandante de Armas; estará autorizado para emitir órdenes de pasajes y cargas, y para usar del telégrafo sin previo pago. Mantendrá relaciones directas con los jefes de Gran Repartición, y, como ellos está facultado para pasar, por sí o por intermedio de sus subordinados, las inspecciones de ganado y veterinaria que juzgue necesarias.

Art. 6º. — Disuélvese la actual VIII. División de la Dirección General de Administración, debiendo pasar los antecedentes y archivos relacionados con remonta y veterinaria, a la Dirección de Remonta. La Sección Q., con el título de «Oficina de Campos y Propiedades del Ministerio de Guerra», pasará a formar parte de la Secretaría de la Dirección General de Administración.

Art. 7º. — El Director de Remonta elevará al Ministerio de Guerra, antes del 31 de Mayo del corriente año, el proyecto de Reglamento Interno de la Dirección de Remonta, y antes del 30 de Septiembre de 1924, un proyecto de Reglamentación de Organización y funcionamientos de los Campos de Remonta.

Art. 8º. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Instrucciones sobre Conducta de las tropas en caso de alteración del orden público. — Se aprueban:

Buenos Aires, Marzo 15 de 1924.

372. — Visto el expediente R. 28, del Inspector del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse las «Instrucciones sobre Conducta de las tropas en caso de alteración del orden público», las que tendrán la clasificación de «Privado».

Art. 2º. Por el Ministerio de Guerra, se dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3º. Inscríbase en el «Registro de Reglamentos Militares», con el Nº. 47.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

373. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº.47 (La Rioja), al Teniente Retirado, D. José M. Formisano.

Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

374. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración. Exp. D. Nº. 9699, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Capitán Retirado, Don Antonio Domínguez.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

375. — Vista la solicitud que antecede, expediente B. 32.250/923, (D. G. P.), y considerando que la peticionante solicita la licencia a fin de curarse de una enfermedad de que padece, cuya enfermedad ha sido constatada por el informe de la Junta de Reconocimientos Médicos, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese un año de licencia para residir en el extranjero, a la pensionista militar Doña Ema Malvicini de Brunetta d'Usseaux, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese, en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Incluyendo en el inciso b) del artículo 1º. del S. D. de 6 de Abril de 1923, al Subdirector General de Arsenales de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

376. — Visto el S. D. de fecha 14 de Febrero ppdo., (B. M. 6694, 1ª. Parte), por el que se crea el cargo de Subdirector General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Inclúyase en el inciso b), del artículo 1º. del Decreto de 6 de Abril de 1923, (B. M. 6419, 1ª. Parte), desde el 14 de Febrero último, al Subdirector General de Arsenales de Guerra.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

377. — Vista la propuesta que antecede, (expediente D. 10.133, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones: (inciso 1º., ítem 11, partida 23): Herrero, al ciudadano Armando T. Del Torchio, (C. 1900. D. M., 15. M. 339).

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.

378. — Vista la propuesta que antecede, (expediente F. 10.126, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: Grupo Nº. 1 de Aviación: (inciso 1º., ítem 10, partida 9): Mecánico de avión de 3ª. clase, al ciudadano Víctor Fermani, (C. 1902, D. M. 15 B, M. 475).

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento del Estado Mayor del Ejército. — Se aprueba

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

379. — Debiendo el Reglamento del Ejército, estar concorde con el S. D. de Enero 5 de 1923, (B. M. Nº. 1689), creando el cargo de Inspector General del Ejército, como también introducirle todas aquellas modificaciones que la experiencia ha demostrado ser necesaria, y visto el proyecto presentado por el Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presente «Reglamento del Estado Mayor del Ejército», en substitución del anteriormente en vigencia.

Art. 2º. Manténgase su actual inscripción y carácter en el Registro de Reglamentos Militares.

Art. 3º. El Ministerio de Guerra, dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en el Estado Mayor del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aceptando la renuncia interpuesta por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924.

380. — Atenta la renuncia presentada por el Señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra, General de Brigada D. Agustín P. Justo, y dado los términos en que se funda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por el General de Brigada Don Agustín P. Justo, del cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra.

Art. 2º. Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.

381. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, al General de Brigada, Don Agustín P. Justo.

Art. 2º. Señálase el día de la fecha a las 16 horas, para que el nombrado preste juramento.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

Aprobando la propuesta para la provisión al Instituto Geográfico Militar de una máquina «Linotipo».

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924.

382. — Visto este expediente (C. 1155 del I. G. M.), por el que el Instituto Geográfico Militar, comunica haber aceptado la propuesta de la National Paper & Type Company, de esta Capital, para la provisión de una máquina «Linotipo» modelo 8, con destino a los Talleres Gráficos de esta Repartición, y atento a lo que disponen los artículos 33 y 34 de la Ley Nº. 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la propuesta presentada por la National Paper & Type Company, de esta Capital, para la provisión al Instituto Geográfico Militar, de una máquina «Linotipo», modelo 8, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, cuyo pago deberá efectuarse con los fondos del inciso 1º., ítem 5, partida 3, de la Ley de Presupuesto Nº. 11.250.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo.

Autorizando la adquisición de diez aviones Bristol

Buenos Aires, Marzo 22 de 1924.

383. — Visto este expediente, (H. 8148), promovido por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, y atento a lo informado por el Señor Inspector General del Ejército, y

Considerando:

1º. Que es necesaria la adquisición de los materiales que se expresan más adelante, a fin de mantener el funcionamiento del Servicio Aeronáutico del Ejército.

2º. Que los precios y condiciones de venta son ventajosos, estando comprendidos en los incisos 3º. y 5º. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 34 de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército,

para adquirir (por intermedio del Representante en Buenos Aires), a la firma Aircraft Disposal Cº., diez aviones Bristol Fighter F. B. 2, motor Hispano-Suiza, 300 H. P., en la suma de trece mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 13.250 m/n.), cada uno, y a la firma Vickers Ltd., cien bombas de veinte libras (9 kg. 071), a cincuenta y cinco pesos moneda nacional, con treinta y cinco centavos cada una.

Art. 2º. Las cantidades de ciento treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos moneda nacional, a que ascienden, respectivamente, estas adquisiciones, serán imputadas a la partida 94, ítem 9, inciso 1º. del Anexo F. del Presupuesto General para el corriente año.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, y vuelva al Señor Inspector General del Ejército para su archivo.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Vicente C. Gallo. — Angel Gallardo.

Promoción

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924.

384. — Visto el expediente precedente, (M. G., V. 2363), por el que la Escuela Superior de Guerra, comunica que el Capitán D. Pedro Viñas Ibarra, ha aprobado el Curso Especial de Capitanes; y el artículo 3º. del decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, (B. M. 6650),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Promuévese al grado inmediato superior al Capitán de Caballería D. Pedro Viñas Ibarra, con anterioridad del 31 de Diciembre de 1923.

Art. 2º. Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

385. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº. 39 (Resistencia), al Teniente Retirado, D. Carlos A. Mombrú.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1924.

386. — Visto el expediente V. Nº. 24.635, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con anterioridad del 18 de Diciembre del año 1923, al Sargento Julián A. Vargas, Clase 1883, D. M. Nº. 15, Matrícula 499, del Regimiento Nº. 16 de Infantería «Cazadores de Los Andes», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, tres meses y un día.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1924.

387. — Visto el expediente B. Nº. 5723, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II; y artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, con fecha 21 de Mayo del corriente año, al Sargento 1º. Ramón Barrozo, Clase 1886, D. M. Nº. 31, Matrícula 220, del Regimiento Nº. 16 de Infantería «Cazadores de Los Andes», con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, cinco meses y veintiún días.

Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

388. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 10.103, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese ocho meses de licencia para ausentarse a Europa, al Maestro de Gimnasia y Esgrima Retirado, asimilado a Mayor, D. Eugenio Pini, debiendo nombrar un apoderado para percibir sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Traspaso de pensión

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1924.

389. — Visto el presente expediente W. Nº. 27.256/923, (D. G. P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese con anterioridad del 6 de Junio de 1923, el traspaso de la pensión mensual de ($ 150.00 m/n.), ciento cincuenta pesos moneda nacional, que percibía el ex-Teniente Retirado, D. Darío Wiurnos, a favor de la Señora Angélica Vega de Wiurnos, Angélica Rosa y Darío Wiurnos, en su carácter de esposa e hijos legítimos del referido ex-Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19, inciso 4º., párrafo 2º, del Código Penal.

Art. 2º. Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de la Ley Nº 11.295

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1924.

390. — Habiendo sido sancionada la Ley Nº 11.295, (B. M. 1807 2ª Parte), y siendo necesario determinar la forma en que será cumplimentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Quedan comprendidos en los beneficios de la presente Ley:

a) Los ciudadanos que por haber tomado parte en la Guerra del Paraguay, disfrutan actualmente una pensión vitalicia que les fuera conferida por haber llenado los requisitos que la Ley Nº 9684 (B. M. 938 1ª Parte) y su Reglamentación (B. M. 1000 2ª Parte).

b) Los ciudadanos que hayan tomado parte en las Campañas al Desierto a que se refieren las Leyes Nros. 1602 de 1885 y 2295 de 1888 y que por cualquier circunstancia perdieron su estado militar.

La Ley Nº 1602, comprende a los que hicieron la Campaña de los Andes, principiada el 15 de Noviembre de 1882 y terminada el 15 de Marzo de 1883.

La Ley Nº 2295, comprende:

1º A los que tomaron parte en la Campaña del Chaco que en cumplimiento de la Ley 1470 se realizó al mando del General Victorica en 1884.

2º A los que tomaron parte en las siguientes expediciones precursoras de la anterior: Al mando del Comandante Uriburu en 1870; al del Mayor Fontana en 1880; al del Coronel Bosch y Comandante Solá en 1881, y al de los Coroneles Bosch y Obligado Comandantes Ibaceta en 1883.

3º A los que formando parte del personal de la Armada y en servicio de Guerra cooperaron a la expresada Campaña y expediciones precursoras a que se refieren los incisos anteriores.

Art. 2º Para establecer el monto de las pensiones vitalicias acordadas de conformidad con la presente Ley, se procederá como sigue:

a) Se liquidarán sobre la base de los sueldos fijados por la Ley de Presupuesto Nº 11.260 para los años 1923/24 y de acuerdo con el último empleo militar efectivo alcanzado por el causante.

b) Cuando los grados de los causantes no fueran los actuales, se atenderá a la equiparación siguiente:

Brigadier General a Teniente General.
General o Coronel Mayor a General de División.
Sargento Mayor a Mayor.
Ayudante Mayor a Capitán.
Porta-estandarte a Alférez o Subteniente.
Distinguido a Soldado.

c) La fijación del monto de la pensión se efectuará de acuerdo con los años de servicios prestados y las escalas establecidas en las Leyes Nros. 4797 y 4856 para determinar las pensiones de retiro a los militares; debiéndose liquidar a los que tengan menos de 15 años de servicios la pensión que a estos años corresponde.

d) A los soldados se les liquidará además de la pensión a base del sueldo, veinte pesos por concepto de prest.

Art. 3º La liquidación del beneficio acordado por esta Ley se efectuará a contar desde el 1º de Diciembre de 1923, fecha de su promulgación.

Art. 4º Las pensiones vitalicias acordadas por la presente Ley no tienen el carácter de pensiones militares normales y en consecuencia, no podrán ser transmitidas a los deudos en caso de fallecimiento del causante. La concesión de los beneficios dispuestos por esta Ley no importa considerar como personal militar a los beneficiados.

Las listas de pensionistas comprendidos en esta Ley, se denominarán: «Lista de Ex-Oficiales Tropa y Asimilados Guerreros del Paraguay—Leyes 9684 y 11.295» y «Lista de Ex-Oficiales Tropa y Asimilados de las Campañas de Los Andes, Chaco y Expediciones Precursoras.—Ley 11295».

Art. 5º Para la concesión de los beneficios de esta Ley a los comprendidos en el artículo 1º inciso a) se procederá en la siguiente forma:

a) La Contaduría General de la Nación procederá de inmediato, pero con carácter provisional, a liquidar los aumentos que correspondan por la presente Ley, dejando constancia fundada y detallada de los motivos determinantes del aumento en el expediente anterior respectivo. Simultáneamente la Contaduría General de la Nación hará conocer a las personas interesadas el monto del aumento mensual liquidado provisionalmente a objeto de que puedan formularse oportunamente los reclamos a que hubiera lugar.

b) La Contaduría General de la Nación una vez terminado en cada expediente el monto de la liquidación provisional, procederá a remitirlo a la Comisión Revisora de Pensiones Militares (B. M. 6311 1ª Parte y O. G. 173 de 1922) la que dando preferencia a su estudio y a la brevedad posible informará al Ministerio respectivo para la resolución definitiva de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento General de Pensiones (B. M. 1661 2ª Parte y O. G. 176 de 1922).

Las reclamaciones que se presenten con motivo de la liquidación provisional efectuada serán remitidas a dicha Comisión Revisora para su consideración previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 6º Para la concesión de los beneficios de esta Ley a los comprendidos en el artículo 1º. inciso b) se procederá en la siguiente forma:

a) Los ciudadanos que se consideren con derecho a dichos beneficios podrán presentar las respectivas solicitudes dentro de los seis meses de la publicación de la presente Reglamentación, las que se extenderán en papel sellado nacional, estarán dirigidas al Ministro de Guerra o Marina, según el caso y se presentarán personalmente al Distrito Militar que corresponda por el domicilio del solicitante: el D. M. procederá a verificar su identidad en la forma reglamentaria establecida. (B. M. 1532, 2ª Parte), y una vez cumplido dicho requisito hará llegar una ficha dactiloscópica que agregará a la solicitud, remitiéndola a la Dirección General del Personal del Ministerio respectivo.

b) Las solicitudes referidas deberán contener los siguientes datos:

1º Nombre y apellido del solicitante, clase a que pertenece número de matrícula y Distrito Militar a que corresponde.

2º Grado militar y empleo efectivo tenido durante la campaña o expediciones mencionadas y el alcanzado hasta el momento de la baja.

3º Destino en que revistó el interesado durante la campaña o expediciones mencionadas.

4º Actuación tenida durante las mismas.

5º Mención de si percibe alguna otra jubilación civil o militar.

c) Recibida la solicitud en la Dirección General del Personal respectiva, procederá a dar intervención a la Sección Dactiloscopía del Ministerio de Guerra, para verificar si coinciden los dactilogramas; una vez establecida así la identidad del solicitante, pasará a la División encargada de su trámite la cual procederá a comprobar la intervención del recurrente en las Campañas de Los Andes, Chaco y Expediciones Precursoras, examinando al efecto la documentación existente (listas de revistas, memorias, legajos, etc.) comprobada dicha actuación y resultando que el causante se encuentra dentro de las condiciones de la Ley para tener derecho a pensión, pasará el expediente a la Contaduría General de la Nación para su estudio y verificación, la que previamente recabará de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles se informe si el causante goza de jubilación civil, procediendo en caso negativo, a incluirlo en las listas de «Ex-Oficiales, Tropa y Asimilados de la Campaña a Los Andes, Chaco y Expediciones Precursoras.—Ley 11.295», debiendo dicha repartición poner en el expediente la resolución que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º.

d) Una vez terminado el expediente se seguirá el trámite establecido para las demás pensiones, a objeto de la liquidación y pago de la pensión acordada.

e) Los expedientes referentes a estas pensiones, serán pasados oportunamente a la Comisión Revisora de Pensiones Militares, para su consideración en la forma dispuesta para las demás pensiones.

f) En caso de no llenar el causante los extremos que la Ley establece para tener derecho a pensión, la D. G. P. desestimará directamente la solicitud.

Art. 7º Para poder ser comprendido en el beneficio del artículo 1º, inciso b), es necesario haber efectuado íntegramente la campaña o expediciones indicadas en el mismo, salvo, los casos siguientes:

a) De heridas que le hubieran imposibilitado continuar.

b) En caso de inutilización física durante la campaña, debidamente comprobada.

Art. 8º El presente decreto será refrendado por los Ministros de Guerra y Marina.

Art. 9º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte y Orden General y archívese con la Ley respectiva. — ALVEAR. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Modificando el decreto de fecha 2 de Enero de 1923, creando el cargo de Inspector General del Ejército.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

391. — Visto el expediente M. G., S. 86, Corr. 4, del Inspector General del Ejército, y

Considerando:

Que las reformas propuestas por el Inspector General del Ejército al decreto de creación del cargo, son las sugeridas por la experiencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el decreto de fecha 2 de Enero de 1923, creando el cargo de Inspector General del Ejército, (B. M. 1689), en la siguiente forma:

a) Reemplazar el artículo 3º por lo siguiente:

«El Inspector General del Ejército, ejercerá sus funciones en lo referente a órdenes, instrucción e inspección, por intermedio de una Secretaría, que dependerá directamente de él; y en lo referente a la preparación para la guerra, por intermedio del Estado Mayor del Ejército, que exclusivamente en tal concepto, le será también dependiente.»

b) Suprimir el artículo 4º.

c) Reemplazar los artículos 5º y 6º, por los siguientes:

«Art. 5º Las Divisiones de Ejército, las Brigadas de Caballería, los Destacamentos de Montaña, el Colegio Militar, la Escuela de Suboficiales, la Escuela de Tiro, la Escuela de Caballería, la Dirección del Servicio Aeronáutico y Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, dependerán del Inspector General del Ejército, en lo relativo a instrucción, inspección y preparación a la guerra, y a las medidas disciplinarias emergentes de esa dependencia.»

«Art. 6º El Estado Mayor del Ejército y las Direcciones Generales y Dirección de Remonte, dependerán del Inspector General del Ejército, en lo relativo a preparación a la guerra. Las Direcciones Generales tramitarán estos asuntos, por intermedio del Estado Mayor del Ejército, conforme a lo que determina el artículo 3º.»

d) Modificar el inciso c), del artículo 7º, cambiando las palabras «en los artículos 4º y 5º», por las siguientes: «en el artículo 5º».

e) Suprimir el inciso h) del mismo artículo.

Art. 2º El Estado Mayor del Ejército y las Direcciones del Servicio Aeronáutico del Ejército y de Tropas y Servicios de Comunicaciones, pasarán a depender del Ministerio de Guerra, en lo que no se oponga a lo prescripto en el artículo 1º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando al Procurador Fiscal Federal de la Capital para contestar una demanda.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

392. — Vista la comunicación dirigida por el Señor Juez Federal de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Clodomiro Zavalía, a la que adjunta, para notificación del Poder Ejecutivo copia de la demanda entablada contra el Gobierno Nacional, por el ciudadano Don José María Martínez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, a fin de que proceda a contestar, en representación de la Nación, la demanda entablada por el ciudadano Don José María Martínez.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se entregará al Señor Procurador Fiscal el expediente originario que determinó la Resolución del Poder Ejecutivo que motiva esta demanda, debiendo servir sus antecedentes como instrucciones para contestarla.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

393. — Visto el R. R. M. 77, aprobado por decreto de fecha 20 del corriente, (B. M. 1810), y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subjefes del Estado Mayor del Ejército, a los Señores Coroneles D. Francisco M. Vélez y D. Guillermo Valotta.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

394. — Visto la solicitud que antecede y las causas que la fundamentan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, ha formulado el Señor Don José Luis Alvarez.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Rectificando un decreto de un nombramiento

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

395. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración, expediente D. número 597 R., (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el Decreto de fecha 20 del corriente, (B. M. 6720, 1ª Parte), por el que fué nombrado para prestar servicios en la Dirección General de Administración, el Capitán Retirado Don Antonio Domínguez, debiendo ser con anterioridad del 19 de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a un oficial para trasladarse a Europa

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1924.

396. — Visto el presente expediente, (M. G., R. 3546/923, Corr. 6), por el cual el «Comité Olímpico Argentino», solicita se autorice al Capitán Don Enrique E. Padilla, a formar parte del Equipo de Polo que se trasladará a París para participar en los Juegos Olímpicos que se realizarán en aquella Ciudad en el transcurso del año corriente, lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de fecha 31 de Diciembrre de 1923, (B. M. 6670), y lo determinado por el Nº 327 del R. S. I. C.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese autorización al Capitán Don Enrique E. Padilla, del Regimiento 1 de Artillería Montada, para trasladarse a Europa, formando parte del Equipo de Polo que participará en las Olimpiadas que se realizarán en París.

Art. 2º Dicho oficial continuará manteniendo su actual situación de revista, quedando comprendido en el artículo 6º del Decreto de fecha 1º de Mayo de 1923, (B. M. 1731).

Art. 3º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

397. — Habiéndose creado en fecha 12 del corriente la Dirección de Remonta, Boletín Militar 1839, 2ª Parte, y siendo necesario asignarle el personal que le corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director de Remonta, al Teniente Coronel Don Adolfo V. Fauché, de la Dirección General de Administración.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

398. — Visto el presente expediente, (S. 10793, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

En el Colegio Militar: Profesor de Dibujo Técnico en el 1º y 2º año del Curso Superior, al Señor Marcelino Sarries, con la asignación de $ 150,00 mensuales, que se imputará al inciso 4º, ítem 2, partida 118, Anexo F, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

399. — Vista la propuesta que antecede, (expediente C. 40.783 D. G. P.,)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal José María Rojas: (inciso 6º, ítem 1, partida 341): Mayordomo, al ciudadano Carlos A. Cook, (C. 1885, D. M. 46, M. 652).

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

400. — Vista la propuesta que antecede, (Expte. R. 11.142, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: Grupo Nº 1 de Aviación: (inciso 1º, ítem 19, partida 17): Ayudante montador de aviones, al ciudadano Miguel Gregorio Rodríguez, (C. 1902, D. M. 55, M. 766).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Altas de Cirujanos

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

401 — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente T. Nº 9912, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad, como Cirujano de Cuerpo en comisión, asimilado a Teniente 1º, al Doctor en Medicina Don Máximo Miguel Tromazavgues.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

402. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente E. Nº 9903 (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en comisión, asimilado a Teniente 1º, al Doctor en Medicina, Don Carlos María Egües.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1924.

403. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General de Sanidad, expediente N. Nº 11 340, (D. G. P.), y existiendo vacante

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujano de Cuerpo en comisión, asimilado a Teniente 1º al Doctor en Medicina Don Adolfo Noceti.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reincorporación

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

404. — Visto el presente expediente S. Nº 2831, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Reincorpórase al Ejército en situación de retiro, con anterioridad del 8 de Noviembre del año ppdo., al ex-Teniente 1º Don Germán Stange, por encontrarse comprendido en el artículo 1º de la Ley 11.268 y su Reglamentación, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro de su grado, de acuerdo con el presupuesto vigente.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro:

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1924.

405. — Visto el presente expediente S. Nº 2831, (D. G. P.) lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Dirección General del Personal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 14 de Noviembre del año 1922, (B. M. 6323 1ª Parte), por el que fué declarado en situación de retiro absoluto sin sueldo, el Teniente 1º Don Germán Stange, debiendo considerarse que la situación del causante es la de baja, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 7º, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de la Ley Nº 11.242 sobre impuestos a las carreras.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

406. — Visto la Ley Nº 11.242, que modifica las Leyes 7101, 7102 y 10.358, y

Considerando:

Que a la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, determinada en el artículo 9 de dicha Ley, le corresponde la intervención que establece este artículo;

Que el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 11.242 establece la parte del impuesto fijado en el artículo 2º de la misma, con destino a la adquisición del ganado y fomento de la cría del caballo de guerra para Remonta del Ejército;

Que el fomento de la cría del caballo de guerra interesa también al Ministerio de Agricultura, a cuyo fin pueden intervenir el Jockey Club y Sociedad Rural Argentina, proponiendo aquellas medidas que mejor resulten al respecto las necesidades del Ejército y las de los criadores del país;

Que la administración de los fondos que correspondan por aplicación del artículo 5º de la expresada Ley deberá realizarse directamente por las dependencias a quienes están destinados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. La Comisión de Superintendencia de Hipódromos ejercerá el contralor de la recaudación y distribución del producido de los impuestos establecidos en la Ley 11.242, a cuyo efecto dictará las providencias del caso relativas a la inspección y verificación de las operaciones correspondientes.

Art. 2º. A la misma Comisión le serán sometidos al día siguiente hábil de cada reunión hípica para su

examen y aprobación, una planilla detallada de su producido afectado al impuesto y de la distribución de éste, acompañando dicha planilla de los respectivos certificados de depósitos conforme al artículo 4º. Mensualmente se le presentará, asimismo, un balance general sobre el resultado de las reuniones realizadas durante el mes.

Art. 3º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11 242, los programas de las carreras y de los premios que a ellas se asignen, deberán presentarse para su aprobación, trimestralmente, a la referida Comisión de Superintendencia de Hipódromos.

Art 4º. El producido de los impuestos fijados por la Ley 11.242, será depositado al día siguiente hábil de cada reunión, en el Banco de la Nación Argentina, en las cuentas respectivas, lo que se destina a las instituciones beneficiadas por la citada Ley incluso la parte correspondiente establecida en el inciso 2º del artículo 5º para Subvenciones, el que lo será a la orden de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos; y en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, para ser acreditada a la cuenta «Adquisición de Ganado del Ejército», lo que corresponda al Ministerio de Guerra para los fines establecidos en el inciso 2º del artículo 5º. En los Territorios Nacionales los depósitos se harán en igual forma en las sucursales del Banco mencionado, cuya casa central deberá transferir a la Tesorería General de la Nación, para la cuenta «Reposición de Ganado del Ejército», la parte que al Ministerio de Guerra corresponda.

Art. 5º. Conforme al segundo párrafo del inciso 2º del artículo 5º, la Comisión antes citada, fijará anualmente en la primera quincena de Enero, la suma que se deba destinar para subvencionar a instituciones análogas al Jockey Club, deducida la cantidad que corresponda a la adquisición de ganado.

Art. 6º. Para determinar la forma de fomentar la cría del caballo de guerra para la Remonta del Ejército, se constituirá una Comisión con carácter consultivo, bajo la presidencia del Inspector General del Ejército, compuesta por el Director General de Ganadería del Departamento de Agricultura, un representante de la Sociedad Rural, otro del Jockey Club, el Oficial del Ejército que tenga a su cargo el Servicio de Remonta, un delegado del Estado Mayor del Ejército y el Veterinario Inspector del Ejército.

Art. 7º. Las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, quedan encargadas de vigilar, dentro de su jurisdicción, el debido cumplimiento de la Ley Nº 11.242, en lo que se refiere al depósito del gravamen fiscal.

Art. 8º. Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 9º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Agustín P. Justo
T. A. Le Bretón

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

407. Visto este Exp. (D. 1150/23, corresponde 4, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, elevando los contratos celebrados entre el Director de la expresada, Coronel D. Arenales Uriburu, y los Señores Enrique Pais y Cía., y Paladino y Marietti, en razón de lo prescripto en los artículos 1º y 2º de los S.S. D.D. de fecha 19 de Marzo ppdo., (B. M. Nº 6712), aprobatorio de las licitaciones para la colocación de 1000 metros cuadrados de asfalto en las terrazas del Hospital Militar Central, y construcción de la parte de «albañilería y afines» de una ala del edificio proyectado para el Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, las que se efectuaron con fecha 15 de Octubre ppdo., y 19 de Febrero ppdo., respectivamente, y en virtud de la autorización conferida por el artículo 3º de los precitados S.S. D.D. atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse los contratos celebrados con fecha 20 de Marzo ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros, Coronel Don Arenales Uriburu, y los Señores Enrique Pais y Cía., y Paladino y Marietti, para la colocación de 1000 metros cuadrados de asfalto en la terraza del Hospital Militar Central y construcción de la parte de «albañilería y afines» de un ala del edificio proyectado para el Casino de Oficiales de la Dirección del Serviccio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, respectivamente.

Art. 2º. La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública los expresados contratos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

408. Vista la propuesta que antecede, (expediente S. 11.298, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase Practicante Menor Interno para el Hospital Militar de Córdoba, (inciso 2º ítem 4, partida 3), al Estudiante de Medicina Don Tristán Francisco Solá, (C. 1895, D. M 65, M. 84).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Bajas y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

409. Vistos los adjuntos expedientes, (C. 8476, S. 7671, G. 7078, D. G. P.), y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Dénse de baja:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: (inciso 1º ítem 9, partida 58): al Mecánico de Avión de 2ª clase Pedro Camporini, a su solicitud y con anterioridad del 23 de Febrero de 1924.

En el Grupo Nº 1 de Aviación: (inciso 1º, ítem 10, partida 9): al Mecánico de Avión de 3ª clase Francisco F. Stadtner, a su solicitud y con anterioridad del 15 de Febrero de 1924.

Art. 2º. Nómbranse:

En el Servicio Aeronáutico del Ejército: (inciso 1º, ítem 9, partida 58): Mecánico de Avión de 2ª clase, al ciudadano Roberto Meyer, (C. 1891, D. M. 52, M. 49), con anterioridad del 24 de Febrero de 1924.

En el Grupo Nº 1 de Aviación: (inciso 1º, ítem 10, partida 9): Mecánico de Avión de 3ª clase, a los ciudadanos Juan Cesareo Laurenzio, (C. 1898, D.M. 30, M. 386); Enrique Francisco Duffau, (C. 1903 D. M. 3, M. 931); Agustín S. Cardozo, (C. 1901, D. M. 3, M. 2204), y José María Molleni, (C. 1903, D. M. 3, M. 271) el primero con anterioridad del 16 de Febrero de 1924 y los tres últimos con la del 1º del mismo mes y año.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

410. Vista la solicitud que antecede expediente S. Nº 8454, (D.G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Modifícase el Decreto de retiro del Maestro de Banda asimilado a Subteniente, Don César Sasso, de acuerdo con el S. D. de fecha 5 de Enero del año ppdo., (B. M. 1688, 2ª Parte), por habérsele computado diez y ocho años, siete meses y ocho días (18 años 7 meses y 8 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el cincuenta y ocho por ciento (58 o/o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo dispuesto por el S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906, inserto en el B. M. 239, 1ª Parte.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efeccctos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 26 de 1924.

411. Vista la propuesta que antecede expediente reservado C. 525, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase para el cargo de Profesor de Física, primer año A y B de la Escuela de Mecánica, al Teniente Don Enrique Sanmarco, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, de acuerdo con la partida 360, ítem 1, inciso 6º, Anexo F. de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. Publíquese, en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 27 de 1924.

412. Vistos los expedientes que anteceden reservado J. Nº 560, reservado C Nº 561 C. Nº 9563 y N. Nº 9558, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

Presidente del Consejo de Guerra para Suboficiales y Tropa, para integrar el período de Ley que termina el 1º de Abril de 1925, al Señor Coronel Don Gil Juárez, y Vocales para el período de Ley 1º de Abril 1924 1º de Abril 1927, a los Tenientes Coroneles (S. R.) Don Eduardo Vega y Don Rufo Leyes.

Vocales del Consejo de Guerra para Suboficiales y Tropa, con asiento en Córdoba, para el período de Ley 1º de Abril 1924. 1º de Abril de 1927, a los Tenientes Coroneles Don Arturo Valenzuela y (S. R.) Don José R Rojo.

Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, para el período de Ley 1º de Abril 1924.—1927, al Señor Coronel (S. R.) Don Juan F. Moscarda.

Art. 2º. Publíquese, en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924

413. Vista la solicitud que antecede, expediente G. Nº 51.715, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Prorrógase por el término de seis meses la licencia que tiene acordada para residir en Europa, la pensionista militar Teresa del Gage debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

$ 11.593,32 m/n., gastos sostenimiento del Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

248. Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 11.593,32 m/n. once mil quinientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, para atender a los gastos que origina el sostenimiento del Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar, debiendo imputarse la cantidad expresada a la Cuenta Especial «Escuela Naval-Curso Preparatorio», de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha Febrero 16 de 1923.

Art. 2º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio de paquete postal a varios vapores.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.

249. Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Concédese la patente de privilegio de paquete postal de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Sierra Ventana», del que es agente el Señor E. Arnold. (Expediente: 1-A-5904).

Art. 2º. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo 1º a los vapores alemanes «Crefeld» y «Koin», de los que es agente el Señor E. Arnold. (Expedientes 1-A-6232 y 1-A-6233, respectivamente,) y japonés «Canadá Marú», del que es agente la «Osaka Shosen Kaisha Ltd.». (Expediente: 1-O-1363).

Art 3º. Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los expedientes respectivos, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nómbranse profesores para el Curso Preparatorio de la Escuela Naval Militar «De Historia e Instrucción Cívica» al Señor Jaime Dairaux Molina, de «Dibujo» al Señor Julio Reinhold; de «Inglés» al Señor Mauricio King; de «Matemáticas» al Sr. Eugenio Girall, de «Geografía» al Señor Raúl Katzenstein y de «Castellano» al Señor Luis A. Martín.

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

250. Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Naval,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbranse profesores para el Curso Preparatorio de la Escuela Naval:

De «Historia e Instrucción Cívica» (una cátedra) al Señor Jaime Dairaux Molina; de «Dibujo» al Señor Julio Reinhold; de «Inglés» al Señor Mauricio King; de «Matemáticas» al Sr. Eugenio Girall; de «Geografía» al Señor Raúl Katzenstein y de «Castellano» al Señor Luis A. Martín.

Art. 2º. Estas cátedras tendrán la asignación mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, cada una ($ 360.00 m/n, imputándose su importe a la leyenda final del ítem 1, inciso 5º, Anexo G, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 12.436,79 m/n., en concepto de provisiones varias al Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

251

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los interesados, la cantidad de ($ 12.436,79 m/n.) doce mil cuatrocientos treinta y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en la siguiente forma: A la «Granja Blanca» de José Julio Palma y Hnos. la suma de $ 4.370,93 m/n; A la Cía. Exportadora Importadora Argentina (S. A.), la suma de $ 8.065,86 m/n; importe de las adjuntas facturas en concepto de Provisiones Varias, al Departamento de Marina; debiendo imputarse la cantidad total al Inc. 7 ítem 2, del Presupuesto de Marina año 1924.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

$ 60.760,86 m/n. importe del vestuario provisto al Personal de las Empresas Particulares de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924.

252. Exp. 1683 —D— 1924. — Siendo necesario reintegrar a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, el importe del vestuario provisto hasta la fecha al Personal de la Prefecctura General Marítima, que presta servicios en las Empresas Particulares, abonando estas mensualmente el costo de los mismos, confor-

me a lo dispuesto en el Suprior Decrelo de Diciembre 17 de 1919,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de ($ 69.760,86 m/n.) sesenta mil setecientos sesenta pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, como importe del vestuario provisto al Personal de Empresas Particulares de la Prefectura General Marítima.
Art. 2o. La suma cuya entrega se dispone se imputará a la Cuenta Especial «Servicio Empresas Particulares» (racionamiento y vestuario).
Art. 3o. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Dando por terminada la licencia concedida al empleado Luis Migoya Barceló de la Dirección General Administrativa.
Buenos Aires, Abril 3 de 1924.
252. Habiendo desaparecido la causa que dió origen al Decreto de fecha 7 de Febrero del corriente año,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Dése por terminada, en la fecha, la licencia concedida por Decreto de 7 de Febrero ppdo., al empleado Luis Migoya Barceló, de la Dirección General Administrativa.
Art. 2o. Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación de patente de privilegio de paquete postal al Vapor Alemán «Gotha».
Buenos Aires, Abril 3 de 1924.
254. Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Gotha», del que es agente el Señor E. Arnold. (Expediente: A. 1914).
Art. 2o. Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia Marinero Enfermero Eustaquio Vicente Molina.
Buenos Aires, Abril 3 de 1924.
255. Vista la precedente constancia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Marinero Enfermero 29358 Eustaquio Vicente Molina, acusado de insubordinación agravada con el delito de lesiones y la falta de ocultación de efectos del Estado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. único. Cúmplase, anótese, publíquese y agréguese al sumario correspondiente.
ALVEAR
M. Domecq García

Concédese licencia por el término de dos años para residir en Italia, al Ingeniero Maquinista Principal (R) Delio Fidalza.
Buenos Aires, Abril 9 de 1924.
256. Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Concédese licencia por el término de dos años para residir en Italia al Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Delio Fidalza.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo licencia por el término de dos años para residir en la República de Portugal al Cabo Principal Maquinista (R) Manuel A. Ramos.
Buenos Aires, Abril 9 de 1924.
257. Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Concédese licencia por el término de dos años para residir en la República de Portugal al Cabo Principal Maquinista (retirado) Manuel A. Ramos.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

$ 980,59 m/n. haberes
Buenos Aires, Marzo 31 de 1924.
258
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, de la cantidad de ($ 980,59 m/n.) novecientos ochenta pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, en la siguiente forma: A la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la suma de $ 600 m/n; A las Administraciones de Rentas del interior, la suma de $ 380,59 m/n.; importe de las adjuntas liquidaciones en concepto de haberes del Personal de la Armada, por varios meses del año ppdo., debiendo imputarse la cantidad total en la forma siguiente:
Presupuesto General
Anexo «J»
Ley 11.197. Artículo 2o Inciso 2 ítem 2 $ 100.00 m/n.
Ley 11.201. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 2 $ 100.00 m/n.
Ley 11.204. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 2 $ 150,00 m/n.
Ley 11.234. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 2 $ 50.00 m/n.
Ley 11.260. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 2 $ 200,00 m/n.
$ 600,00 m/n.
Ley 11.204. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 3 $ 108,74 m/n.
Ley 11.234. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 3 $ 54,37 m/n.
Ley 11.260. Artículo 2o. Inciso 2 ítem 3 $ 217,59 m/n.
$ 980,59 m/n.
Art. 2o. Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Cabo Principal Artillero Américo Del Rivero.
Buenos Aires, Abril 10 de 1924.
259. Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Artillero Américo del Rivero, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años y diez meses, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 13, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Conscripto Artillero Juan Angel Racedo
Buenos Aires, Abril 10 de 1924.
260. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización al Conscripto Artillero (clase 1901) Juan Angel Racedo, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de Marinero Artillero, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Conscripto Marinero Silverio Cantero.
Buenos Aires, Abril 10 de 1924.
261. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Marinero (clase 1902) Silverio Cantero, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de Marinero, que le corresponde, por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada, N.º 4856.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el empleo de Farmacéutico de 1.a a don Luis Beguerisse.
Buenos Aires, Abril 11 de 1924.
262. — Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reincorpórase a la Armada, en situación de retiro, con el empleo de Farmacéutico de 1.a y pensión del sueldo íntegro que corresponde a dicho empleo en la actualidad, a don Luis Beguerisse, de conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la Ley N.º 11.268, debiendo ser considerada esta reincorporación a contar desde el 30 de Octubre de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el grado de Alférez de Navío a don José Ferrini.
Buenos Aires, Abril 11 de 1924.
263. — Hallándose comprobada la participación del recurrente en sucesos revolucionarios y encontrándose comprendido en los beneficios del artículo 1.º de la Ley 11.268,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reincorpórase a la Armada, en situación de retiro, con el grado de Alférez de Navío y pensión del sueldo íntegro que corresponda a dicho grado en la actualidad, a don José Ferrini, de conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la Ley 11.286, debiendo ser considerada esta reincorporación a contar desde el 30 de Octubre de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el empleo de Farmacéutico de 1.a a don Silvio A. Marchisio.
Buenos Aires, Abril 11 de 1924.
264. — Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reincorpórase a la Armada en situación de retiro, con el empleo de Farmacéutico de 1.a y pensión del sueldo íntegro que corresponde a dicho empleo en la actualidad, a don Silvio A. Marchisio, de conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la Ley N.º 11.268, debiendo ser considerada esta reincorporación a contar desde el 30 de Octubre de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Reincorporando en la Armada en situación de retiro con el grado de Contador de 1.a a don Francisco Boschetti.
Buenos Aires, Abril 11 de 1924.
265. — Hallándose comprobada la participación del recurrente en sucesos revolucionarios y encontrándose comprendido en los beneficios del artículo 1.º de la Ley 11.268,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Reincorpórase a la Armada, en situación de retiro, con el grado de Contador de 1.a y pensión del sueldo íntegro que corresponda a dicho grado en la actualidad, a don Francisco Boschetti, de conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la Ley N.º 11.268, debiendo ser considerada esta reincorporación a contar desde el 30 de Octubre de 1923.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.
302
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase: en la Dirección General de Enseñanza Agrícola—Inciso 4.º—Escuela de Agricultura de Córdoba—Item 2—Sereno—partida 14—a Francisco Balbi, con anterioridad al 5 de Enero ppdo. en reemplazo de Francisco Torres al que se declara cesante por razones de mejor servicio a contar de la misma fecha; en la Dirección Meteorológica—Inciso 5.º—Observatorio Heliofísico de La Quiaca—Item 6—Ordenanza—Partida 4—a Armando Ochoa, con anterioridad al 1.º de Enero ppdo., en la Dirección General de Ganadería—Inciso 6.º—Policía Sanitaria—Item 4—Ordenanza—Partida 6—al Peón supernumerario Fernando Navia, con anterioridad al 1.º del corriente: en la Dirección General de Tierras—Inciso 10—Dirección—Item 1—Ordenanza — Partida 12—en reemplazo de Tomás Lamadrid, cuya renuncia se acepta con fecha 9 de Febrero ppdo., al ex-Ordenanza de la misma Carlos Boni, con anterioridad al 13 del mismo.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Concediendo licencia
Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.-
307. — Visto este expediente del Departamento de Agricultura por el cual el Ayudante Computador de la Dirección Meteorológica, encargado del observatorio meteorológico en las islas de Sud Georgia desde el año 1921, don Thorliet Hoxmark, solicita licencia por seis meses; atento a las circunstancias excepcionales en que el recurrente viene prestando sus servicios en el mencionado observatorio.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de seis meses con goce de sueldo y por motivos particulares, al Ayudante Computador de la Dirección Meteorológica, don Thorliet Hoxmark.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando transferencias y aceptando adjudicaciones judiciales en virtud de las cuales las personas que se citan adquirieron los derechos y acciones a las tierras de la fracción C. del lote N.º 186 de la Colonia Presidente Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1924.
301 — Visto este expediente del que resulta:
Que la fracción C. del lote 186 de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe con una extensión de 36 hectáreas, fué concedida en donación el 11 de Abril de 1883 al Señor Bartolomé Gobbi, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876, quien vendió a don Angel Pizzoni una hectárea de terreno con la ubicación determinada en la escritura de fojas 20, el que a su vez la cede a don Pedro Marega, y éste la transfiere a don Eleuterio Romero, siendo luego enajenada a don Juan Pividori;
Que el mismo Señor Gobbi por escritura de fojas 49, transfirió a don Pedro Rú los derechos y acciones que le correspondían a la extensión de 27

hectáreas de la fracción recordada, quien a su vez cedió a don Eleuterio Romero los derechos y acciones a una extensión compuesta de 112 metros de frente al Sud sobre la calle pública por 100 metros de fondo y éste la transfirió al Señor Juan Pividori, resultando en consecuencia que el nombrado Pividori, viene a ser concesionario de una superficie de 212 metros al Sud sobre la calle pública por cien metros de fondo al Norte, siendo hijuelas las dos extensiones adquiridas. Por fallecimiento del Señor Pividori a fojas 32 y 34, la cónyuge supérstite doña Angela Goy de Pividori y sus hijos don Leonardo Pividori, doña Teresa Catalina Pividori de Masin doña María Pividori de Virili y doña Ana Magdalena Pividori de Marchetti con las correspondientes venias maritales ceden los derechos y acciones hereditarios que respectivamente les corresponden a favor de sus hijos y hermanos don Pedro Jorge, don Agustín Rosario, don Luis Carlos, don Valentín Pedro y don José Santos Pividori por partes iguales. En la hijuela de fojas 22, se adjudicó al heredero Agustín Rosario Pividori, la suma que se determina que la constituye una porción indivisa por ambas fracciones;

Que ningún inconveniente existe en aprobar esos actos y estando cumplidas las obligaciones puede disponerse se acuerde el título de propiedad a los nombrados herederos de ambas porciones en condominio pro-indiviso y en la proporción que a cada uno corresponde como herederos y cesionarios de los demás condominos nombrados a cuyo efecto y para la mejor determinación antes de extenderse el título, deberán agregarse las hijuelas de adjudicación a cada uno:

Que por escritura de fojas 37 de 18 de Mayo de 1891 don Bartolomé Gobbi cedió a don Liberio Nardelli los derechos y acciones que le correspondían sobre una porción de la fracción C. compuesta de 50 metros de frente al Sud sobre la calle pública por cien metros de fondo al Norte, que debía ubicarse a 552 metros del mojón Sud-Este. El 15 de Noviembre de 1895, el mismo Señor Gobbi cedió al Señor Liberio Nardelli los derechos y acciones que le correspondían sobre otra fracción contigua a la anterior compuesta igualmente de 50 metros de frente al Sud sobre la calle pública por cien metros de fondo al Norte (fojas 39). El 9 de Septiembre de 1911 don Liberio Nardelli cedió a don Evangelista Raffin los derechos y acciones que le correspondían sobre ambas fracciones (fojas 41), quien solicita el título de propiedad y habiéndose satisfecho las obligaciones para sus cesiones procede al pedido previa aprobación de las cesiones;

Que el Señor Pedro Rú gestiona el título de propiedad de la fracción de 27 hectáreas situada en la misma fracción C. del lote 186 cuyos derechos y acciones adquirió don Bartolomé Gobbi, y consta a fojas 49 que efectivamente adquirió esa extensión pero debe hacerse notar que no le pertenece la totalidad de dicha superficie, en virtud de la cesión que a su vez se hizo a favor del Señor Eleuterio Romero por escritura de fojas 14 de una extensión compuesta de 112 metros de frente al Sud sobre la calle pública por cien metros de fondo hoy de los herederos Pividori; pudiendo aceptarse la cesión con excepción de la superficie citada y acordarse el título de propiedad.

Que de la escritura de fojas 50 resulta que el 23 de Junio de 1891 don José Isaías cedió a don Pedro Rú los derechos y acciones que le correspondían a 2 hectáreas de terreno de la fracción C. del mismo lote 186, ubicadas a 300 metros del mojón Sud-Este y a 100 metros del mojón Nord-Este. El cedente las obtuvo por compra que en mayor extensión hizo a don Bartolomé Gobbi el 22 de Junio de 1889, pudiendo aceptarse esa cesión acordándose el título respectivo;

Que con la escritura de fojas 46 se prueba que el 31 de Diciembre de 1890 don José Isaías cedió a don Bartolo Barca los derechos y acciones que le correspondían a una hectárea de terreno situada en la misma fracción, según se refiere en esa escritura, el cedente la obtuvo en mayor extensión de don Bartolomé Gobbi, por escritura de 22 de Junio de 1889; y éste cedió al Señor Pedro Rú los derechos y acciones adquiridos, pudiendo aprobarse la cesión y acordarse el título respectivo;

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébanse las transferencias y acéptanse las adjudicaciones judiciales en virtud de las cuales las siguientes personas adquirieron los derechos y acciones a las tierras que se citan, todas de la fracción C. del lote N.o 186, de la Colonia Presidente Avellaneda en la Provincia de Santa Fe:

1) — Don Pedro Jorge, don Agustín Rosario, don Luis Carlos, don Valentín Pedro, don José Santos, doña Rosa Elisa, don Juan Agustín, don Antonio, doña Carmen y don Nicolás Francisco Pividori, en condominio pro-indiviso y en la proporción que a cada uno corresponda como herederos y cesionarios de las demás partes interesadas, debiendo agregarse las hijuelas de adjudicación de cada uno a efectos de la confección del título respectivo; a la superficie de doscientos doce metros de frente al Sud sobre la calle pública por cien metros de fondo al Norte;

2) — Don Evangelista Raffin, a la extensión de cien metros de frente al Sud sobre la calle pública por doscientos metros de fondo al Norte.

3) — Don Pedro Rú a la extensión que resulte de las veintisiete hectáreas a que se refiere la escritura de fojas 49, una vez deducida la superficie de ciento doce metros de frente al Sud sobre la calle pública por cien metros de fondo, — hoy de los herederos de don Juan Pividori.

4) — Don Pedro Rú a la superficie de dos hectáreas (escritura de fojas 50)

5) — Don Pedro Rú a la superficie de una hectárea (escritura de fojas 43)

Art. 2.o — La Dirección General de Tierras extenderá los respectivos títulos de propiedad por haberse cumplido con las obligaciones determinadas en la Ley de 19 de Octubre de 1876. La ubicación de las superficies que a cada cesionario corresponda, la determinará la citada Repartición de acuerdo con la cual formulará los títulos en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, quedando obligados los interesados a presentarlos al Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su inscripción y vuelva a la Repartición mencionada, a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precio a las tierras que componen las Secciones Valcheta, Paja Alta y Salado, todas de la Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.

306. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras solicita se fije precio de enajenación de las tierras que comprenden la Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y

Considerando:

Que por las razones expuestas precedentemente se considera equitativo fijar en $ 5 m/n. por cada hectárea el valor de enajenación de las tierras que componen las Secciones Valcheta y Paja Alta, y en $ 4 m/n., el de la Seccion Salado, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Fíjase en cinco pesos moneda nacional, por cada hectárea, el valor de la enajenación de las tierras que componen las secciones Valcheta y Paja Alta, y en cuatro pesos moneda nacional por hectárea, el de la Sección Salado, todas de la Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Fijando precio a las tierras que constituyen el Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.

307. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva los antecedentes relacionados con los precios que aconseja se fijen a los lotes agrícolas del Ensanche Norte, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Fíjanse los siguientes precios por hectárea, para los lotes del Ensanche Norte, de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones:

Lote II, a tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, lote X, a ocho pesos moneda nacional, lote XVI, a cinco pesos moneda nacional, lote XVII, a cinco pesos moneda nacional, lote XXIII, a siete pesos moneda nacional, lote XXVII, a cinco pesos moneda nacional, lote XLIII, a cuatro pesos moneda nacional, lote XLV, a cuatro pesos moneda nacional, lote XLVII, a cuatro pesos moneda nacional, lote XLVIII, a cuatro pesos moneda nacional, lote XLIX, a cuatro pesos moneda nacional, lote L, a seis pesos moneda nacional, lote LI, a cinco pesos moneda nacional, lote I, a cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, lote III, a cinco pesos moneda nacional, lote IV, a cinco pesos moneda nacional, lote V, a cinco pesos moneda nacional, lote VIII, a cinco pesos moneda nacional, lote IX, a cinco pesos moneda nacional, lote XI, a cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, lote XII, a cinco pesos moneda nacional, lote XIII, a cinco pesos moneda nacional, lote XIV, a cinco pesos moneda nacional, lote XV, a cuatro pesos moneda nacional, lote XVIII, a cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, lote XIX, a cinco pesos moneda nacional, lote XX, a cinco pesos moneda nacional, lote XXI, a cuatro pesos moneda nacional, lote XXII, a cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, lote XXIV, a cinco pesos moneda nacional, lote XXV, a cuatro pesos moneda nacional, lote XXVI, a cinco pesos moneda nacional, lote XXVIII, a cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, lote XXIX, a cinco pesos moneda nacional, lote XLIV, a cuatro pesos moneda nacional, lote XLVI, a cuatro pesos moneda nacional, lote LII, a cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto resolución que autorizaba a la Dirección General de Tierras, a dar posesión a los Señores David Kaminsky y Jacobo Kaminsky, de la superficie de 125 hectáreas a cada uno en la Colonia Fraga y correspondiendo al Banco de la Nación, la administración de las mismas, se pasa actuaciones al Ministerio de Hacienda, para que dé intervención del caso a la citada Institución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1924.

308. — Visto este expediente en el que el Banco de la Nación Argentina, solicita se confirme la resolución de Mayo 17 de 1920, que dejó sin efecto las dictadas en Julio 25 y Agosto 26 de 1907, que autorizaban a la Dirección General de Tierras, para dar posesión a los Señores David y Jacobo Kaminsky, de una superficie de 125 hectáreas a cada uno, dentro de la Colonia Fraga, que por ley 5124 han pasado a ser administradas por la citada Institución, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en proceder en la forma que se solicita, en virtud de los antecedentes de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Confírmase la resolución del 17 de Mayo de 1920, que dejó sin efecto las resoluciones del 25 de Julio y 26 de Agosto de 1907, que autorizaban a la Dirección General de Tierras, para dar posesión a los señores David Kaminsky y Jacobo Kaminsky, de las superficies de ciento veinticinco hectáreas a cada uno, en la Colonia Fraga; y correspondiendo al Banco de la Nación Argentina, en virtud de la Ley 5124, entender en la administración de dichas tierras, con las amplias facultades que antes de ella tenía el P. E., vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda, para que dé la intervención del caso a la citada Institución.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Orden de Pago por $ 9.090,90 m/n.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

309. — Visto el presente expediente, atento a los informes producidos y a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por la Tesorería General, previa intervención, la suma de nueve mil noventa pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos m/n. 9.090.90), equivalente a la de $ 4.000,00 o/s., a los Agentes del vapor «Debreczen», Señores Gaddo Capagli y Cía., en concepto de devolución de cuatro cauciones, a razón de pesos 1.000,00 o/s., cada una, impuestas al Capitán del citado vapor y las cuales han sido posteriormente dejadas sin efecto por la Dirección de Inmigración.

Art. 2º. Esta suma se imputará a la cuenta especial «Fondo General de Inmigración-Multas y Cauciones-Acuerdo de Ministros de fecha Junio 3 de 1919».

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Orden de Pago por $ 2.272.72 m/n.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

310. — Visto el presente expediente, atento los informes producidos y a lo manifestado precedentemente por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Departamento de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de dos mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, ($ 2.272,72 m/n.), equivalente a $ 1.000,00 o/s., al Agente del vapor «Evinten», Señor José Pondts, en concepto de devolución de una multa impuesta al Capitán del citado vapor y la cual ha sido posteriormente dejada sin efecto por la Dirección General de Inmigración.

Art. 2º. Esta suma se imputará a la cuenta especial «Fondo General de Inmigración-Multas y Cauciones-Acuerdo de Ministros de fecha Junio 3 de 1919».

Art. 3º. Tómese nota, comuníquese y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Incorporando la sarna bovina al grupo de las enfermedades a que se refiere el art. 6º. del Reglamento de Policía Sanitaria.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1924.

311. — Considerando:

Que la Ley Nº. 3959 dispone en su artículo 1º. la defensa de los ganados contra la acción de las epizootias, ya existentes en el país;

Que por el art. 3º. de la misma Ley, se encomienda al P.E., hacer la nomenclatura de las enfermedades, calificándolas para variarla cuando lo estime conveniente;

Que la sarna bovina es una enfermedad que está difundiéndose en forma alarmante, en los rodeos, perjudicando al ganado y determinando la desvalorización de los cueros;

Que se ha comprobado en las transacciones de animales bovinos descuentos en el precio de compra de los atacados de sarna, con la única finalidad de inducir a los ganaderos al cuidado del ganado de esa especie;

Que es necesario combatir ese factor de descrédito para los productos de la ganadería nacional, adoptando las medidas que tiendan a evitar la mayor propagación de esta enfermedad, para lograr luego su extinción completa;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. Incorpórase la sarna bovina, al grupo de las enfermedades a que se refiere el artículo 6º. del reglamento

general de policía sanitaria de los animales, de 8 de Noviembre de 1906.

Art. 2o. Queda prohibido el tránsito en cualquier forma de ganado bovino atacado de sarna.

Art. 3o. Los inspectores, veterinarios de mercados de ganado, remates, ferias, frigoríficos y demás establecimientos, sujetos a la jurisdicción sanitaria nacional, rechazarán las tropas de animales bovinos, en que se compruebe la existencia de sarna.

Art. 4o. Los propietarios, encargados o consignatarios de las tropas rechazadas, deberán satisfacer una multa de un pesos moneda nacional, por cabeza del total de cada tropa.

Art. 5o. Cuando las tropas rechazadas en los mercados de ganado no sean destinadas a sacrificio en el matadero local, deberán ser sometidas a la acción de un baño sarnífugo, en las condiciones que fije el Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Ganadería, debiendo abonar por tal concepto sus propietarios la cantidad de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m/n.), por cada animal de la tropa, además de la multa a que se refiere el artículo 4o.

Art. 6o. Las tropas rechazadas en los remates-ferias, y no destinadas al sacrificio en el matadero local, deberán volver al establecimiento de procedencia, bajo custodia policial para ser sometidas a la acción de un sarnífugo en las condiciones que determine la autoridad sanitaria.

Art. 7o. El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Ganadería, declarará infectados los establecimientos de procedencia de las tropas rechazadas por sarna bovina, prohibiéndose la extracción de todo animal bovino, hasta tanto se compruebe la desaparición de la enfermedad, por medio de la inspección practicada por un veterinario oficial y solicitada por los propietarios o encargados de los establecimientos.

Art. 8o. Las disposiciones precedentes entrarán en vigor el 1o. de Julio próximo. Desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre, el rechazo a que se refiere el artículo 3o. se hará efectivo cuando se compruebe que la proporción de animales afectados es superior al 5 o/o del total de la tropa. Desde el 1o. de Octubre hasta el 31 de Diciembre, la tolerancia será de 4 o/o. Desde el 1o. de Enero de 1925 hasta el 31 de Marzo, la tolerancia será de 3 o/o.

Deste el 1o. de Abril hasta el 30 de Junio, la tolerancia será de 2 o/o.

Deste el 1o. de Julio, será de 1 o/o hasta que el Ministerio de Agricultura, considere que toda tolerancia deba ser suprimida.

Art. 9o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando cumplidas por Don Juan Peña, las obligaciones contraídas en las tierras de que es concesionario.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1924.

312. — Resultando de este expediente:

Que el lote No. 13 de la Sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro, fué concedido en donación a Don Juan Peña, por decreto de 31 de Marzo de 1908, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884;

Que de la inspección practicada se deduce que el concesionario cumplió con las obligaciones que contrajo, excepción hecha en lo referente al requisito de plantar árboles e introducción de cultivos, lo que hizo en forma parcial por no prestarse la tierra para esos fines;

Que habiendo fallecido Don Juan Peña, lo que está debidamente comprobado, corresponde disponer se otorgue el respectivo título de propiedad a favor de Doña Paulina Victoria Peña (hoy de Silva), quien ha sido instituída única heredera de las acciones y derechos al lote de que se trata, lo que consta en la hijuela agregada a fojas 48; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Declárase cumplidas por Don Juan Peña, las obligaciones impuestas por la Ley del 2 de Octubre de 1884, en el lote No. 13 de la Sección Valcheta, de la Colonia del mismo nombre en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda a favor de Doña Paulina Victoria Peña de Silva, el respectivo título de propiedad, de acuerdo con los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras, y Don Ramón Plá por una superficie ubicada en el lote No. 47 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1924.

313. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se acordó a Don Ramón Plá, en las condiciones establecidas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 47 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, sin derecho a comprar parte alguna de este lote, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fs. 78, habiéndose fijado el precio de $ 531 m/n. por legua anual, y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Ramón Plá, por el que se le acuerda, en las condiciones de la Ley No. 4167 y decreto reglamentario del 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en el lote No. 47 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, al precio de quinientos treinta y un pesos moneda nacional, por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Francisco Martínez Ramos, por una superficie en la Sección IV, de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1924.

314. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 30 de Septiembre de 1922, se concedió a Don Francisco Martínez Ramos, de conformidad con las disposiciones vigentes en esa oportunidad, hoy encuadradas en el artículo 4o. del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de una superficie aproximada de 19.737 hectáreas, 50 áreas, ubicada en el lote 19 y parte del lote 18, Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, formulándose el respectivo contrato que obra agregado a fojas 46, habiéndose fijado el precio de $ 162 m/n. por legua anual; y atento a que no existe observación que formular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Francisco Martínez Ramos, por el que se le acuerda en las condiciones del artículo 4o. del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de una superficie aproximada de diez y nueve mil setecientas treinta y siete hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en el lote 19 y parte del lote 18 Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio, de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, por legua anual, y vuelva a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Promociones y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

315. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Promuévese: al siguiente personal: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3o., División de Defensa Agrícola, Item 3, a Oficial, Partida 3, al actual Auxiliar Principal de la Oficina de Policía, de los Vegetales, Partida 36, Don Jorge H. Lartigue, en su lugar, al actual Auxiliar de Importación de Plantas y Semillas, Partida 41, Don Nathan Stern y para reemplazar a este último, a la Escribiente de la División de Contabilidad, Inciso 1o., Item 3, Partida 10, Señorita Carmen Librandi; a Comisario de 1a. Partida 14, al actual Comisario de 2a. Partida 17, Don Leopoldo Murgaía, en su reemplazo, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Marcial H. Gutiérrez, en su lugar, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Américo Longhi, y para substituir a este último, al empleado supernumerario, Don Víctor Sáenz Loza; a Comisario de 2a., Partida 17, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Pedro A. Herrera, en su lugar, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Ramón R. Marchioni, para reemplazar a éste, al Ayudante, Partida 22, Don Antonio Gurpegui y para substituir a este último, al supernumerario, Don Juan Botto; a Encargado de Cámara de Desinfección, Partida 40, al Auxiliar de Comisarías Seccionales, Partida 18, Don Abel Méndez, en su lugar, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Felipe J. Olaño, en su reemplazo, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Víctor Jasson, para reemplazar a éste, al Ayudante, Partida 22, Don Antonio R. Cotignola y para substituir a este último, al supernumerario, Don Roberto M. Shamples; a Auxiliar de la Oficina Policía de los Vegetales, Partida 36, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Alberto Griffin del Cerro, en su lugar, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Fabio E. Goncebat, para reemplazar a éste, al Ayudante, Partida 22, Don Francisco Ovejero y para substituir a este último, al supernumerario, Don César Pillier; a Auxiliar, Partida 15, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Marcos Brown, en su reemplazo, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Abrahám Ortiz y para substituir a este último, al supernumerario, Don Antonio M. Molinari; a Auxiliar, Partida 15, al supernumerario, Don Agustín Mulet Cobas; a Auxiliar Partida 18, al Ayudante de la División de Defensa Agrícola, Partida 6, Don Alberto Márquez Naón, en su lugar, al Ayudante, Partida 22, Don Luis Merlini y para reemplazar a éste, al supernumerario, Don Francisco Mauro; a Subcomisario de Sección, Partida 20, en reemplazo de Don Alberto Bonat, que pasa a otro puesto, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Juan P. Méndez y en su reemplazo, al supernumerario, Don Facundo H. Correa; a Subcomisarios de Sección, Partida 20, en las vacantes existentes, a los Subcomisarios de Distrito, Partida 21, Don Belisario Alvarez Díaz de Vivar, y Don Carlos C. Daneri en su reemplazo, a los Ayudantes, Partida 22, Don Juan C. Zucca y Don Juan Devoto y para substituir a éstos, a los supernumerarios, Don José Sifredi y Don José Martínez; a Auxiliar, Partida 15, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Pedro M. Costa y en su reemplazo, al supernumerario, Don Carlos A. Civagan; a Ayudante, Partida 22, Escribiente supernumerario, Don Federico A. Calvo: estas promociones deben considerarse con anterioridad al 1o. de Enero ppdo., a Inspector, Partida 4, en reemplazo de Don Francisco M. Concha, que pasa a otro puesto, al actual Comisario de 1a. Partida 14, Don Venturo Cardoso, en su lugar, al actual Subinspector, Partida 5, Don Pedro S. Barbieri y para reemplazar a este último, al Inspector, Partida 4, Don Francisco M. Concha; a Subinspectores, Partida 5, en reemplazo de Don Pedro Dantiacq, que pasa a otro puesto y de Don Aberto Chirardi, cuya renuncia se acepta, a los Subcomisarios de Sección, Partida 20, Don Camilo Martínez y Don Demetrio Golpe y Cora, para reemplazar a éstos, al Subinspector, Partida 5, Don Pedro Dantiacq y al Auxiliar, Partida 12, Don Alfredo Cárdenas, respectivamente; a Auxiliar, Partida 12, al Ayudante, Partida 22, Don Pastor Errico y para reemplazar a éste, al supernumerario, Don Juan P. Acosta; a Subinspector, Partida 5, en reemplazo de Don José M. Bonorino, que falleció, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don José Couceyro, en su lugar, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Antonio Mariani (hijo), y para reemplazar a este último, al supernumerario, Don Ireneo Marcenaro; a Auxiliar, Partida 18, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Samuel Segura, en su reemplazo, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Agustín D'Orza y para substituir a este último, al supernumerario, Don Víctor Odato; a Auxiliar, Partida 18, en reemplazo de Don Julián F. Gobernoris, que pasa a otro puesto, al Ayudante, Partida 22, Don Antonio J. L. Sierra y en su reemplazo, al supernumerario, Don Santos Vivanco; a Escribiente de Control de Materiales, Partida 10, al Ayudante, Partida 22, Don Antonio Cione y en su lugar, al Escribiente, Partida 19, Don Segundo Dante Partenio; a Comisario de 2a. Partida 17, en reemplazo de Don Eduardo N. Luna, que falleció, al Subcomisario de Sección, Partida 20, Don Primitivo López Solís y en su reemplazo, al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Eduardo Rearte; a Subcomisario de Distrito, Partida 21, al Auxiliar, Partida 15, Don Julián F. Gobernoris; a Subcomisario de Distrito, Partida 21, a los empleados supernumerarios, Don Lorenzo Panizza, Don Horacio C. Rodríguez y Don Fernando Dupuy de Lome; a Subcomisarios de Distrito, Partida 21, en las vacantes existentes y en reemplazo de Don Alfredo Torrá Coronel, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio, con fecha 12 del corriente, a los Ayudantes, Partida 22, Don Carlos Galán, Don Máximo D. González, Don Oscar Stigliano, Don Osvaldo Gómez Murúa y al Guardabosques a caballo, de la Oficina de Bosques y Yerbales, Item 2, Partida 24, Don Abel M. Navarro; a Ayudante, Partida 22, a los empleados supernumerarios, Don Valentín Quijada, Don Felipe S. Piaggio, Don Augusto J. Paccio y Don Ricardo Pedezert (hijo); a Auxiliar Tenedor de Libros, Partida 27, con anterioridad al 1o. de Febrero ppdo., en reemplazo de Don Raúl A. Salazar, que pasa a otro puesto, al Auxiliar, Partida 9, Don Lariano Scorza, en su lugar, al Ayudante, Partida 22, Don Arturo R. Berardone, y para reemplazar a éste, al supernumerario, Don Ricardo Pantosti; a Subcomisario de Sección, Partida 20, en reemplazo de Don Carlos F. Sisto, cuya renuncia se acepta, con fecha 25 de Febrero ppdo., al Subcomisario de Distrito, Partida 21, Don Martín Oxalde, en su lugar, al Ayudante, Partida 22, Don Enrique S. Piva, y para reemplazar a este último, al supernumerario, Don Ramón R. Moyano; a Ayudante, Partida 22, al Auxiliar-Tenedor de Libros, Partida 27, Don Raúl A. Salazar, con anterioridad al 1o. de Febrero próximo pasado.

Art. 2o. Nómbrase, en la misma Dirección General, División de Defensa Agrícola, Auxiliar, Partida 15, en reemplazo de Don Juan G. Pesce, que falleció, a Don H. Angel D'Agostini; Auxiliar de Incorporación de Plantas y Semillas, Partida 41, a la Señora Mercedes V. de Ortiz; Ayudante, Partida 22, a Don Aristóbulo Ramón Luna.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Dejando sin efecto concesión acordada a Don Antonio J. Marezca y José A. Casado.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1924.

316. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1909, se concedieron en venta a los Señores Antonio J. Marezca y José A. Casado, los solares A. y B., manzana No. 71, respectivamente, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley No. 4167 y sus decretos reglamentarios; y según se desprende del informe de la inspección practicada, los nombrados no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la referida ley, por lo que corresponde dejar sin efecto esas adjudicaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Déjase sin efecto las concesiones de los solares A. y B., manzana No. 71 del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, acordadas a Don Antonio J. Marezca y a Don José A. Casado, respectivamente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Declarando que la superficie de las fracciones B. y C. del lote Nº. 48 de la Colonia Yeruá, es de 119 hectáreas, 20 áreas, quedando modificado el decreto de 27 de Enero de 1923, que establecía una superficie de 118 hectáreas 47 áreas.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

317. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 27 de Enero de 1923, se declararon cumplidas por Doña Ernestina Quirós, las obligaciones que contrajo como concesionaria de las fracciones B. y C. del lote Nº. 48, fracción A. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 118 hectáreas, 47 áreas, y se dispuso que previo pago de la suma de $ 0.08 m/n. se extendiera a favor de la nombrada, el respectivo título de propiedad, deduciéndose del informe de fs. 22 vta., que dicha deuda ha sido cancelada;

Que la superficie real de la tierra de que se trata, es de 119 hectáreas, 20 áreas, o sean 73 áreas más que la consignada en el decreto referido, por lo que corresponde así declararlo, y habiendo la interesada abonado el importe proporcional al exceso de superficie anotada, procede, se dé cumplimiento al mismo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la superficie de las fracciones B. y C. del lote Nº. 48, fracción A. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, es de ciento diez y nueve hectáreas, veinte áreas, o sean setenta y tres áreas más que la consignada en el decreto de 27 de Enero de 1923, quedando así modificado el referido decreto en su parte pertinente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES — Ministerio de Hacienda

PLANILLA Nº 77 — Desde el 1º al 30 de Junio de 1924 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	37 94	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	23.77	0.06	12 »	0.0072
Avena	» »	29.32	28.42	—	12 »	—
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170 —	—	12 »	—
Tasajo	un	0 2555	0.24	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	486.70	—	15 »	—
Equino	uno »	58 25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	18.48	2.97	12 »	0.3564
Manteca de vaca	un	0.712	0.671	—	12 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	378.53	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314 60	278.15	—	12 »	—
Maíz	» »	27.63	35.28	7 65	12 »	0 9180
Lino	» »	62 71	81 18	18.47	12 »	2.2164
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.827	0 227	15 »	0.0340
Cebada	1000 »	28.68	37.18	8.50	12 »	1.0200
Trigo	» »	45.06	44.48	—	12 »	—
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130 —	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	65 14	—	12 »	—
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	213 31	46.33	15 »	6,9495
Extracto de quebracho	» »	75.—	75.21	0.21	12 »	0.0252
Cueros lanares sucios	» »	336.—	503.17	167.17	15 »	25.0755
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	880.99	280.39	15 »	42 0585
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	677.61	215.61	15 »	32 3415
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	542 20	172.60	15 »	25.8900
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	407. 53	130.33	15 »	19 5495

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 11.274

(Fdo.) MOLINA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional del Trabajo

Los subscriptos, Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y Jefe de la Inspección General de Justicia, haciendo uso de la facultad que les confiere el Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.232 en su art. 33, proceden a convocar a elecciones a los empleados de Empresas Bancarias para la elección de delegados del personal a la Asamblea que designará tres Directores titulares y tres suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, a cuyo efecto y de conformidad a lo prescripto por el art. 1o. del Decreto citado y 12 de la Ley, habiendo terminado ya los preliminares del acto a realizarse, fijan como fecha para dichas elecciones el día 30 de Junio del corriente año y cuya duración será de siete (7) días, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 7o. del referido decreto a cuyo efecto se hace saber que corresponde elegir (12) doce delegados por el Distrito No. 1; (2) dos delegados por el Distrito No. 2; (2) dos delegados por el Distrito No. 3; (1) un delegado por el Distrito No. 4; (1) un delegado por el Distrito No. 5 y (1) un delegado por el Distrito No. 6. Buenos Aires, Junio 1o. de 1924. — Luis C. García — Eduardo Laurencena — Marcelino del Mazo (secretario General). (Hay un sello que dice): Departamento Nacional del Trabajo, República Argentina.

v-17 junio

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Resolución del Tribunal de Vistas

Buenos Aires, Mayo 29 de 1924.

Señor:

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo la siguiente resolución, que dice así: "Buenos Aires, Mayo 17 de 1924. — Habiendo comprobado esta Administración que numerosas resoluciones del Tribunal de Vistas, que se invocan diariamente como precedente de despacho, tanto por los despachantes como por los Vistas en sus denuncias, no consultan debidamente los intereses del comercio ni los fiscales o son contradictorias; no estando fundamentadas la mayoría de ellas en las razones técnicas necesarias, ni interpretan debidamente la ley, y considerando: 1o. Que los artículos 15 y 16 del Superior Decreto de fecha 10 de Octubre de 1916, sobre funciones del Tribunal de Vistas, han quedado derogados por el decreto reglamentario de la Ley No. 11.281. 2o. Que compete con exclusividad a esta Administración pronunciarse en definitiva sobre las resoluciones del Tribunal de Vistas, que siendo meramente consultivas no causan instancia, tanto sobre las infracciones que se denuncia, como en las consultas que se formulan. 3o. Que revistiendo, tanto las leyes impositivas como las normas que se fijen sobre su aplicación, el carácter de orden público, no pueden invocarse derechos adquiridos con respecto a las resoluciones del Tribunal de Vistas a que ya se ha hecho mención. 4o. Que es deber primordial de esta Administración restablecer el orden alterado por las resoluciones inconsultas del Tribunal de Vistas, en forma que contemple no solamente una mejor percepción de la renta fiscal, sino también que el comercio sepa a ciencia cierta a qué atenerse en las manifestaciones que comprometan ante la Aduana. Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto, se resuelve: 1o. Declárense anuladas las resoluciones del Tribunal de Vistas anteriores al día 22 de Febrero de 1924, fecha en que entró en vigor el Superior Decreto reglamentario de la Ley 11.281. Esta Administración no tendrá en cuenta en lo sucesivo los precedentes que se invoquen, tanto en contra como a favor del comercio, fundamentados en las resoluciones comprendidas en el punto primero. 3o. Los Vistas y comerciantes, en los casos de dudas sobre la clasificación de mercaderías, deberán elevar la consulta a que se refiere el Art. 135 de las Ordenanzas de Aduana. 4o. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Dése al libro de resoluciones, hágase saber por circular a las distintas dependencias de la casa, publíquese por ocho días en las pizarras de esta Aduana, por igual término en el Boletín Oficial y archívese.

Saluda a usted atte. — (Firmado): **Remigio Lupo.**

v2 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

A LOS ASEGURADOS, EN LA REPUBLICA ARGENTINA, DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS "NEW YORK LIFE INSURANCE COMPANY".

Se hace saber que la Compañía de Seguros sobre la Vida "New York Life Insurance Company", con sus oficinas en la Avenida de Mayo No. 651, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha dos de Enero de 1923, solicitando la aprobación de la transferencia de su cartera en la República Argentina, a la "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, establecida en la calle 25 de Mayo No. 267. Con arreglo a las disposiciones del decreto citado, las Compañías "New York Life" y "Sud América", han presentado el contrato de transferencia respectivo y la Sociedad cedente su último inventario, así como una relación exacta de las reservas constituídas, comprometiéndose la Compañía cesionaria "Sud América" a mantener los contratos y sus garantías en toda su integridad. Según el contrato, las reservas correspondientes a los asegurados de la "New York Life", en la República, serán depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta que terminen las obligaciones de aquella Compañía con sus asegurados. Por otra parte la Inspección de Justicia ha practicado una inspección de las sociedades cedentes y cesionarias y ha comprobado que las reservas y garantías que se ceden cubren todo el pasivo que se transfiere y que la Compañía "Sud América" se halla en pleno y perfecto funcionamiento, encontrando los intereses de los asegurados completamente garantidos. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3o., inciso e). del Decreto recordado, la Inspección General de Justicia ha abierto un período de información durante 15 días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante 10 días.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — E. Laurencena, Inspección de Justicia.

v5 junio

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

CONCESIONES—

Mayo 23. — Al señor Juan Cruz Damedín, la mitad Oeste de la chacra 627 y la chacra 628; al señor Alberto Valenzuela, la mitad Este de la chacra No. 627 y la No. 638; al señor Pedro Venancio Rovarotto, la chacra 637 y al señor Marcelo Colzera, la chacra 644, todas de la colonia "El Zapallar", Chaco, al precio de $ 5 m|n la hectárea.

CADUCIDADES—

Mayo 12. — Ramón Galván, fracción a), chacra 46, Colonia Pringles, Río Negro.

Mayo 22. — Félix H. Costa, solares a, b, manzana 35, pueblo Cerro Corá, Misiones.

Mayo 22. — Rodolfo Maciel, solares a, b, manzana 61, pueblo San Javier, Misiones.

EMPLAZAMIENTOS—

Mayo 22. — Plazo de tres meses al señor Mancio Wellman, para que justifique sus derechos a las mejoras de las fracciones a, b, chacra XVIII, Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

Mayo 22. — Noventa días a Juan Sywak, concesionario de las fracciones a, b, lote 128, Colonia Azara, Misiones, para regularizar deuda.

Mayo 22. — A la Sucesión de Isidro Dotczyn, concesionario que fué de las fracciones c, d, del lote 248 y d del lote 248 bis, del Ensanche Este de la Colonia Apóstoles, Misiones, plazo de seis meses para cancelación de deuda. — El Secretario General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 2 de Junio de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	5.—
Por venta de Boletines . .	4.40
" subscripción	117.—
" marcas	300.—
" avisos varios	226.—
" adicional	33.—
	685.40

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Mayo de 1924

DEBE

1924		Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Mayo	1	$ 5.—	$ 2.20	$ 12.—	$ 144.—	$ 277.60	$ 21.—
»	2	» 1.—	» 1.90	» 32.—	» 312 —	» 409.60	" 52.—
»	3	» 2.—	» 1.10	» 16.—	» 60.—	» 102.40	" 6.—
»	5	» 2.—	» 0.80	» —	» 504.—	» 297.60	" 10.—
»	6	» 1.—	» 1.40	» 36.—	» 384.—	» 384.80	" 51.—
»	7	» 2.—	» 5 40	» 48.—	» 318.—	» 905.20	" 66.—
»	8	» 3.—	» 1.10	» 88 —	» 84.—	» 179 20	" 16.—
»	9	» 2.—	» 3.70	» 82 —	» 396.—	» 586.—	" 77.—
»	10	» 2.—	» 0.50	» 48.—	» 12 —	» 124 80	" 5.—
»	12	» 1.—	» 2.40	» 92.—	» 396.—	» 308.40	" 55.—
»	13	» —	» 1.50	» 180.—	» 492.—	» 230.40	" 30.—
»	14	» 1 —	» 7 50	» 104.—	» 264.—	» 414.40	" 50.—
»	15	» 1.—	» 2 80	» 71.—	» 360.—	» 566.80	" 73.—
»	16	» 3.—	» 3.—	» 8.—	» 828 —	» 193.60	" 23.—
»	17	» 2.—	» 1.80	» 32 —	» 86.—	» 125 60	" 16.—
»	19	» —	» 2.40	» 128 —	» 780.—	» 458.40	" 42.—
»	20	» 2.—	» 3.—	» 80.—	» 180.—	» 175 20	" 31.—
»	21	» 6.—	» 1.70	» 84.—	» 492.—	» 204 80	" 34.—
»	22	» 3.—	» 1.10	» 108.—	» 216.—	» 235.60	" 33.—
»	23	» 3.—	» 2.10	» 144.—	» 432 —	» 146.—	" 10.—
»	26	» 5.—	» 2.90	» 76.—	» 60.—	» 233 20	" 42.—
»	27	» 4.—	» 3.40	» 63.—	» 312.—	» 298.—	" 54.—
»	28	» 1.—	» 1 70	» 139.—	» 300.—	» 413 20	" 19.—
	30	» —	» 3.30	» 64 —	» 624.	» 255.60	" 24.—
	31	» 1.—	» 1.10	» 36.—	» 120 —	» 49.60	" 10.—
Totales..........		$ 53 —	$ 59.80	$ 1771.—	$ 8136 —	$ 7576.—	$ 860.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3..................	$ 1883 80
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6..........................	» 16572 —
Total Gral.........	$ 18455 80

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios.....	$ m/n	53 —
» venta de Boletines	»	59 80
» subscripción..	»	1771 —
» derechos de marca	»	8136 —
» avisos varios	»	7576 —
» adicional	»	860 —
Total General.	$ m/n	18455 80

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

TARIFA

—o—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.00
Año	" 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir

el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 3 (6a. edición).

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Esta Administración les recuerda que es necesario hacer, sin pérdida de tiempo, la renovación por el año 1924, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes al ordenar no les sean remitidos los ejemplares que les corresponden, si no lo hacen a la brevedad posible.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y caracter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación a conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos ha de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916. sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

Cía. DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU, S. A.

San Martín 66. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.
2) Elección de dos directores titulares y de un director suplente.
3) Elección de síndico y síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 2 de Junio próximo.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924. — El Directorio.

e14 mayo No. 19380 v4 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio 1924 a las 16 horas en el local calle Reconquista 37, escritorio 455, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 directores titulares dos suplentes y del síndico y síndico suplente.

3o. Designacin de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmen el acta de la asamblea.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación..

Buenos Aires, 16 de Mayo 1924. — Martín Meyer, presidente.

e16 mayo No. 19412 v3 junio.

COMPAÑIA DE EXPORTACION DE CEREALES

Sociedad Anónima

ROSARIO DE SANTA FE

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo No. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio de 1924, en el local de la Sociedad, calle San Lorenzo No. 1127, Rosario de Santa Fe, a las catorce (14) horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes por un año.

4o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 mayo No. 19.520 v17 junio

SOCIEDAD ANONIMA "EL CONDOR"

Se convoca en segunda citación a los señores accionistas de "El Cóndor", Destilería de Petróleo, Sociedad Anónima, para el miércoles 11 de Junio a las 11 h., en la calle San Martín 66, esc. 515, para

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance, ganancias y pérdidas.

2o. Elección de Síndicos titular y suplente.

3o. Consideración del estado de la Sociedad y resolución sobre disolución y liquidación anticipada de la misma.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones de acuerdo con los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924 — El Directorio.

E. 30 mayo No. 19.523 v11 junio

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DE CHUBUT

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General anual, que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en Gaimán, a las trece horas, del día 14 de Junio del año en curso (en lugar del 29 de Mayo como se había anunciado), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2o. Lectura de la memoria del Directorio y dictamen de los Síndicos, correspondientes al ejercicio que feneció el 28 de Febrero de 1924.

3o. Aprobación o modificación del balance general anual.

4o. Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos. Los salientes del Directorio, son los señores Daniel R. Enans, James Brunt, Thomas G. Williams, Morris Vaughan, Edward Thomas Davies, John Ap. Hughes y Alun M. Williams, y los Síndicos salientes son los señores E. Morgan Roberts y James H. Howlands.

5o. Remuneración del Directorio y Síndicos.

6o. Cualquier otro asunto de interés para la compañía.

Gaimán, Abril 28 de 1924. — David Ed. Williams, Presidente. — Robert Hugh Evans, Secretario.

E. 30 mayo No. 19.528 v14 junio

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA "LA UNION ARGENTINA"

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a las acciones de esta Sociedad, que el señor Juan Maisonnave subscribió y no integró, para que bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos sociales, procedan conforme a su texto transcripto a continuación:

Art. 10. "El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción".

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Carlos Gandolfo. director-gerente.

e14 mayo No. 19358 v-16 junio

LA EDIFICADORA, S. A.

Convoca a sus accionistas a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día miércoles 4 de Junio a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, entrada Paseo Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades obtenidas durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1924. — 2o. Elegir tres directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en substitución de los señores Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Alfredo G. Thorton, Guillermo H. Hallet y Francisco Alonso.

Elegir síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret.

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y firmen con el presidente y el secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la gerencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del lunes 2 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos, y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea.

Buenos Aires, 1 Mayo de 1924. — Por orden del Directorio: Pedro Vaquer, gerente.

e16 mayo No. 19413 v4 junio.

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (S. A.)

Buenos Aires. — Esmeralda 449

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Convócase por segunda vez, a asamblea general ordinaria para el día 16 de Junio 1924, a las 16 horas, en el local social, Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondientes al año 1923.

2o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, fijando la remuneración del síndico para el ejercicio de 1924.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la asamblea. Esta se realizará indefectiblemente cualquiera que sea el número de accionistas presentes. (Art. 17 de los estatutos).

e27 mayo No. 19498 v11 junio.

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA

Convocatoria: Convócase a los señores accionistas de esta Cia., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las 21 y 30 horas en la sede social, calle Melo 1995, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 6 de Mayo de 1924.

2o. Elección de síndico y suplente de síndico, por un año, en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea.

3o. Designación de dos accionistas por el señor presidente para que subscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — El directorio.

e31 mayo No. 19538 v17 junio.

S. A. CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

Se cita a los Sres. accionistas de esta Cía. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio A. de Mayo 749 el día 7 de Junio próximo a las 15 horas. Orden del día: Elección de nuevo Directorio. — Salvador Prieto, Síndico.

e16 mayo No. 19410 v3 junio.

"EL PUEBLO", SOCIEDAD COMANDITARIA

Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Comanditaria "El Pueblo" (Pearson y Cía.), celebrada el día 9 del corriente, resuelto transformar la actual Sociedad Comanditaria en Sociedad Anónima, y celebrar nueva asamblea para aprobar los estatutos, elegir directorio, etc., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 5 de Junio a las 17.30 horas, en el local Avda. de Mayo 1396, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria del día 9 lel corriente .

2o. Lectura y aprobación del proyecto de Estatutos de la Sociedad Anónima.

3o. Prórroga del plazo de la duración de la Sociedad.

4o. Elección de Directores y Síndicos por el término señalado en los estatutos.

5o. Personería jurídica y funcionamiento de la Sociedad.

6o. Autorización al Presidente para gestionar por sí o por apoderado la personería jurídica y aceptar las modificaciones que pudiera proponer la Inspección de Justicia a los estatutos.

7o. Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — Antonio Rocca, Presidente de la Asamblea Gral. Extraordinaria.—Vicente Guillier y José A. Sanguinetti, Secretarios.

E. 26 mayo No. 19.483 v5 junio

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Sociedad Anónima

PASEO COLON 515. — 4o. PISO

Convocatoria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924.

Por resolución del directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 12 de Junio a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1924.

2c. Elección de tres directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen presentadas. — James Asher, presidente.

e27 mayo No. 19491 v12 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO (SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Junio de 1924 a las 15, en su local social, Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de su mandato.

4) Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El Gerente.

e-23 mayo No. 19479 v-13 junio

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

BARTOLOME MITRE 370

Trigésima séptima Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el sábado 7 de Junio próximo ,a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el art. 49 de los Estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los Estatutos. Doctor Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari, Ing. Rómulo Otamendi, señor Alberto Leloir e Ing. Luis Valiente Noailles, y por un año para llenar las vacantes producidas por fallecimiento de los doctores Emilio Frers y Remigio Lescano.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1924. — El Secretario.

E. 26 mayo No. 19.487 v7 junio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de Junio próximo a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1). Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2). Distribución de utilidades.

3). Elección de un Director titular y dos suplentes.

4). Elección de Síndico y Síndico suplente.

5). Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El Secretario-Tesorero.

e-28 mayo No. 19514 v-18 junio

SOCIEDAD ANONIMA COLONIA ALVEAR EN LIQUIDACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Junio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 564, oficinas del F. C. Oeste, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5o. año de la liquidación y décimocuarto de la existencia de la Sociedad.

2o. Determinar la fecha en que debe llamarse a sus accionistas para el canje de sus acciones por tierras, tomando en consideración que se ha firmado un boleto de compra-venta ad referéndum por 3.000 hectáreas, con cuatro meses de plazo para su ratificación por el Gobierno de Italia.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deben concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, o bien presentar el recibo de depósito de Banco, a lo menos con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

E. 22 mayo No. 19.466 v5 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Señor accionista:

Se convoca a Vd. para la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Junio, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 600, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico.

2o. Elección de un síndico titular y síndico suplente y eventualmente de todas las demás autoridades.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. atte. — Manuel Pugno, presidente; Pedro Pugno, secretario.

e-19 mayo No. 19428 v-5 junio

INAG, FABRICAS REUNIDAS DE UTILES SANITARIOS

Sociedad Anónima

De acuerdo con las facultades conferidas por el art. 20 de los Estatutos al Síndico, el subscripto convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en su local Florida 935, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA :

1o. Elección de tres Directores titulares.

2o. Elección de un Director suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Fernando Ellerhorst, Síndico.

e-19 mayo No. 19429 v-5 junio

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN SOCIEDAD ANONIMA

Calle Tacuarí No. 139, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23o. y 34o. de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Junio de 1924 a las 16 en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del capital social, su ampliación y reducción de las acciones ordinarias existentes.

2o. Reforma general del Estatuto social.

3o. Aprobada la reforma propuesta por el Directorio, designación de un Director titular por dos años y un Director suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 25o. de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19444 v-6 junio

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

Asamblea extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1924 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Supresión de las series que dividen el capital social y consiguiente reforma de los artículos 4, 14, 21, 30, 31 y 34 de los Estatutos.

2o. Autorizar al señor Presidente de la Compañía o a quien lo substituya para que acepte cualquier modificación que el P. E. llegare a exigir a esta reforma de Estatutos: firmar las escrituras y escritos que sean necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-20 mayo No. 19441 v-6 junio

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI Lda.

Convocatoria

Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio próximo a las 15 h. en el local de la Sociedad, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924 .

2. Distribución de utilidades.

3. Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.

4o. Elección de Directorio.

5o. Elección de Síndico.

6o. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio — Martín Feit, presidente; Eduardo Olivari, secretario.

e-28 mayo No. 19513 v-14 junio

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11 del artículo 31 de los Estatutos, se convoca a todos los accionistas, de acuerdo con los artículos 38, 44 y 49 de los mismos estatutos, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaiman, el día 14 de Junio de 1924, a las diez y seis horas (en lugar del 29 de Mayo como se había anunciado), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los Estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará en adelante según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo actualmente en vigor.

2o. La inclusión en los Estatutos de esta sociedad, de cualquier disposición establecida en los reglamentos y Estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.

E. 30 mayo No. 19529 v14 junio

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Lunes 16 de Junio de 1924, a las 17 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de siete (7) titulares y de siete (7) suplentes, para la comisión directiva del club, que establecen los estatutos.

2o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — El secretario.

e31 mayo No. 19540 v16 junio.

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Primera convocatoria

La comisión directiva invita a los señores socios a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, a las 20 horas y 30 minutos, en su local social, Avenida de Mayo No. 1190, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Someter a la asamblea la aprobación de la compra realizada de la finca Suipacha No. 769, para casa propia del Colegio.

2o. Aprobada la adquisición, autorizar a la comisión directiva para: a) Proceder al pago del precio disponiendo de los fondos existentes a ese fin, y a la escrituración respectivo. b) Gestionar del Banco Hipotecario Nacional un préstamo en cédulas hipotecarias hasta cubrir el saldo de precio y subordinado a las leyes, decretos y reglamentos que rigen a esa institución, percibirlo y firmar las solicitudes e instrumentos públicos necesarios.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El secretario.

e31 mayo No. 19535 v3 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima. — Sarmiento 857

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea general ordinaria convocada para el día 28 de Mayo ppdo., por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 17.30 en el local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico hasta el 31 de Marzo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Jorge R. Campbell, Ambrosio J. Gioja, Juan Roccatagliata, José Urtasun y Enrique Domecq, que terminaron su mandato.

4o. Elección de cinco directores suplentes, en lugar de los señores Bautista Alchourrón y Alberto J. Serantes, que renunciaron; de los señores Enrique Domecq y Oscar V. Sansot, que pasaron a ser titulares; y del señor Arturo Peró, cuyo mandato ha terminado.

5o. Elección de síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos.

Nota. — De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada, recordándoles que tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número que asista.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924. — Felipe L. Cucullu, secretario.

e31 mayo No. 19536 v14 junio.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES

Buenos Aires, 1o. de Junio de 1924.

Señor consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento, la Junta Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 del corriente, a las 14.30 horas, en el local social, Pedernera 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y su aprobación.

2o. Cuenta del estado y marcha de la Asociación en el ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1924.

3o. Elección de tres vocales de la Junta Directiva y dos suplentes.

4o. Elección de cuatro vocales del Jurado.

5o. Elección de tres vocales de la Comisión de Cuentas.

6o. Autorizar a la Junta Directiva para proceder a la ejecución de obras y reparaciones en la casa social.

7o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

8o. Todos los asuntos que con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los señores socios. — Miguel Moreno, presidente; Víctor M. del Valle, secretario honorario.

e-3 junio No. 19543 v-3 junio

CRISTALERIA RIGOLLEAU SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 544, primer piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 17a. Asamblea General Ordinaria para el 20 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1923|24.

2o. Dividendo.

3o. Ratificación sobre designación de un administrador.

4o. Elección de un Administrador por tres años.

5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — El Consejo de Administración.

e-3 junio No. 19552 v-20 junio

BONDUEL HERMANOS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ALSINA 718-724, BUENOS AIRES

Aviso de convocatoria

De conformidad con la resolución tomada por el Directorio en su reunión del 30 de Mayo ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de Junio corriente año, a las 16 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Alsina 718|724, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1o. Consideración del pedido formulado por los señores accionistas Pablo Dupont y Luis Riviere en la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 29 de Abril de 1924.

2o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta correspondiente.

De acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Alsina 718|724, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Alberto Deyheralde, presidente; Augusto Philippe, secretario.

e-3 junio No. 19553 v-24 junio

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 15564-L-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén con destino a los servicios que presta la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1924. — El Secretario.

e-3 junio s.p.p. o|1090 v-12 junio

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Guanacache de 3 de Febrero a Montañeses; Arribeños de Guanacache a Congreso; Nahuel Huapí de Blandengues a 3 de Febrero y 3 de Febrero de Monroe a Congreso, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Secretario.

e-3 junio s.p.p. o|560 v-11 junio

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del enmaderado de la calle Cevallos de Carlos Calvo a Pavón y de Garay a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de la Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924. — El Secretario.

e-3 junio s.p.p. o|563 v-11 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expediente No. 9-L-1924. — Llámase a segunda licitación privada hasta el día seis del mes de Junio próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan.

Materiales de construcción—

30 chapas hierro canaleta de 2.70 metros.
20 metros lineales caballete hierro galvanizado.
20.000 kilos arena entrefina.
3.000 kilos cal de Córdoba.
10 barricas de portland.
50 metros lineales tirante tea de 76.20x101.60 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 50.80x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante tea de 76.20x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante Spruss de 50.80x76.20 m|m.
100 metros lineales tirante Spruss de 25.40x76.20 m|m.
50 metros cuadrados tabla Spruss 25.40 m.metros.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 44.46 m.metros.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 38.10 m|metros.
10 metros cuadrados tablón lapacho de 50.80 m|metros.

Artículos de zapatería—

1 máquina de coser, de brazo, puño chico, para zapatero.
24 trinchetas comunes marca Plantilla.
6 trinchetas comunes marca Plantilla, mano izquierda.
12 tenazas surtidas o alicates, corte al frente.
10 pinzas chicas.
2 pinzas chicas tipo lengua de víbora.
12 destornilladores.
24 martillos chicos (buen acero).
12 escofinas surtidas.
6 desborbadores para calzado de hombre.
12 piedras chairas.
36 leznas, sin cabo, surtidas.
24 leznas, sin cabo, surtidas, para plantillar.
6 cornetos.
6 estecas.

Artículos de sastrería—

1.440 hebillas para pantalón.
1.440 botones negros de lata, para cartera pantalón.
288 carreteles hilo color kaky No. 50.
48 carreteles cordonet de algodón, color kaky, para ojales.
6 cintas centímetros de hule.
2.880 botones blancos.
24 dedales medianos.
500 gramos parafina en panes.
5 litros aceite para máquina de coser.

Artículos de ferretería—

12 bujes para carro, a grasa, de 254 mm. de largo por 63 20

mmt. en la parte trasera y 50.80 mmt. en la delantera.
1 eje de 44.40 mmt. de 1.40 mtr. entre arandelas, buje de 228.60 mmt. de largo.
2 bujes para carro de 228.60 mmts. largo, 50.80 mmts. en la parte trasera y 44.40 mmts. en la delantera.
2 planchuelas para llantas de 50.80x12.70 mmts., precio por kilogramo.
6 planchuelas para llantas, de hierro acerado de 38.10x9.50 mmts. precio por kilogramo.
6 lunas biseladas para espejos de 30x90 ctms.
2 cristales bisalados de 1|2 ctm. de espesor de 44 1|2x36 1|2 ctm.
1 chapa de aluminium para piso y estribos de automóvil, dibujo punta diamante, de 90x180 ctm. Precio por mtr. c.
12 pinceles blanqueo, cerda negra.
12 pinceles blanqueo, cerda negra, medianos.
12 pinceles para telón, cerda negra.
12 pinceles para blanqueo, cerda negra, de 25.40 mmts., cabo largo
12 pinceles para blanqueo, tipo Milán.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra, medianos.
12 pinceles redondos para pintura puertas, de cerda negra, chicos.
12 pinceles para campir, cabo largó, surtidos.
12 pinceles para campir, cabo largo, surtidos, chatos.
12 pinceles redondos pelo de camello, surtidos.
12 pinceles chatos, pelo de camello, surtidos.
12 pincelctas grandes, chatas, clase fina, p|barniz, de carruaje.
12 pinceletas medianas, chatas, clase fina, p|barniz, de carruaje.
12 pincelctas chicas, chatas, clase fina, p|barniz de carruaje.
12 pinceles para letras, punta cuadrada, surtidos.
12 pinceles para letras, punta redonda, surtidos.
12 pinceles para filetear a la cal, tipo Milán, surtidos.
12 pinceles filetear, al óleo, surtidos.
12 pinceles pelo para filetear carruajes.
10 manos papel de lija No. 0.
10 manos papel de lija No. 1.
10 manos papel de lija No. 2.
3 kilos piedra pómez en polvo.
10 panes piedra pómez.
3 kilos feeling en polvo.
1 kilo alumbre de cromo.
2 galones barniz Flatting Valentines.
2 galones barniz Carriage N. H. número 1.
1 Galón barniz Gol-sise N. H.
1 galón barniz Cristal N. H.
3 galones barniz Carriage B. B.
1 kilo tapa poros cedro.
1 kilo tapa poros roble amarillo.
2 cuchillas para vidrios.
10 latas aceite lino cocido (2 anclas).
2 latas aceite lino crudo (2 anclas)
2 kilos clavos para vidrios.
1|2 kilo bermellón en polvo.
2 kilos verde ultramar en polvo.
5 kilos marmolina en polvo.
2 docenas carbonillas para marcar.
5 kilos papel para espúlvero.
1 galón goma laca B. B.
1|2 kilo purpurina en polvo, cobre.
1|2 kilo purpurina en polvo, colorada.
1|2 kilo purpurina en polvo, celeste.
1|2 kilo purpurina en polvo, verdosa.
2 latas masilla colorada.
2 kilos cola de conejo.
100 kilos soda.
6 esponjas grandes.
20 hojas papel oleado.
10 kilos papel escenográfico delgado.
20 paquetes clavos de 63.20 mmtr.
20 paquetes de clavos 38|10 mmtr.
20 paquetes de clavos 50.80 mmtr.
20 paquetes de clavos 25.40 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 25.40 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 38.10 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 50.80 mmtr.
12 pares visagras francesas pulidas de 76.20 mmtr.
24 cerraduras armario, embutir, combinación, de 50.80 mmtr.
24 cerraduras armario, arrimar, combinación de 50.80 mmtr.
50 kilos cola francesa.

Tornillos A bis—

10 paquetes tornillos 21|25 mmtr.
10 paquetes tornillos 21.30 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|40 mmtr.
10 paquetes tornillos 21|45 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|30 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|20 mmtr.
10 paquetes tornillos 19|35 mmtr.
10 paquetes tornillos 20|25 mmtr.
24 coquillas hierro broncecado para cajón.
25 metros caño plomo para agua, de 9.525 mmtr. con más o menos 25 kilos.
20 metros caño plomo para agua, de 12.70 mmtr. con más o menos 50 kilos.
25 uniones dobles hierro galvanizado de 19.06 mmtr.
15 uniones dobles hierro galvanizado de 12.70 mmtr.
25 uniones dobles hierro galvanizado de 25.40 mmtr.
25 canillas bronce de 12.70 mmtr. s|enchufe.
10 cuplas reducción de 50.80 a 25.40 mmtr.
10 cuplas reducción de 38.10 a 25.40 mmtr.
10 cuplas reducción de 50.80 a 31.75 mmtr.
10 bujes reducción de 50.80 a 38.10 mmtr.
10 bujes reducción de 38.10 a 25.40 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 50.80 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 38.10 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante, de 31.75 mmtr.
10 llaves de paso, de bronce, con volante de 25.40 mmtr.
50 válvulas para canillas de bronce, de 12.70 mmtr.
5 damajuanas con 100 litros ácido muriático.
2 pinzas punta redonda.
2 pinzas electricista, con aislación.
10 chapas hojalata IC de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J X de 508x711 milímetros.
10 chapas hojalata J X X X de 508x711 mitr.
10 chapas hojalata D X X X de 508x762 mmtr.
5 chapas hojalata D X X X X de 1.01x2.54 mmtr.
5 chapas hojalata D X X X X X de 1.01x2.54 mmtr.
10 chapas hojalata D X X de 508x508 mmtr.
2 crisoles plombajino para fundir metales, para 10 kilos.
1 cucharón para fundir, 152.40 mmtr. de diámetro.
1 taladro americano, con engranaje y pecho ajustable, movimiento a izquierda, derecha y doble velocidad.
1 taladro americano, con pecho ajustable, manija forma D, engranaje y mandril niquelados, para mecha cilíndrica, hasta 12.70 mts.
1 trápano americano o taladro automático, cuerpo de bronce niquelado, cabo de madera, con mandril para mecha hasta 6.35 milímetros.
5 manos papel esmeril o sean 120 hojas del No. 00.
480 hojas papel esmeril del No. 0.
480 hojas papel esmeril del No. 1.
2 kilos esmeril en polvo, fino.
2 kilos esmeril en polvo, grueso.
48 cabos lima, grandes.
1 surtido de 34 escariadores para metales, para usar con taladros de las siguientes medidas: 5, 5.5, 6; 6.5; 7: 7.5; 8; 8.5; 9; 9.5; 10; 10.5: 11; 11.5; 12; 12.5; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29 y 30 m|mtr.
1 juego punzones y matrices para punzoñadora americana portátil, de las siguientes medidas: 4.76; 5.56; 6.35; 7.94; 8.73; 9.52; 10.32; 11.11; 11.91; y 12.70 milímetros.
9 machos cilíndricos, para tarraja, pase Whitworth de las siguientes medidas: 1.59; 3.18; 4.76; 6.35; 7.94; 9.52; 11.11: 12.70; y 25.40 milímetros.
9 machos medio cilíndricos, de las mismas medidas.
12 cuchillas de acero templado, para llaves de cortar caño No. 1.
12 cuchillas de acero templado para llaves de cortar caño No. 2.
50 hojas sierra francesa, de acero, para metales, de 30 ctm. de diámetro, con dientes de los dos lados.
6 limas cuadradas, corte fino, de 76.20 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte grueso de 76.20 mitrs.
6 limas cuadradas corte mediano de 152.40 mtrs.
6 limas cuadradas corte fino, de 152.40 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte bastardo de 152.40 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte fino, de 255 mmtrs.
6 limas cuadradas, corte bastardo de 76.20 mmtrs.
6 limas cuchillo grueso 152.40 mmtrs.
6 limas cuchillo fino 305 mmtrs.
6 limas planas, corte grueso 76.20 milímetros.
6 limas planas corte fino 152.40 milímetros.
6 limas media caña, corte grueso 76.20 mmtrs.
6 limas media caña, corte fino 152.40 mmtrs.
10 limas chatas, delgadas, para llaves, corte grueso de 76.20 mmts
10 limas chatas delgadas para llaves, corte fino de 76.20 mmtrs.
6 limas ovaladas, corte fino de 100 milímetros.
6 limas ovaladas corte fino de 160 milímetros.
2 llaves inglesas de 15 ctms. (de hierro).
2 llaves inglesas de 25 ctms. (de hierro).
2 llaves inglesas de 40 ctms. (de hierro).
1 juego de 12 llaves francesas, fijas, de dos bocas, compuesto de 2 llaves de 8x10 mmtrs.; 2 llaves de 10x12 mmtrs.: 2 llaves de 14x16 mmtrs.; 2 llaves de 18x20 mmtrs.; 2 llaves de 22x25 mmtrs; 2 llaves de 28x30 mmtrs.
100 kilos tierra de fundición.
3 soldadores de cobre de 200 gramos.
3 soldadores de cobre de 250 gramos.
3 soldadores de cobre de 500 gramos.
1 calibre, buena clase con pulgadas y milímetros de 30 ctms.
4 calibres, buena clase, con pulgadas y milímetros de 15 ctms.
1 nivel de hierro de 20 ctms., para mecánico.
1 geringa de bronce, con tres picos, especial para aceite, de 305 mmtrs. de largo por 31.75 milímetros de diámetro.
1 geringa bronce niquelado, tornillo de presión, pico curvo especial para grasa.
1 geringa bronce, cabo de madera, pico curvo, especial para aceite, de 305 mmtrs. de largo por 38.10 mmtrs. de diámetro.
1 tarraja americana de precisión, para tornillos y varillas, con pase "Witworth", guía ajustable, con un macho y un par de cojinetes para cada medida, de las siguientes: 4.76, 6·35, 7.94, 6.52, 11.11, 12.70, 15.87, 19.05, 22.22 y 25.40 mmtrs.
1 tarraja con iguales características que la anterior, con las siguientes medidas: 19.05, 22,22, 25.40, 28.58. 31.75, 34.92 y 38·10 milímetros.
1 tarraja chica norteamericana, de precisión, para tornillos y varillas, con juego de machos, dados y manijas para los mismos. Juego No. 5, con siete medidas, a saber: 1.59, 2.38, 3.17, 3.97, 4.76, 5.55 y 6.35 milímetros.
1 tarraja chica con iguales características que la anterior. Juego No. 6, con 14 medidas, a saber: 2.38 (50), 2.38 (54), 2.38 (56), 2.78, 3.18 (40), 3.18 (48), 3.57 (40) milímetros.
Cojinetes o dados para tarrajas "Little Giant", de: 25.40, 2.38, 2.06, 22.22, 17.46, y 19.05 milímetros.
2 trozos manguera alambrada de 5 metros cada una, sin enchufe, de 76.20 milímetros, para bomba "The Goulds" para líquido espeso.
6 aparatos mata-fuegos.

Artículos para agricultura—

36 horquillas de 3 dientes.
24 palas de puntear.
24 azadas completas.
24 cabos guadañas, completos.
12 pares tiros de cadena, para caballo.
2 arados de 1 reja, de sulky.
1 rollo piola de cáñamo de 1|2".
1 rollo piola de cáñamo de 1|4".
6 candados sistema "Yale".
24 rastrillos de 12 dientes.
2 pulverizadores de mochila a bomba "Platz".

Artículos para alambrado—

70 medios postes quebracho reforzado.
400 varillas de hierro o madera dura, agujereada para 6 hilos.
40 rollos alambre de púa grueso, de 270 metros cada rollo.
15 rollos alambre liso, galvanizado, No. 8, de 40 kilos cada uno.
240 torniquetes dobles, de hierro.
1 tranquera de lapacho de 4 metros, con sus correspondientes postes.

Artículos de escobería—

3.000 palos para escoba, pino Brasil o Paraná, de 1a. calidad.
30 kilos de alambre No. 19 especial, para escobas.
20 paquetes de hilo, 3 hebras, pintado.
50 kilos trevia para cepillos.
50 kilos piazabal para cepillos.
500 maderas para cepillo, de pino, No. 10.
500 maderas para cepillo de mano No. 3.

Artículos generales de almacén—

10.000 kilos harina de trigo 00, de 1a. calidad.

1.000 kilos azúcar tucumana de 1a. calidad.
200 kilos sémola fresca de 1a. calidad.
200 kilos café Brasil, en grano, torrado, de 1a. calidad.

Combustibles—

1.000 litros nafta de 1a. calidad.
50.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas de 30 centímetros de alto.

Drogas y medicamentos—

10 kilos vaselina.
10 kilos glicerina.
200 gramos ictiol.
250 gramos iodo metálico.
3 litros formol.
6 cajas Pantopón Roch.
500 gramos subnitrato bismuto.
2 cajas antipiégeno Bruschetina.
3 kilos magnesia calcinada Carlo Erba.
40 tubos cafiaspirina.
24 frascos goteros, de 30 gramos cada uno.
250 gramos ácido pícrico.

Semillas de hortalizas y forestales—

100 gramos clavel Malmaison variado.
100 gramos abeto Picea excelsa.
100 gramos abeto Alba.
100 gramos abeto Concolor.
100 gramos cedro Atántica Argentea
100 gramos cedro Deodara.
100 gramos ciprés Lawseniana.
100 gramos ciprés Lawseniana Argentea.
100 gramos ciprés Lawseniana Aurea.
100 gramos ciprés Lawseniana Erecto.
100 gramos ciprés Lawseniana Glauca Péndulo.
100 gramos ciprés Lawseniana Londleyana Glauca.
100 gramos enebro Comunis Piramidalis.
100 gramos enebro Excelsa.
100 gramos enebro Virginiana.
100 gramos libecedro Decurrens (Tuya Gigantea).
100 gramos pino Canariensis.
1.000 gramos pino Insignis.
100 gramos pino Strobus.
100 gramos tego Boscata.

Artículos de jardinería y arboricultura

20 regaderas de latón.
50 azadas.
40 palas de puntear.
24 palas anchas.

Instrumentos de música—

4 clarinetes sistema Buffet París legítimo, de 14 llaves, con el mecanismo del doble diécis corista normal.

Para más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles. — Marcos Paz, 16 de Mayo de 1924.—Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires. Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v6 junio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el 3 de Julio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la demolición del edificio fiscal, sito en las calles Vieytes No. 1981-83-93-99 y Pedro Mendoza No. 4107-09. Planos, bases de licitación y cómputos en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1924.

O|5180 v2 julio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Ceres hacia Colonia Montefiori, de Ceres hacia Colonia Alpina y de Ceres a Hersilia F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 3 de 1924.

O|5170 v2 julio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Ermelinda Lamagni de Bracuto, por sí y su hijo menor Carlos Alberto Bracuto, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Agente de la Policía de la Capital, don José Bracuto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Santiago Zuanich, para sus hijos menores Arnaldo Hipólito, José Heriberto y Alberto Isaac Zuanich, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña Juana Lagraña de Zuanich.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sebera Balcázar de Díaz, en su carácter de madre del ex-empleado de los F. F. C. C. del Estado, don Roque Díaz.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Bueno de López, por sí y sus hijos menores Concepción, Antonia, Margarita y Petra Eulalia López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Gervasio López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante este Caja, solicitando pensión, doña Filomena D'Orilia para su hija menor Ana Leonor Imbrogno, en su carácter de hija natural del ex-jubilado, don Francisco Imbrogno.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aurora López de Mansilla, por sí y sus hijos menores Antonio y Delia Mansilla y López, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex-jubilado don Manuel Mansilla.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Primitiva Rivero de Baucero, y doña Eloísa Dominga Baucero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Martín Baucero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Narcisa Duret de Gauna, por sí y sus hijos menores Gerónima Haydée, Daniel Armando, Pedro Oscar, Narciso Osvaldo y Rebeca Gauna, y doña Elvira Ramona y María Ignacia Gauna, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Pedro Gerónimo Gauna.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El secretario.

v5 junio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

0116

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

DOMICILIO EN BUENOS AIRES, CALLE PASEO COLÓN No 515

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado..... $ m/n 350.000 —
» subscripto e integrado........ » » 350.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Enero de 1924

DEBE	$ m/n.
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc......	433581 67
Instalaciones, muebles y útiles..................	66454 75
Deudores varios...........	62 50
Caja y Bancos.............	19118 31
	519217 23

HABER	$ m/n
Capital..................	350000 —
Obligaciones.............	118000 —
Fondo de reserva.........	30000 —
Acreedores varios........	1768 65
Varios	19448 58
	519217 23

James Adler, presidente. — R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, Marzo 1o de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 junio N. 19515 v-3 junio

354

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)

Administración: Av. de Mayo No 695 (3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n.
Propiedad «Quinta Moreno»	1958204 18
Muebles y Utiles..	826 40
Municipalidad de la Capital..	61074 56
Caja y Bancos.	38122 37
Reparaciones	883 75
Impuestos	8-360 76
Comisiones y Corretajes.....	1337 98
Intereses	9513 13
Producción a liquidar.	97 72
Servicio de Debentures.....	20964 —
Pavimentación	15130 00
Gastos Generales	33287 03
Ganancias y Pérdidas	876858 97
	3050670 94

HABER	$ m/n
Capital	3000000 —
Fondo de Reserva	26521 40
Descuentos y bonificaciones.	8166 —
Intereses por depósitos	10983 54
Acreedores varios..	5000 —
	3050670 94

Buenos Aires, 31 de Enero de 1924

Manuel Portela, presidente. — E. G. Moreno, tesorero.—Vo Bo: N. A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 junio N. 19516 v-3 junio

0417

H. & W. Nelson Limited

Casa Matriz: Londres, Inglaterra

Sucursal en Buenos Aires: calle Cangallo 309

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Octubre de 1914

Capital asignado a esta Sucursal:

Autorizado e integrado.............................. $ 50 000 — oro sellado

BALANCE POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

De las operaciones de esta Sucursal

ACTIVO	$ o/s	$ o/l
Acciones	26 —	
Muebles y útiles	2612 55	
Varios deudores	106139 74	17549 18
Caja y Bancos	1000 —	72182 75
Conversión	36085 67	
	147865 96	89731 91
PASIVO		
Capital	50000 —	
Casa Matriz	97689 26	
Varios acreedores	176 70	7719 08
Conversión		82012 83
	147865 96	89731 91

p. p. H. & W. Nelson Limited

F. J. Wythes, representante.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 junio Nº 19549 v-3 junio

0316

The London & Lancashire Insurance Company Limited

INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina: 25 de Mayo 31, Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 29 Agosto de 1899

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio

Capital autorizado.................................... £ 3.587.150.—

» subscripto.. » 3.587.150.—

» realizado (20 %).................................... » 717.430.—

Capital asignado a esta Sucursal .... $ m/n c/l 1.143.454 55

Balance de Saldos del cuarto Trimestre del año 1923

Desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ oro sell.	$ c/l
Casa Matriz		663454 55
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		279000 —
Caja y Bancos		67290 87
Propiedades inmuebles		355768 76
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y s/val		—
Obligaciones a cobrar		2185 —
Mobiliario y material		3000 —
Diversos deudores	3808 51	81895 45
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
	3808 51	1452589 18
HABER		
Casa Matriz	—	1145154 55
» » (Saldo)	3808 51	184384 18
Garantía de alquileres	—	1200 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	121500 —
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
	3808 51	1452589 18

Detalles de la Cuenta de Explotación

DEBE	$ oro sell.	$ c/l
Corretajes y comisiones	2181 07	10814 79
Gastos generales	1559 60	24701 02
Siniestros	185 71	120610 48
Reaseguros locales pasivos		795 48
Saldo	8126 48	—
	12052 86	156951 67
HABER		
Premios	11035 28	49849 57
Patentes y sellos	997 58	3052 15
Comisiones s/reaseguros locales		148 86
Saldo		103901 29
	12032 86	156951 67

Nota: Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924

p. p. London & Lancashire Insurance Co Ltd.

S. R. Buck, gerente

Resumen Anual de las Cuentas de Explotación

Desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ oro sell	$ c/l
Corretajes y comisiones	6159 31	39627 70
Gastos generales	6348 21	97807 25
Siniestros	1772 15	153220 90
Reaseguros locales pasivos	—	2373 88
Saldo	16413 42	33109 84
	30993 09	326139 57
HABER		
Premios	28516 28	205026 76
Patentes y sellos	2476 81	16108 22
Comisiones s/reaseguros locales		594 36
Saldo		104410 23
	30993 09	326139 57

2) Banco de Londres & Río de la Plata .... $ 23092 58 c/l

„ Anglo Sud Americano.............................. „ 16211 67 „

„ Español del Río de la Plata...................... „ 27250 — „

3) Propiedad: 25 de Mayo 31/33..................... „ 200000 — „

Viñedos y campos en Mendoza........................ „ 155763 76 „

4) Títulos Crédito Argentino Interno 5 % año 1905.. „ 279000 — „

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924.

p. p. London & Lancashire Insurance Co. Ltd.

S. R. Buck, gerente

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 junio Nº 19550 v-3 junio

0121

LOS ANDES

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

SECCION INCENDIOS

Avda. de Mayo Nº 1190—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 12 de Abril de 1912

Capital autorizado.................................. $ 1.000.000 — m/l

» subscripto.. » 400.000 — »

» realizado... » 400.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1924

(3er Trimestre)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		23506 32
Propiedades inmuebles		407472 28
Títulos de renta y valores diversos		132602 99
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		4006 40
Diversos deudores	941 26	26268 37
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación	1527 89	132518 39
Siniestros		31814 46
Cuentas de orden		203000 —
Conversión	3193 39	
	5667 54	961189 21
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		143819 78
Reserva para siniestros pendientes		10000 —
Diversos acreedores	118 8	16385 11
Cuentas de explotación	5228 70	180216 51
Cuentas de orden		203000 —
Ganancias y Pérdidas		968 91
Conversión		7288 81
	5667 54	961189 21

Modesto Ubille, presidente.— Raúl Justo, gerente. — Angel Brueva, contador. —

Vº Bº: A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 31 mayo Nº 19532 v-3 junio

0270

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Domiciliada: Calle Bartolomé Mitre 544 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y 18 de Marzo de 1922

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ o/s 2.000.000.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Patentes y derechos	139580 54	
Terrenos, edificios y de vío	941493 80	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles, material rodante	1892780 54	25976 66
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, envasaje		1422619 92
Caja, Bancos y Deudores varios		859116 09
Acciones en depósito y títulos	70000 —	960 —
Cuentas a liquidar		5437649 46
Productos fabricados		634041 28
Conversión		381455 84
	3043804 88	8761819 25
PASIVO		
Capital:		
Acciones ord. ... $ 1250000.— / » pref. ... » 750000.—	2000000 —	
Obligaciones hipotecarias 8 %	487000 —	
Fondo de reserva legal	49667 39	
» » previsión	76864 45	
» » amortización	189000 —	
Consejo de Administración: Acciones en depósito	70000 —	
Letras a pagar		1250693 78
Acreedores varios		810094 69
Cuentas a liquidar		6671030 78
Ganancias y pérdidas	3432 47	
Conversión	167840 57	
	3043804 88	8761819 25

León Forvel Rigolleau, vicepresidente.—José Sabaté, gerente.— J. B. Cassinelli, contador.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 junio No 19551 v-5 junio

0283

"LA CRIOLLA"

SOCIEDAD ANONIMA RURAL E INDUSTRIAL

Bmé. Mitre 531—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Noviembre de 1919

Capital autorizado .... $ o/l 10 000.000 —
» emitido .... » » 8.100.000 —
» realizado .... » » 4.500.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Enero de 1924

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		1900000 —
Accionistas		3600000 —
Campos y haciendas		15055721 14
Materiales y mercaderías en depósito		45307 64
Utiles de Estancia		45073 26
Utiles de escritorio		2478 40
Títulos y acciones		6200 —
Caja y Bancos		32655 08
Varios deudores		442418 88
Cuentas de orden		95781 52
Acciones de Directores en depósito		60000 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo Ejercicio al 30 de Septiembre de 1922	$ 102720 75	
Pérdida Ejercicio al 30 de Septiembre de 1923	» 350270 55	452991 30
		21738627 22
PASIVO		
Capital		10000000 —
Fondo de reserva legal		41867 12
Fondo de previsión para accidentes de trabajo		120000 —
Cuenta amortizaciones		120383 57
Varios acreedores		11300595 01
Cuentas de orden		95781 52
Depósito de acciones del Directorio		60000 —
		21738627 22

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al 4o Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923

DEBE	$ m/n
A Amortizaciones	27934 88
» Pérdida proveniente de la explotación	322335 67
	350270 55
HABER	
Por Saldo	350270 55
	350270 55

Benjamín Muniz Barreto, presidente.—Ernesto Pasman, C. A. Tornquist, directores.—Vo Bo: Tito L. Arata, síndico

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 junio No 19544 v-3 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 16 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Junio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre tipo K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. El Secretario General interino.

v5 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Cuenca de Morón de Nogoyá, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El Secretario.

e-31 mayo s|p.p. o|547 v-9 junio

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del enmaderado de las calles Rondeau de Catamarca a Deán Funes, Luca de Brasil a Caseros y Progreso de Catamarca a Deán Funes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El Secretario.

e-31 mayo s.p.p. o|550 v-9 junio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 14 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El secretario.

e27 mayo s|pp O|523 v3 junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio próximo a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Camarones de Terrero a General José G. Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El Secretario.

e-28 mayo s.p.p. o|528 v-4 junio

Llámase a licitación pública para el día 4 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de planímetros, cintas métricas y lápices, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El Secretario.

e-28 mayo s.p.p. o|532 v-4 junio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 14 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito. con base de hormigón de cal, de las calles Chaco de Senillosa a Pasaje Peña y Quirno de Directorio a Merlo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El secretario.

e27 mayo s|pp O|526 v3 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 13793-A-924, llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino al consumo de los hospitales y demás dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 3 de Junio pxmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1924. — El secretario.

e27 mayo s|pp O|1081 v3 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 15732-A-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería con destino a la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 6 de Junio pmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El Secretario.

E. 30 mayo spp. o|1087 v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, para la construcción de servicios sanitarios en los w. c. del Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1924. — El Secretario.

E. 30 mayo spp. o|541 v5 junio

Llámase a licitación pública para el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Alejandro Magariños Cervantes, de Avenida San Martín a Cuenca, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1924. — El Secretario.

E. 2 junio spp. o|555 v10 junio

En cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza sancionada por el H. Consejo Deliberante, con fecha 28 de Diciembre de 1923, y de acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 105638-A|923, llámase a licitación por el término de ciento ochenta días a partir de la fecha para proveer a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los vehículos de tracción mecánica, que sean necesarios para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas el barrido y riego de los pavimentos de madera, asfalto, granito, empedrado bruto y transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a continuación se publican. El acto de la licitación tendrá lugar el día 25 de Julio de 1924, a las 14.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del Palacio Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo 525 (Oficina No. 37, primer piso, alto), donde los interesados también pueden consultar los requisitos para presentarse como licitantes.— Buenos Aires, Enero 28 de 1924. — El secretario.

e 2 junio o|1006 s.p.p. v-12 junio

Buenos Aires, Enero 9 de 1924.

Habiéndose promulgado en la fecha la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 por el H. Concejo Deliberante, que aprueba el pliego formulado por el D. E. para la adquisición de material rodante de tracción mecánica para los servicios de la Municipalidad y de acuerdo con las disposiciones de la misma,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — La licitación de referencia se realizará de acuerdo con el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES:

1o. Llámase a licitación pública por el término de ciento ochenta días desde la primera publicación del presente, para proveer a la Municipalidad de Buenos Aires, de los vehículos a tracción mecánica que sean necesarios, para efectuar en un tiempo aproximado de cuatro horas, los siguientes servicios:

a) Barrido de 1.327.857 m2. de pavimentos lisos de madera y asfalto, de los cuales 349.650 m2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

El mismo servicio para 10.487.000 mts2. de afirmado de granito, de los cuales 3.397.000 mts2. están en calles de más de 10.50 mts. de ancho y el resto en calles de ancho menor.

b) Riego de las mismas superficies indicadas en el inciso anterior.

c) Transporte de 2.500 toneladas de residuos a los hornos de quema, teniendo en cuenta que la distancia máxima de recorrido entre el lugar de carga y el de descarga no excederá de 7 kilómetros.

Las calles de referencia tienen la extensión y ancho a que se refieren las planillas adjuntas.

2o. Cada licitante entregará su propuesta en sobre cerrado y lacrado, acompañando un recibo que compruebe haber depositado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente Municipal y como garantía, las sumas a que se refiere el punto tercero. Los depósitos deberán hacerse en efectivo o en títulos municipales.

3o. Los proponentes pueden presentarse para todos los elementos a que se refiere la presente licitación o para una parte de ellas. En el primer caso el depósito de garantía será de cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional y en el segundo de veinticinco mil pesos ($ 25.000 m|n) moneda nacional.

4o. En la propuesta a que se refiere el punto segundo, el concurrente deberá poner a disposición de esta Intendencia un vehículo de cada clase de los que se ofrezca, a fin de efectuar con él las pruebas y ensayos que sean necesarios indicando dónde se encuentra.

5o. La Municipalidad se reserva el derecho de anular la licitación, si las ofertas no le fueran convenientes; de adquirir lo que necesite de un solo proponente; o de dividir su compra entre varios de ellos. En ningún caso podrá reclamársele indemnización alguna, siendo por cuenta de cada proponente el desgaste o desvalorización de los elementos sujetos a ensayos.

6o. Se deberá hacer una descripción somera de cada clase de vehículos ofrecido, determinar los repuestos que con él se entreguen, el precio por cada uno y bonificación de que él sea susceptible según el monto de la compra, forma de pago y si por este concepto se aceptarán títulos municipales del Empréstito de Consolidación y Fomento.

El importe de la compra en cualquier caso será abonada al contado y contra entrega del material adquirido.

7o. Los licitantes que obtengan adjudicaciones deberán entregar el material comprado en un plazo que nunca podrá exceder de nueve meses, debiendo la primer entrega no ser inferior a un tercio de lo adquirido, y hacerse a los tres meses de la adjudicación respectiva.

8o. Las garantías depositadas por los licitantes que no obtengan adjudicación se devolverán dentro de diez días de [illegible] los que obtengan, quedarán en garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contraigan.

9o. Toda provisión mayor de un mil pesos moneda nacional deberá ser formalizada por contrato público ante Escribano Municipal, siendo los gastos de escrituración por cuenta del licitante.

10. Todas las gestiones que puedan ocurrir entre los licitantes y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda.

Los licitantes tendrán el derecho de fijar el precio de las máquinas en moneda nacional, o en cualquier especie de moneda extranjera puestas las maquinarias en los depósitos aduaneros (c. i. f. Buenos Aires).

11. Toda persona o Sociedad concurrente, deberá constituir domicilio legal y mencionar en su propuesta el número de la patente que lo habilite para presentarse como licitante en el caso que éste estuviera matriculado en el país.

12. Por cada semana de retardo en los plazos de entrega en que incurra el dueño de la propuesta aceptada, se hará pasible de una multa de un mil pesos ($ 1.000 m|n) moneda nacional que se deducirá del depósito de garantía a que se refiere el punto tercero. Si éste se encontrara ya agotado, la deducción se hará de los créditos que tenga pendientes de cobro por provisiones ya efectuadas.

13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la Intendencia podrá declarar rescindido el contrato si a pesar de las multas aplicadas el proveedor no cumpliera con las obligaciones contraídas respecto a los plazos estipulados en el punto séptimo y las demoras ocasionaran perjuicios que a juicio de la Intendencia hicieran conveniente esa rescisión.

14. Comuníquese, etc.

Art. 2o. — La presente licitación deberá anunciarse durante diez (10) días de cada mes en los diarios de esta Capital que a continuación se indican y en los de las principales ciudades de Europa y Estados Unidos de América que más convenga, debiendo a este último efecto librarse las comunicaciones que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los diarios a que se refiere este artículo, serán: La Nación, La Razón, La Acción, La Argentina y Ultima Hora, además del Boletín Oficial.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

PLANILLA No. 1

Estado de la pavimentación de la Ciudad de Buenos Aires

LONGITUD DE LAS CALZADAS

	De 6 a 8 m. de de ancho	de 8 a 10.50 m. de ancho	De 10.50 a 17 m. ancho
Empedrado bruto	4.740 m.	31.900 m.	1.510 m.
Macadam	—	—	14.050 m.
Adoquinado	121.600 m.	616.600 m.	219.000 m.
Enmaderados	54.200 m.	17.800 m.	16.000 m.
Asfaltados	31.200 m.	11.900 m.	4.720 m.
Total	213.740 m.	678.200 m.	255.310 m.

PLANILLA No. 2

Superficie total pavimentada

Empedrado bruto	338.551 m2
Macadam	393.625 "
Adoquinado	10.163.600 "
Enmaderados	799.971 "
Asfaltados	535.941 "
Total	12.231.088 m2.

Buenos Aires, Enero 28 de 1924.

e2 junio s|pp O|1006 v12 junio.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924

Considerando conveniente aclarar las disposiciones conferidas en el pliego que servirá de base a la licitación que se realizará para el cambio del actual material rodante de la Administración de Limpieza,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aclárase el referido pliego de condiciones en la siguiente forma:

a) La Municipalidad, del material rodante que necesita para los servicios especificados en el pliego que rige la licitación, adquirirá por el momento hasta completar la suma de $ 2.000.000 m|n.

b) La Intendencia nada puede anticipar respecto a la forma en que se adjudicará el material que aun necesitará, una vez cubierta la suma de $ 2.000.000 m|n, por cuanto depende de la forma en que se adjudique la licitación, pues en ella la Municipalidad se reserva el derecho de comprar todo o parte a un proponente o a varios.

c) Se hallan a disposición de los interesados planillas indicando las cantidades parciales de residuos de cada una de las secciones, determinando la cantidad que proviene del barrido de las calles y de los hornos incineradores y de la cantidad de barrido proveniente de calles de pavimento liso, como así también planos de la ciudad en los que se indica la ubicación de los hornos incineradores y de los actuales depósitos, estableciéndose en ellos el deslinde de las distintas secciones; también se proporcionará una planilla en la que se indicará la capacidad diaria de los mencionados hornos.

d) Dependiendo ello del sistema que se adopte, sólo puede adelantarse que en principio no es admisible el uso de tractores y la circulación de trenes fuera de las avenidas del Municipio.

e) El riego de las calles de la ciudad se efectuará entre la hora 22 y la hora 5, más o menos.

f) La Intendencia en su oportunidad entablará las gestiones del caso para que se permita la introducción libre de derechos de las máquinas que provengan del extranjero y destinadas al ensayo que determinan las bases de la licitación.

g) En el caso en que los licitantes aceptaran el pago en títulos municipales, éstos se darán por su valor en plaza. Se adelanta que seguramente la Municipalidad abonará en efectivo dado que la mayor parte del empréstito está colocada.

h) Es entendido que del plazo que determina el pliego de condiciones para la entrega del material, queda excluído el tiempo empleado en el transporte del mismo, como así también de que la tercera parte del material adquirido que deberá entregarse dentro del plazo que señala, lo es por cada uno de los tipos a proveerse.

i) Los proponentes cotizarán precios por el material puesto en depósitos Aduana.

j) En caso de rescisión de contrato, de acuerdo con lo que determina la cláusula 13 del pliego de condiciones, debe entenderse que comprenderá al material no entregado hasta ese momento.

k) Los derechos de Aduana correrán por cuenta de la Intendencia en los casos en que el material que se adquiera se introduzca del extranjero.

l) La presente licitación no comprende la entrega del garage, sino exclusivamente la provisión del material rodante cuya adquisición solicita.

m) Las pruebas y ensayos a que se someterán los vehículos que se propongan, serán las que determine la Comisión designada por decreto de fecha 13 de Septiembre último (Exp. 105637-D-923), el que se mantiene en todo su vigor, ensayos y pruebas que comprenderán a todos los competidores.

n) El pago se efectuará contra entregas parciales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

NOEL

C. A. Varangot

e-2 junio s.p.p. o|1030 v-12 junio

Licitación para la reconstrucción del Hospital Rawson

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio a las 15 horas, para la recontrucción del Hospital Rawson, situado en el terreno de propiedad municipal comprendido entre la Avenida Amancio Alcorta, la calle Vieytes y el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas que pueden ser consultados por los interesados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación comprende las siguientes partidas de "Albañilería y Afines".

a) Demolición de pabellones y obras existentes en general; exceptuando el pabellón de clínica médica y los dos de clínica, que figuran en los planos con los números 16, 17 y 18, respectivamente;

b) Refacción en los antenombrados pabellones;

c) Nivelación del terreno; desmonte y terraplén;

d) Excavaciones para cimientos y sótanos;

e) Muros de cimientos y elevación, en general;

f) Revoques interiores;

g) Revoques exteriores: frentes, carga y parapetos;

h) Colocación de tirantería para entrepisos, azoteas y terrazas;

i) Entrepisos entre tirantes;

j) Estructura de cemento armado;

k) Capas hidrófugas;

l) Contrapisos, en general;

m) Cielosrasos en general;

n) Colocación de aberturas exteriores, de hierro.

o) Complementos de albañilería.

De los presupuestos—

Los autores podrán aclarar cualquier duda o interpretación de los planos y especificaciones en la oficina del Hospital Rawson, de 10 a 12 antes de presentar su propuesta. Las propuestas serán abiertas y leídas por el Escribano Municipal en presencia del Secretario de Obras Públicas, labrándose un acta en que se fije el precio de cada propuesta y las observaciones que se hubiesen formulado, debiendo ser firmadas por todos los presentes.

Formas de pago—

Los pagos se efectuarán por certificados mensuales. El pago del certificado mensual será hecho de inmediato a su presentación. Dicho certificado costará del total de los trabajos efectuados durante el mes, y del cual se deducirá el diez o|o en concepto de garantía.

Los pagos parciales por certificados mensuales, serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudiesen ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ninguno, antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

Generalidades—

El licitante deberá reunir las condiciones que para el efecto prescribe el D. M.; las propuestas se presentarán en la oficina de Licitaciones de la Municipalidad, el día 16 de Junio de 1924, a las 15 horas, en sobre cerrado y lacrado, en hojas escritas a máquina, con sello de cinco pesos la primera y un peso las siguientes. Se acompañará cada propuesta del certificado del Banco Municipal correspondiente al depósito de 15.000.00 $ m|n, en concepto de garantía.

Precios unitarios—

Las propuestas se harán por precios unitarios, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Excavación de cimientos, por m3. Excavación de sótanos, por m3. Mampostería de cimientos, por m3. Capa hidrófuga horizontal, por m2. Mampostería en elevación de 0.30m. o mayor espesor, descontando vanos de cualquier medida, por m3. Capa hidrófuga vertical, por m2. Mampostería de 0.15m. de espesor, descontando vanos, por m2. Terraplén, por m3. de volumen y ml. de distancia. Desmonte, en igual forma. Revoques interiores, sin descontar vanos, por m2. Revoques exteriores, sin descontar vanos, por m2. Entrepisos de cemento armado, esqueletos completos, con bases, columnas y vigas, por m2. de entrepisos sin descontar cajas de escalera. Entrepisos entretirantes, por m2. Contrapisos por m2. Cielosrasos revocados por m2. Cielosrasos armados, por m2. Pérgolas, por ml. Escaleras por ml. de escalón. Colocación de aberturas de hierro exteriores, por No.

La memoria déscriptiva y detalles constructivos, se acompañan con los planos que se retiran para la licitación.

e22 mayo s|pp O|513 v16 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 14690-L-924, llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 6 de Junio pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciores.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — El Secretario.

E. 30 mayo spp. o|1084 v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santiago Carrera de Rivadavia a Medina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1924. — El Secretario.

E. 30 mayo spp. o|544 v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, para la provisión de 8.000 pies cuadrados de pino tea y 2.500 de pino blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1924. — El Secretario.

E. 30 mayo spp. o|535 v5 junio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Sadi Carnot de Lavalle a Tucumán; Pringles de B. Mitre a Querandíes; Rawson de Río de Janeiro a Rivera, Agüero de Sarmiento a Valentín Gómez; Sadi Carnot de Sarmiento a Valentín Gómez y Esnaola de Gaona a Estivao, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1924. — El Secretario.

E. 30 mayo spp. o|536 v5 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 23 de Mayo de 1924, a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924. a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2050, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, 900 kilos de carne vacuna y 120 de carne ovina diarios, durante el segundo semestre del corriente año.

Llámase igualmente para la provisión de 250.000 kilos de carbón "Cardiff" 300.000 kilos de carbón "Glasgow", 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, trozado para horno de panadería, y de 285.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "00" (doble cero), destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Junio de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del dicho Hospicio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v9 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 11 de Junio de 1924 a las 15, 15.15, 15.30 y 15.45, para la provisión de algodón hidrófilo, azúcar, café y té y aves y huevos y para el día 13 de Junio a las 15 y 15 y 15, para la provisión de fideos y similares y artículos de almacén. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-11 junio

Llámase a licitación hasta el 20 de Junio a las 15 horas para la construcción de un pabellón para enfermas en el Hospital Vicente López y Planes, según bases que pueden retirarse de la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaría.

v20 junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo "00", de 1a.; hacienda vacuna, en pie; y de 400 litros de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, diariamente, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pacífico.

Open-Door, Mayo 3 de 1924. — El Director.

v-13 junio

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907:

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Junio de 1921. Nos.: 106,356|7.

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 76,203|11; 76,214|22; 76,238|42; 76,279|80; 77,349|51; 81,158|9; 84,996|11: 98,647; 106,356|7; 106,407; 117,270; 120,347|8.

Valor de o$s 12.50 c|u, vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 168,514; 168,520|1; 168,571; 171,761|2; 171,763|5; 171,788|90; 173,825: 174,761; 174,763; 174,980; 175,078; 175,470; 175,655; 177,003; 178,031; 178,723.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v13 junio.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15|924, y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1|924 siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o|s 583.700 y $ o|s 57.500.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrece amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de cada empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Valor $ 12,50 o|s, vencimiento 1o. de Septiembre de 1921. Nos.: 13479|82, 23913|21, 23923|48, 23951.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v-12 julio

Licitación de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973, que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar nuevamente la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de dicho mes, siendo el fondo amortizante de $ 83.128 m|l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará inmediatamente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El Secretario.

v-2 junio

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de (15) quince días, para la provisión de muebles, máquinas de escribir, prensas de copiar, lámparas, estufas, etc., con destino a las Aduanas y Receptorías de los Territorios del Sud, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al exp. 3310-I-1924. que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del Sr. Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Junio próximo, a las quince horas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El Oficial Mayor.

v-9 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Ley 11064

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Tercera Sección, Vestuarios y Baños para Señoras, en el actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Junio próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.— Luis Curutchet, Secretario Ho.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión y colocación por contrato de unidad, de la instalación eléctrica, en el actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.— Luis Curutchet, Secretario Ho.

E. 30 mayo No. 19.527 v30 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 3 de Junio próximo a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Julio y Agosto próximos, expediente 669-T-924.

88.000 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho.

2.000 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho.

Diámetro máximo de las bobinas 0.75. Peso del papel por metro cuadrado 55 gramos, aproximadamente.

Mandar una muestra de 1 metro cuadrado.

El Secretario.

v3 junio

Llámase a licitación privada para el día 3 de Junio próximo a las 13 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesario para poder terminar la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio próximo, expediente 670-T-924

20.000 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho, en bobinas de 0.75 de diámetro, sin embalaje. Peso del papel 55 gramos por metro cuadrado, aproximadamente.

Remitir una muestra de 1 metro cuadrado.

El Secretario.

v3 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 10-L-1924.

Llámase a segunda licitación privada hasta el día cuatro del mes de Junio próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

450 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, entrañas, ubre, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en trozos en los locales de la Institución, antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

La presente provisión comprenderá los días que resten del mes de Junio próximo, a contar del día cuatro del mismo, y quince del subsiguiente Julio, si fuere menester.

250 kilos grasa de vaca, en rama, de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Mayo 28 de 1924. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz.

El Secretario.

v-4 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 1o. de Julio próximo, para el arrendamiento, por el término de tres (3) años, de un campo de propiedad del Consejo (Legado Bernasconi), compuesto de 176 hs., 30 ás. y 67 cs., ubicado en el ejido del pueblo Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. F. C. S. Datos, en Oficina Judicial, calle Tucumán 1152, Capital. — El Secretario General.

v1o. julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo, a la hora 16, para la provisión de la estructura metálica, para los techos de las cuadras de tropa que se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Datos e informes, Santa Fe 3727. Buenos Aires, 2 de Junio de 1924. — G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v1o. julio

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 6 de Junio de 1924 a las 15 horas, para la provisión de 300.000 kilogramos de azúcar y 135.000 kilogramos de porotos para consumo del Ejército, durante el resto del año actual.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV división de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1467), cualquier día hábil de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v-6 junio

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Junio próximo, a la hora 16, para la construcción de una aula de tipología y anexos en el Colegio Nacional de San Martín (F. C .C. A.).

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924.— G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v4 junio

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 18 de Junio próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera, carpintería metálica, estructura del techo, del pabellón de Cadetes que se construye en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.). Propuestas por separado. Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1924. — G. A. Terán, Tte. Cnel. Secretario.

v18 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón No. 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v18 junio

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers, que pueden presentar sus propuestas, (plano, presupuestos y formas de pago), a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cables cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo a las 14 horas, para la instalación de un bañadero de madera dura, para ganado, y sus accesorios, en el campo del señor Beltrán Teodoro Bordenave, situado a una legua de la villa de Alta Gracia, F. C. C. A., Departamento de Santa María, en la Provincia de Córdoba.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

Por bases y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Compras de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — W. I. Ricardes, secretario.

v-18 junio

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Julio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de dos hornos para cocer pan en el Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional. Bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1924.

o|5156 v1o. julio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la construcción de dos hornos para cocer pan en el taller de Panadería de la Cárcel de Encausados, (ex-Prisión Nacional). Bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto

en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 31 de Mayo 1924.

O|5153 v29 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v28 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con la planilla de detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 26 de Junio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la población de San Rafael (Provincia de Mendoza), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 14 de julio próximo, o en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 7 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el 14 de julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1924. — L. Celasco, secretario

v 12 julio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Rawson (Territorio del Chubut), de acuerdo en todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 30 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-23 junio

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v11 junio.

Saneamiento de la ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-25 junio

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo, hacia Goyena y Viboras y de Azopardo hacia Puán, F. S. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Junio 3 de 1924.

o|5174 v-3 julio

Llámase a segunda licitación pública, para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación La Laguna, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 31 de 1924.

O|5163 v29 junio.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 30 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villada al N. O. y construcción de un puente de madera dura de 10 mts. de luz, sobre el arroyo Saladillo Dulce, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 31 de 1924.

O|5166 v29 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno del puente sobre el arroyo Estacada, en el camino de Mendoza al Sud, provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

o|5160 v-23 junio

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale; de Hale a Villa Sanz; de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

c|5141 v-19 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a El Socorro, de El Socorro hacia Pergamino y de El Socorro hacia Colón, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

c|5144 v-19 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo, a las 14.45 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas a General Roca (F. C. C. A.).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. —

o|5150 v-19 junio

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14.30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Bordenave y de Bordenave a Azopardo, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Mayo 21 de 1924.

o|5147 v-19 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente sobre el río Dulce, frente a Salavina, provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista No. 575. Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

o5132 v16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 390 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. —

o|5129 v11 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 81.775 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de reparación del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

o|5126 v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio venidero, a las 14.15 horas, para adjudicar la provisión de veinte (20) máquinas de escribir, con destino a la Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924.

v16 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 15.0000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, Mayo 16 de 1924. — El Inspector General.

v16 junio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno. 3er. piso).

v 1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Julio próximo a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, banquitos y cajones de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponde al expediente O.C. 6267|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-1o. julio

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3138|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. -- La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de alambres de bronce para resortes, alambres de cobres para juntas, acero dulce en barras y chapas, hierro en lingotes para fundición, aceros especiales para la fabricación de herramientas, etc., y hierro galvanizado liso y en chapas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3040|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de vigas "I" perfiles Grey y Normales, vigas "U", "L", "T", acero dulce en chapas, barras, planas y exagonales, azuelas para pilotes de madera, acero dulce en barras redondas con agujero en el centro para Stays y acero dulce en barras redondas para construcciones de cemento armado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al Exp. O. C. 3112-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v30 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Junio de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de juegos de durmientes en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponde al expediente O. C. 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Junio próximo a las 14.30 horas, para la provisión de: durmientes para cambio, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 384|2207|2353|4201|02|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 433 — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1924 a las 14.20 horas, para la provisión de: sellos varios, de goma y de bronce, compases, escalas, reglas y demás artículos para dibujantes, papel, ferro-prusiato, sobres en blanco, papel de obras, lápices, libretas, perforadores y canastos para mesa, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 1236|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Junio de 1924, — a las 14.20 horas, para la provisión de 50.000 kilogramos de estopa de lana, fibra larga, para caja de ejes con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6230|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v13 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 2 de Junio de 1924 a las 14.20 horas para la provisión de palas punta cuadrada, palas de punta medio uña, palas de punta corazón, azadas, alambre de púa, alambre galv. recocido, alambre de bronce y de cobre, cable de acero flexible, tejido de alambre, herramientas para mecánicos y carpinteros y flechas para madera y para metales, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 3186-8173-8153|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. — Paseo Colón 533 — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 junio.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña María Estrella Tiscornia, en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Administración Municipal don Francisco Tiscornia, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — E. S. Giacchino, secretario.

E. 31 mayo No. 19530 v9 junio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alfredo Dulce, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 381 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de una fracción de terreno en la plazoleta Este de la calle Belgrano, Puerto de la Capital, con más la cantidad de $ 1 m|n. por reposición de sellado en las [illegible] actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 2[illegible]

E. [illegible] mayo spp. 187 v13 junio

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Domingo [illegible], para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 1.586 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1917, y la cantidad de $ 762.30 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril del año 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual; debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

E. 28 mayo spp. 196 v9 junio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abraham, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Lazo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio R. Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Justo Sosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho,

bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Valiente, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924. — El Secretario.

v20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Richitelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1924. — El secretario.

v21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Medina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924. — El secretario.

v1 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Tomás Sebena, para sus pupilos María Luisa y Angela Catalina Daneri, en su carácter de hijas legítimas del ex marinero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Bartolo Daneri.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1924. — El Secretario.

v31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Saverio Martinella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Arias, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Alzogaray, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Maglione de Ortega, por sí y sus hijos menores Eduardo, Juan Pedro y María Pilar del Carmen Ortega, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Julio Ortega.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1924. — El Secretario.

v-2 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 975 A, o 698 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. B., número 439, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. R. C., números 139, 19, 70, 3 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. C., número 187, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca I L D E F O N S O, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca G., abajo D 3., sin número, 7 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1264 A, o 1627 D, o 52 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 piezas tejidos algodón, vapor Vestris, paquete 2670, fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente No. 751 D, o 1792 R, o 582 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 atados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lote hojalata, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 caños, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pan asfalto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor, paquete y fecha de netrada, se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lote cal, vapor, paquete y fecha de entrada, se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 8 barricas vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 1/2 barricas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Sin marca y sin número, 3 cascos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 tambor, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, No. 1929 R, o 346 M o 654 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca K. Zu'an, sin número, 1 paquete, vapor H. Rover, serie A 3640, fecha de entrada Mayo 15 de 1922.

Marca López Salvadores, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie B 13, fecha de entrada Diciembre 20 de 1922.

Marca L. Z. C., número 1934, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie B 32, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca L. Z. C., número 1933, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie B 33, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca A. G. Maseira, sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie B 42, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. D., sin número, 1 paquete, vapor Massilia, serie B 44, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. Carabassa, sin número, 1 bolsa, vapor Massilia, serie B 53, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. Carabassa, sin número, 1 bolsa, vapor Massilia, serie B 53, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca J. Carabassa, sin número, 1 bolsa, vapor Massilia, serie B 54, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca L. H., número 4451, 1 cajón, vapor Baden, serie B 77, fecha de entrada Diciembre 26 de 1922.

Marca P. W., sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, sreie B 240, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Daverede y Risso, número 8733, 1 paquete, vapor Deseado, serie B 294, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Daverede y Risso, número 1, 1 paquete, vapor Deseado, serie B 295, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca en sobre A R C A, número 2, 1 paquete, vapor Vasari, serie B 351, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca en sobre A R C A, número 3, 1 paquete, vapor Vasari, serie B 352, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca en sobre A C F A, número 14, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 354, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca Agar Cross, número 645, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 355, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca Maloud Hazig, número 53, vapor Argentina, serie B 358, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca en diamante E. A., números 28111 al 115, 1 paquete, vapor Paraguayo, serie 381, fecha de entrada Enero 14 de 1923.

Marca James M. Cullock, sin número, 1 bulto, vapor Vasari, serie B 421, fecha de entrada Enero 11 de 1923.

Marca V. P. B., número 7, 1 bulto, vapor Alraab, serie B 425, fecha de entrada Diciembre 22 de 1922.

Marca E. Montepagano, sin número, 1 cajón, vapor Paraná, serie B 442, fecha de entrada 4 de 1923.

Marca F. Bavastro, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie B 446, fecha de entrada Enero 15 de 1923.

Marca E. H., número 212, 1 cajón, vapor Artres, serie B 478, fecha de entrada Enero 5 de 1923.

Marca Coop. de Sastres, sin número, 1 paquete, vapor Princesa, serie B 517, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca En óvalo G. P. C., sin número, 1 paquete Princesa, serie B 522, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca en triángulo T. I. G., arriba H. B., sin número, 1 cajón, vapor Nápoli, serie B 536, fecha de entrada Enero 21 de 1923.

Marca en cruz H. C. W. K, sin número, 1 fardo, vapor Nápoli, serie B 586, fecha de entrada Enero 19 de 1923.

Marca en cruz H C W K, sin número, 1 cajón, vapor Nápoli, serie B 587, fecha de entrada Enero 21 de 1923.

Marca Ballester Molina, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 601, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca Pagés y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 616, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca Ramón Casás S., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 707, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. S., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 709 ,fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. S., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 710, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca L. F., sin número, 1 cajón, vapor Reina V. Eugenia, serie B 711, fecha de entrada Enero 22 de 1923.

Marca P. K. C., número 100, 1 fardo, vapor Gotha, serie B 719, fecha de entrada Enero 13 de 1923.

Marca D. M., número 16012, 1 cajón, vapor Gotha, serie B 725, fecha de entrada Enero 13 de 1923.

Marca E. Tenibal, sin número, 1 paquete, vapor Desna, serie B 730, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

Marca W. Arbery, sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie B 752, fecha de entrada Enero 23 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor F. Bulow, serie B 757, fecha de entrada Enero 18 de 1923.

Marca Valsechi y Hnos., sin número, 1 cajón, vapor P. de Udine, serie B 832, fecha de entrada Enero 24 de 1923.

Marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie B 1023, fecha de entrada, Febrero 4 de 1923.

Marca I. García, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie B 1042, fecha de entrada Febrero 4 de 1923.

Marca A. W. Orden, sin número. 1 cajón, vapor Koln, serie B 1060, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca E. Vasfrale, sin número, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie B 1173, fecha de entrada Enero 31 de 1923.

Marca B. A. B., abajo 1626, número 144, 1 bulto, vapor Seatle Marú, serie B 1181, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca Imp. Bonca, sin número, 1 cajón, vapor Puicio, serie B 1182, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca Imp. Bonca, sin número, 1 cajón, vapor Puicio, serie B, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca M. P. C., sin número, 1 cajón, vapor Boswell, serie B 1232, fecha de entrada Febrero 9 de 1923.

Marca M. C. H., número 40, 1 caja, vapor Avón, serie B 1242, fecha de entrada Febrero 10 de 1923.

Marca F. H. C., sin número, 1 paquete, vapor Duca D'Aosta, serie B 1312, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca en diamante G. H., número 4861, 1 paquete, vapor Duca D'Aosta, serie B 1315, fecha de entrada Febrero 14 de 1923.

Marca Ministerio de Hacienda, sin número, 1 paquete, vapor Zeelandia, serie B 1332, fecha de entrada Febrero 16 de 1923.

Marca F. Almuembrol, sin número, 1 paquete, vapor Duquesa, serie B 1362, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca Banco Alemán, sin número, 1 cajón, vapor Galicia, serie B 1417, fecha de entrada Febrero 17 de 1923.

Marca López Goya, sin número, 1 paquete, vapor T. di Savoia, serie B 1479, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca López Goya, sin número, 1 paquete, vapor T. di Savoia, serie B 1480, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca B. Parverana, sin número, 1 paquete, vapor T. di Savoia, serie B 1483, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca Martín Bordenau, sin número 1 fardo, Tren Internacional, serie B 1500, fecha de entrada Febrero 23 de 1923.

Marca A. Alem, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1513, fecha de entrada Febrero 23 de 1923.

Marca C. González, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 1531, fecha de entrada Febrero 23 de 1923.

Marca E. H. F. E. D., sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie B, 1544, fecha de entrada Febrero 21 de 1923.

Marca F. Torrani, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B 1583, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie B 1594, fecha de entrada Marzo 1o. de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1, paquete, vapor Holbein, serie B 1595, fecha de entrada Marzo 1o. de 1923.

Marca M. Lozano, sin número, 1 paquete, vapor Darro, serie B 1680, fecha de entrada Marzo 6 de 1923.

Marca Chazali, sin número, 1 paquete, vapor Garibaldi, serie B 1769, fecha de entrada Marzo 19 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Andes, serie B 1796, fecha de entrada Marzo 14 de 1923.

Marca G. Martínez Moyano, sin número, 1 bulto, vapor D. D'aosta, serie B 2068, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie B 2053, fecha de entrada Abril 14 de 1923.

Marca Mignaqui y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Chicago Marú, serie B 2144, fecha de entrada Abril 20 de 1923.

Marca Llorente y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B 2153, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca Llorente y Cía., sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie B 2154, fecha de entrada Abril 23 de 1923.

Marca B. L. Rossini, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie 2166, fecha de entrada Abril 24 de 1923.

Marca C. M., número 456, 1 cajón, vapor Almanzora, serie B 2230, fecha de entrada Mayo 2 de 1923.

Marca A. D. D., sin número, 1 cajón, vapor Almanzora, serie B 2232, fecha de entrada Mayo 2 de 1923.

Marca Mola Leal, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 2250, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca Mola Leal, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 2251, fecha de entrada Abril 29 de 1923.

Marca J. D., sin número, 1 cajón, vapor Massilia, serie 43, fecha de entrada Diciembre 31 de 1922.

Marca E. E. Wight, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie A 4030, fecha de entrada Junio 23 de 1922.

Marca Rev. Brady, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie A 6875, fecha de entrada Noviembre 11 de 1922.

Marca A. Mingeter, sin número, 1 cajón, Tren Internacionad, serie B 2418, fecha de entrada Mayo 7 de 1923.

Marca J. González, sin número, 1 lío, vapor A. Delfino, serie Z 2671, fecha de entrada Diciembre 21 de 1922.

Marca P. Ferrari, sin número, 1 cajón, vapor Europa, serie Z 151, fecha de entrada Enero 8 de 1923.

Marca E. Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Andes, serie Z 222, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca E. Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Andes, serie Z 223, fecha de entrada Enero 16 de 1923.

Marca I. Echandia, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie Z 258, fecha de entrada Enero 25 de 1923.

Marca C. Branduner, sin número, 1 bulto, vapor Rugia, serie Z 470, fecha de entrada Febrero 5 de 1923.

Marca A. Estévez, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie Z 522, fecha de entrada Febrero 6 de 1923.

Marca Rita Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Demerara, serie Z 553, fecha de entrada Febrero 6 de 1923.

Marca B. Bodin, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z 663, fecha de entrada Febrero 19 de 1923.

Marca C. Brodesen, sin número, 1 atado, vapor A. Legion, serie Z 703, fecha de entrada Febrero 22 de 1923.

Marca L. Marialdo, sin número, 1 cajón, vapor C. Batisti, serie Z 725, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca S .Castro, sin número, 1 lío, vapor Crefeld, serie Z 848, fecha de entrada Marzo 6 de 1923.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 lío, vapor Massilia, serie Z 939, fecha de entrada Marzo 9 de 1923.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 lío, vapor Massilia, serie Z 940, fecha de entrada Marzo 9 de 1923.

Marca G. Tejeri, sin número, 1 cajón, vapor Galicia, serie Z 947, fecha de entrada Marzo 12 de 1923.

Marca G. Tejeri, sin número, 1 lío, vapor Galicía serie Z 948, fecha de entrada Marzo 12 de 1923.

Marca R. Lurie, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie Z 949, fecha de entrada Marzo 12 de 1923.

Marca Nale Paz, sin número, 1 paquete vapor Mocella, serie Z 913, fecha de entrada Marzo 8 de 1923.

Marca I. Lamas, sin número, 1 lío, vapor Lepari, serie Z 1023, fecha de entrada marzo 20 de 1923.

Marca S. D. Laderwoom, sin número, 1 paquete, vapor Andes, serie Z 1008, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca A. Varela, sin número, 1 lío, vapor Sierra Nevada, serie Z 1084, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

Marca Luisa de Fornot, sin número, 1 cajón, vapor Latetia, serie Z 1339, fecha de entrada Abril 5 de 1923.

Marca A. L. Walter, sin número, 1 cajón, vapor G. Belgrano, serie Z 1383, fecha de entrada Abril 9 de 1923.

Marca A. L. Walter, sin número, 1 cajón, vapor G. Belgrano, serie Z 1384, fecha de entrada Abril 9 de 1923.

Marca E. Glery, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 1457, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca E. Glery, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 1458, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca E. Glery, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 1459, fecha de entrada Abril 13 de 1923.

Marca E. Conde, sin número, 1 lío, vapor Malte, serie Z 1517, fecha de entrada Abril 17 de 1923.

Marca D. González, sin número, 1 lío, vapor Malte, serie Z 1522, fecha de entrada Abril 17 de 1923.

Marca M| Cayol Alvarez, sin número, 1 lío, vapor Coruña, serie Z 1560, fecha de entrada Abril 19 de 1923.

Marca S. Latellca, sin número, 1 lío vapor T. di Savoia, serie Z 1580, fecha de entrada Abril 21 de 1923.

Marca G. Poel, sin número, 1 paquete, vapor Coruña, serie Z 1589, fecha de entrada Abril 19 de 1923.

Marca C. Francklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Polonio, serie Z 1776, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca C. Francklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie Z 1777, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca C. Franklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonio, serie Z 1778, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca C. Francklin, sin número, 1 cajón, vapor Cap Polonia, serie Z 1779, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca Rusolosky, sin número, 1 baúl, Tren Internacional, serie Z 1804, fecha de entrada Mayo 7 de 1923.

Marca Rusoolscky, sin número, 1 baúl, Tren Internacional, serie Z 1805, fecha de entrada Mayo 7 de 1923.

Marca C. González, sin número, 1 bolsita, vapor A. Delfino, serie Z 2671, fecha de entrada Diciembre 21 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 bulto, vapor, serie y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-16 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1232 A, o 1110 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 bulto estaño, vapor Stad Delft, paquete 2549, Junio 19 1923.

S|marca, s|número, 1 paq. repasadores, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 3 bolsas goma, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 bulto cadenas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número 19 cajas púas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id

S|marca, s|número, 3 juguetes, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 8 platos loza, vapor id., paquete id., fecha de entrada, id.

S|marca, s|núm., 2 tazas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 7 tarros, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca s|num., 1kilo 100 gramos joyas falsas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 2 k. bronce, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1477 A, o 1201 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 bolsas tacos goma, vapor S. Orsini.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1396 A, o 1108 D, que deben prensentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 2 fras. tejido, vapor Cordillera, paquete 2988, fecha de entrada Julio 13 1923.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1384 A o 1099 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 1 paq. tej. alg., vapor Berkut, paquete 2944, fecha de entrada Julio 16 1923.

S|marca, s|número, 2 cámaras auto, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|núm., 2 escopetas, vayor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|núm., 108 cajas pasta, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. lana, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 4 bisagras, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 2 llaves, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 3 fras. auto, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. tey. alg., vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. tej. alg., vapor id, paquete id., fecha de entrada id.

S|marca, s|número, 1 paq. tej. alg., vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1465 A, o 1101 D, o 66 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase

4 estuches, vapor S. Dorchelot, paquete 2966, fecha de entrada Julio 16 1923.

S|marca, s|núm., 1 paq. cintas, vapor id., paquete id., fecha de entrada id.

El Jefe.
v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1233 A, o 970 D, o 49 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T. O., sin número, 11 bolsas, vapor Gaaksland, paquete 4104, fecha de entrada Noviembre 13 de 1922.

Marca en cuadro S. S., abajo 00, sin número, 1 cajón, vapor C. Priecss, paquete 2310, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

v-10 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1023 A, o 814 D, o 40 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D. C., sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca E. P. C., sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca E F E N C O, número A 5416, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Marca F. G. A., número 20766, 1 casco, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. E. R. C., abajo Rosario, número L 3145 L, 1 atado, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. J. E., sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Aguila, sin número, 1 bolsa vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Extra Superior, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Pelicano, sin número, 1 1|2 barricas, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran .

Marca E F E N C O, sin número, 2 bultos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R .sin número, 1 cajón, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor, paquete, fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsita, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo S. C. arriba R. C sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lío, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 atado, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Marca C. G., número 324, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca D. P., abajo P., número 85, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 17 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. D. P., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca B. H., sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca P. O. B., sin número, 15 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. S. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca T. M. O., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca V. T., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Demetrio, s|número, 1 1|2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca E. D., sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en cuadro 2594, sin número, 3 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

Sin marca y sin número, 2 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. T. abajo A 138 S., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-10 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita a doña Indalecia Senra, por el término de cinco días, cada mes y por espacio de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha promovido el representante del Consejo Nacional de Educación, habiéndosele designado como defensor, al oficial de ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1923. — Víctor Saulallo, secretario.

e-2 junio s|p.p. 895 v-6 junio
e-1o. julio s|p.p. 895 v-5 julio
e-1o. agosto s|p.p. 895 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín Nicolás Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don Benjamín O. Villa, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día doce del entrante Mayo a las catorce a los efectos de lo dispuesto en el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante recayendo en el Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. —Benito M. de Zavalía, secretario.

e-2 junio s|p.p. No. 1183 v-18 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín Nicolás N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Santiago Ward, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día treinta de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril 7 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e2 junio s|pp No. 1245 v18 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Maibrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Eleder o Elidor o Alberto Edeler, alias «El Alemán de las persianas», para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Mayo doce de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. No 1212 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquiles González Oliver interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primer publicación del presente, a Juan José Olivo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de concurrir. — Secretaría, Mayo doce de mil novecientos veinticuatro.

Angel M. Cordero. — Secretario.
Palacio de Justicia. — Tercer piso.
15 mayo s/pp. No. 1210 — v. 20 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Baltazar Ordóñez y José Ordóñez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.
Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1193 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Isabel Zabala, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp 1239 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Tato, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1195 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a José Freda, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mayo 1o. de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1163 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Alfredo Lavalle, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1241 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Jacinto Meonis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1242 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Domingo Palumbo o Carlos Neri o Meri (a) Pibe Mingo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.— C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay .

E. 27 mayo spp. 1243 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Weil, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1244 v2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Mauricio H. Ungar, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 27 mayo spp. 1240 v2 julio

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro López**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — J. C. Delheye, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1197 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Luis J. Bianchi, secretario.

E. 6 mayo spp. 1166 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eladio Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o .

Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — H. E. González, secretario.

E. 6 mayo spp. 1167 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molín, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1156 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagerivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. mayo 6 spp. 1157 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Oscar Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1162 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Amol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1158 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1159 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Zunder y Pedro Schavarz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1160 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 6 mayo spp. 1161 v10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Pérez, alias Matilde, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1228 v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel San Martín** y a Antonio Gajide, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa al primero y como cómplice en el mismo delito, al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1230 v-28 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guarino Lapolla**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, usurpación y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Secretaría, 29 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1192 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Rodríguez**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1198 v-13 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Benicio R. Sanguinetti, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere — Buenos Aires, Secretaría 15 de Mayo de 1924.—Ignacio J. Albarracín secretario.

e-19 mayo s.p.p. 1226 v-24 junio,

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Abal**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Secretaría, 3 de Mayo de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1200 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Gómez y a don Juan Gómez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue don Juan P. Donato, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — J. Mareó del Pont (hijo) secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1201 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a prófugo **Manuel Rey (a) "El Pibe"** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1165 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Kviatcovsky**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e27 mayo s|pp 1232 v2 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Luis Cabrales Hunter**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1194 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José J. Castro**, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1164 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Dionisio Ragazzo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, .. Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1204 v14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Sertoma, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi.— Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. Nº 1211 v-20 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Gatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — R. Caputo, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1199 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Mario Timoteo García, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo primero de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Carballo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1196 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Herrera, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1207 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Díaz o Alberto Varela o Barela o Juan Fontina, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1208 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Lozano (a) Lagañita, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1202 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Muiño, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1203 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan de Miguel, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1206 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Enrique Mollinedo, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 27 mayo spp. 1233 v2 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moreno, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Juan Britos Andrada, clase 1905, matrícula 1338; Antonio Tenaglia, clase 1905, matrícula 175; Raimundo Belloni, clase 1905, matrícula 452; Juan Filormo Castro, clase 1905, matrícula 982; Segundo Ortiz, clase 1905, matrícula 1157; Juan Ramón Lusich, clase 1905, matrícula 478 y Marcos S. Cuello, clase 1905, matrícula 1156, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de enrolamiento le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Mayo 20 de 1924. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-22 mayo s|p.p. 1231 v-28 junio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de 15 días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Señores José Miller, y A. G. Landa, para que comparezcan ante S. S., a estar a derecho en los autos caratulados: «Fisco Nacional contra Miller José, y Landa A. G., sobre cobro de pesos», en virtud de la siguiente providencia: «Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1923. — Por presentado y por parte al Señor Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Sarmiento, en la representación que invoca a mérito del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fs. 3. — Por competente el Juzgado, para intervenir en autos, atento lo dispuesto en el Art. 2, inciso 6, de la Ley 48. — De la acción interpuesta, córrase traslado a los Señores José Miller y A. G. Landa, por el término y forma de Ley. — Atento lo solicitado en el otrosí; publíquense edictos en los Boletines Judicial y Oficial por quince días, para que los demandados concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, Menores, e Incapaces. — Martes y Viernes para notificarse en Secretaría. — Escobar. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1924. — C. R. Altwell, Ocantos, secretario.

e-19 mayo s./p. p. 1222 v-5 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Díaz Novo en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere a estar a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924 Angel M. Cordero, Secretario.— Palacio de Justicia.— (3o. piso.

s 17 mayo-s/pp. No. 1209—v, 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Gavone, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.

e10 mayo s|pp 1205 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Lafuente, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1184 v-10 junio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Broches Olazabal, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924. — Dr Luis Demaría, secretario.

E. 15 Mayo s.p.p. No 1215 V 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Abraham Paredes y Sara Babor, procesados por el delito de adulterio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-27 mayo s|p.p. 1234 v-2 julio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C", matrícula número 10875, encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son la ssiguientes.

Eslora 9.000 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro y línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo acordado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.000 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno .

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.55 m., manga 2.08 y puntal 0.68 m.

No tiene nombre ni número de matrícula; pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino de tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente C. 1916 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Floro Ramos, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v15 junio

Ministerio de Agricultura

—o—

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 71.244

666
(TRES SEIS)

Noviembre 17 de 1919.—M. y J. Btesh —Para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Mayo 14 de 1924). — Aviso Nro. 19.839.
v-6 junio

Acta Nro. 91.178

"SUPERFOT"

Noviembre 20 de 1922.—Roberto Barbieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Substituída en Mayo 14 de 1924). — Aviso Nro. 19.752.
v-6 junio

Acta Nro. 93.965



Mayo 1 de 1923. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general ,tejidos de punto, mantelería y lencería ;de la clase 15. (Substituída en Mayo 14 de 1924). — Aviso Nro. 19.295.
v-6 junio

Acta Nro. 99.354

"FUNDISOL"

Marzo 7 de 1924. — León Gourinski y Cía. — Para distinguir polvo mineral para soldar hierro fundido y acero duro; de la clase 4 (corregida). — Aviso Nro. 19.862.
v-6 junio

Acta Nro. 100.463

"PUGILISTICA ARGENTINA"

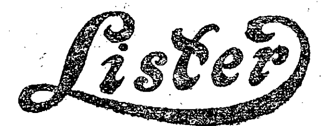
Mayo 12 de 1924. — Rosauro Pérez Aubone. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.757.
v-6 junio

Acta Nro. 100.464



Mayo 12 de 1924. — R. A. Lister y Company, Limited. — Para distinguir separadoras de crema y aparatos para establecimientos lecheros, motores a petróleo y a gas, esquiladoras y ordeñadoras; de la clase 5. — Aviso Nro. 19.761.
v-6 junio

Acta Nro. 100.465



Mayo 12 de 1924. — R. A. Lister y Company, Limited. — Para distinguir instalaciones eléctricas de alumbrado; de la clase 20. — Aviso Nro. 19.762.
v-6 junio

Acta Nro. 100.479

"PURA UVA"

Mayo 12 de 1924. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 19.645.
v-6 junio

Acta Nro. 100.480.

Maurillo

Mayo 12 de 1924. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 19.646.
v-6 junio

Acta Nro. 100.481



Mayo 12 de 1924. — Massalín y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 19.644.
v-6 junio

Acta Nro. 100.482

"INICIAL"

Mayo 12 de 1924. — Homero M. Guglielmini, Roberto Smith, Roberto A. Ortelli y V. Ruiz de Galarreta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.715.
v-6 junio

Acta Nro. 100.483

"ECOFONO"

Mayo 12 de 1924. — Hermann Pfahler. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.— Aviso Nro. 19.716.
v-6 junio

Acta Nro. 100.484

"ECOFONO"

Mayo 12 de 1924. — Hermann Pfahler. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 19.717.
v-6 junio

Acta Nro. 100.485



Mayo 12 de 1924. — María Esther A. Vda. de Coria. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.763.
v-6 junio

Acta Nro. 100.486

FERRO

Mayo 12 de 1924. — Alessandro Ferro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 19.764.
v-6 junio

Acta Nro. 100.487

FERRO

Mayo 12 de 1924. — Alessandro Ferro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 19.765.
v-6 junio

Acta Nro. 100.489

"JEB"

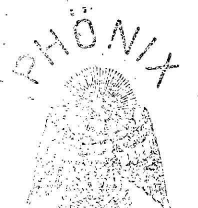
Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.768.
v-6 junio

Acta Nro. 100.490

"JEB"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.769.
v-6 junio

Acta Nro. 100.491



Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.781.
v-6 junio

Acta Nro. 100.492



Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.780.
v-6 junio

Acta Nro. 100.493



Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.779.
v-6 junio

Acta Nro. 100.494



Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.778.
v-6 junio

Acta Nro. 100.495

BLECKMANN

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.777.
v-6 junio

Acta Nro. 100.496

BLECKMANN

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.776.
v-6 junio

Acta Nro. 100.498

"TRIUMPHATOR"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.774.
v-6 junio

Acta Nro. 100.497

"TRIUMPHATOR"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.775.

v-6 junio

Acta Nro. 100.499

"HANSA"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.772.

v-6 junio

Acta Nro. 100.500

"HANSA"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.773.

v-6 junio

Acta Nro. 100.501

"TORPEDO"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.770.

v-6 junio

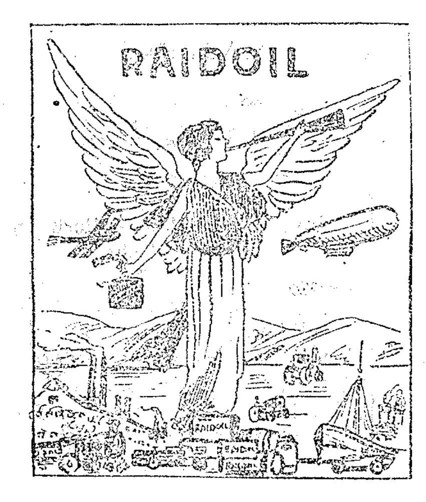
Acta Nro. 100.504

"ROMA"

Mayo 13 de 1924. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 19.825.

v-6 junio

Acta Nro. 100.505



Mayo 13 de 1924. — Eduardo de Pablo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.826.

v-6 junio

Acta Nro. 100.502

"TORPEDO"

Mayo 12 de 1924.—Bleckmann-Stahlwerke Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Aviso Nro. 19.771.

v-6 junio

Acta Nro. 100.506

"TRIFLE"

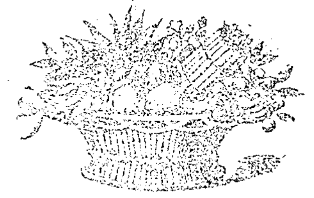
Mayo 13 de 1924.—Ignacio Granados y Cía. — Para distinguir yerba mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.827.

v-6 junio

Acta Nro. 100.508

SOCIÉTÉ ANONYME

"LA CORBEILLE"



MARQUE DE FABRIQUE DÉPOSÉE

Mayo 13 de 1924. — Société Anonyme La Corbeille.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.829.

v-6 junio

Acta Nro. 100.509

ELKINGTON

Mayo 13 de 1924. — Elkington y Co., Limited. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso número 19.830.

v-6 junio

Acta Nro. 100.510

ELKINGTON

Mayo 13 de 1924. — Elkington y Co., Limited .— Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 19.831.

v-6 junio

Acta Nro. 100.511

ELKINGTON

Mayo 13 de 1924. — Elkington y Co., Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 19.832.

v-6 junio

Acta Nro. 100.513

"MI QUERER"

Mayo 13 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir perfumería y preparaciones de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.516.

v-6 junio

Acta Nro. 100.512



Mayo 13 de 1924. — W. Symington y Co., Limited .— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.833.

v-6 junio

Acta Nro. 100.514

SUEÑITO MIO"

Mayo 13 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir perfumería y preparaciones de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.518.

v-6 junio

Acta Nro. 100.515

"TU SONRISA"

Mayo 13 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir perfumería y preparaciones de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.517.

v-6 junio

Acta Nro. 100.516

"SOLMUTH"

Mayo 13 de 1924. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.519.

v-6 junio

Acta Nro. 100.517

"SANALUES"

Mayo 13 de 1924. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.520.

v-6 junio

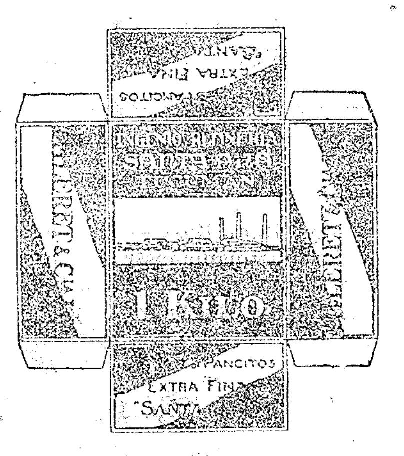
Acta Nro. 100.519

BUCHANAN

Mayo 13 de 1924. — Eduardo J. Buchanan, Carlos J. Buchanan, Emelina Lucy Buchanan de Crook, Margarita Buchanan de Whyte e Isabel Buchanan (Herederos de Diego Buchanan). — Para distinguir antisárnicos en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.522.

v-6 junio

Acta Nro. 100.520



Mayo 13 de 1924. — Hileret y Cía., Limitada. — Para distinguir azúcar en pancitos; de la clase 22. — Aviso número 19.784.

v-6 junio

Acta Nro. 100.518

"ELECTRON"

Mayo 13 de 1924. — Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 19.521.

v-6 junio

Acta Nro. 100.555

"OZALID"

Mayo 13 de 1924. — Kalle y Co., A. G. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 19.789 .

v-6 junio

Acta Nro. 100.557



Mayo 13 de 1924. — Parodi Hijos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 19.787.

v-6 junio

Acta Nro. 100.558



Mayo 14 de 1924. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 19.834.

v-6 junio

Acta Nro. 100.559

SELLO ROJO

LETRAS NEGRAS

FONDO ROJO

Mayo 14 de 1924. — Thomas J. Williams. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 19.836.

v-6 junio

Acta Nro. 100.556

"PURGEN"

Mayo 13 de 1924. — Bayer y Cía.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.788.

v-6 junio

Acta Nro. 100.560

SELLO ROJO

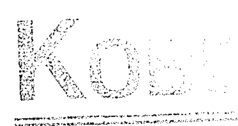
LETRAS NEGRAS

FONDO ROJO

Mayo 14 de 1924. — Thomas J. Williams. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.835.

v-6 junio

Acta Nro. 100.561



Mayo 14 de 1924. — Kobe Hosiery Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 19.837.

v-6 junio

Acta Nro. 100.563

"LEVER LOCK"

Mayo 14 de 1924. — Lever Lock Rim Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 19.840.

v-6 junio

Acta Nro. 100.565



Mayo 14 de 1924. — Liffack y Repetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.— Aviso Nro. 19.816.

v-6 junio

Acta Nro. 100.566



Mayo 14 de 1924. — Santiago Corsetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 19.819.

v-6 junio

Acta Nro. 100.564

"SI"

Mayo 14 de 1924. — Héctor Bertone. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 19.821.

v-6 junio

Acta Nro. 100.568



Mayo 14 de 1924. — Lesser y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 19.820.

v-6 junio

Acta Nro. 100.569

Dispositivo de Diatermia "Dr Mackintosh"

Mayo 14 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 19.808.

v-6 junio

Acta No. 100.570

Lutz, Ferrando y Cº

Mayo 14 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.810.

v-6 junio

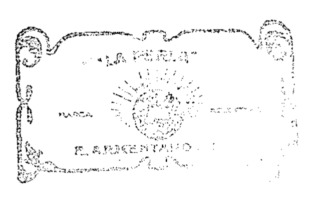
Acta No 100.571

"VARIOSTAT"

Mayo 14 de 1924. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 19.809.

v 6 junio

Acta No. 100.572



Mayo 14 de 1924. — Eduardo Armentano y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 19.818.

v-6 junio

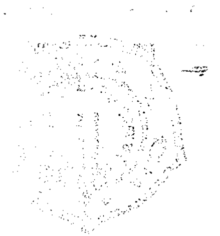
Acta No. 100.574

"CELESTE"

Mayo 14 de 1924. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (menos yerba-mate). — Aviso No. 19.815.

v-6 junio

Acta No. 100.573



Mayo 14 de 1924. — Gurina y Compañía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 19.817.

v-6 junio

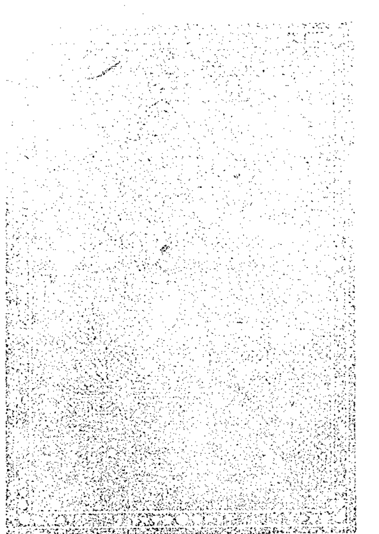
Acta No. 100.576



Mayo 14 de 1924. — International Velopment Company. — Para distinguir patines para hielo, de la clase 9. — Aviso No. 19.701.

v-6 junio

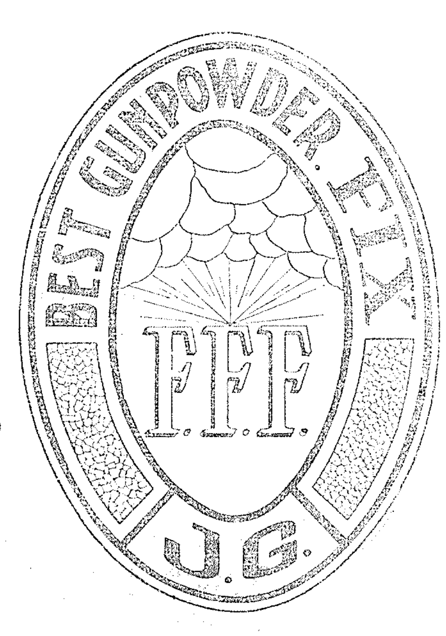
Acta No. 100.579



Mayo 14 de 1924. — Robert Pusteria y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería: de la clase 5. — Aviso No. 19.845.

v-6 junio

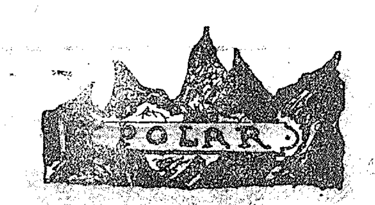
Acta No. 100.582



Mayo 15 de 1924. — José Gambetta. — Para distinguir explosivos, de la clase 11. — Aviso No. 19.802.

v-6 junio

Acta No. 100.580



Mayo 14 de 1924. — José Arzani. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso No. 19.714.

v-6 junio

Acta No. 100.588

"CARBO-KAOL"

Mayo 15 de 1924. — José Lamberti.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 19.860.

v-6 junio

Acta No. 100.589

"POLICALCINE"

Mayo 15 de 1924. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.859.

v-6 junio

Acta No. 100.591



Mayo 15 de 1924.—Bing-Werke, vorm Gebrüder Bing A. G. — Para disinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas ... de la clase 10. — Aviso No. 19.867.

v-6 junio

Acta No. 100.592

"INNOXINE"

Mayo 15 de 1924. — Société Anonyme Des Laboratoires Innoxa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 19.868.

v-6 junio

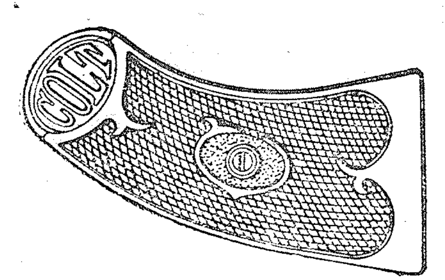
Acta No. 100.593

SKEFKO

Mayo 15 de 1924. — Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.689.

v-6 junio

Acta No. 100.595



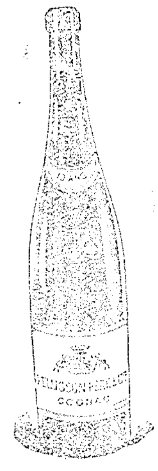
Mayo 15 de 1924. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.—Aviso No. 19.871.
v-5 junio

Acta No. 100.596

STANDARD

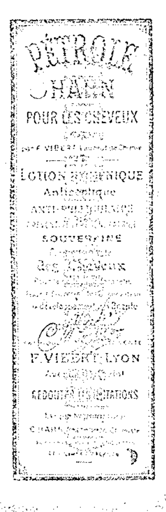
Mayo 15 de 1924. — Henry Disston y Sons Incorporated. — Para distinguir sierras y serruchos, de la clase 10. — Aviso No. 19.872.
v-5 junio

Acta No. 100.600



Mayo 15 de 1924. — Pellisson Pere y Cie. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 19.876.
v-5 junio

Acta No. 100.601



Mayo 15 de 1924. — Henri Robert Laurent Vibert. — Para distinguir un producto higiénico y de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.877.
v-5 junio

Acta No. 100.602

"FUNDAL"

Mayo 15 de 1924. — Francisco Montardit. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojolatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.878.
v-5 junio

Acta No. 100.604

"TUCMA"

Mayo 15 de 1924. — Cervecería del Norte, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.841.
v-5 junio

Acta No. 100.605

LA VICTORIA



Mayo 15 de 1924. — Otero y Arbuco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.843.
v-5 junio

Acta No. 100.606

LA VICTORIA



Mayo 15 de 1924. — Otero y Arbuco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.844.
v-5 junio

Acta No. 100.609

"HATZ"

Mayo 15 de 1924. — Progress Oil Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.803.
v-5 junio

Acta No. 100.610

"SAPIENTIA"

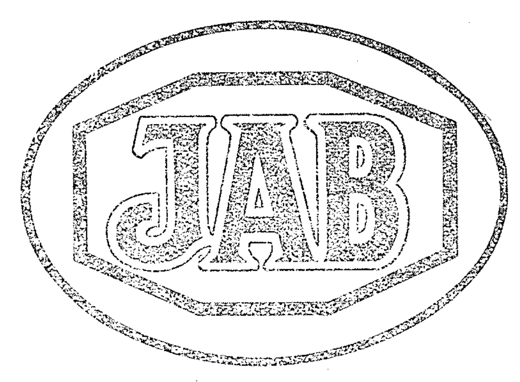
Mayo 15 de 1924. — Maucci Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.— Aviso No. 19.806.
v-5 junio

Acta Nro. 92.944

FORTUNATO

Marzo 8 de 1923. — José Fortunato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Mayo 12 de 1924). — Aviso Nro. 19.786.
v-5 junio

Acta Nro. 93.473



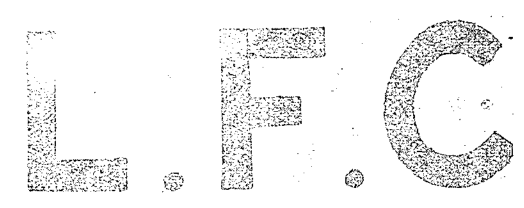
Abril 5 de 1923. — José A. Brancato. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. (Modificada en Mayo 15 de 1924). —Aviso Nro. 19.790.
v-5 junio

Acta Nro. 98.385



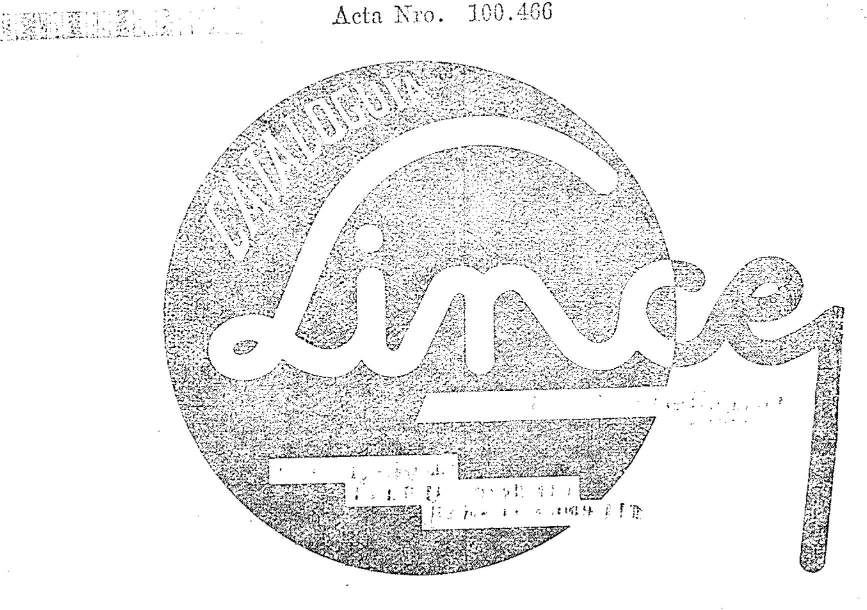
Enero 8 de 1924. — Busader Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Modificada en Mayo 14 de 1924). — Aviso Nro. 19.515.
v-5 junio

Acta Nro. 98.599



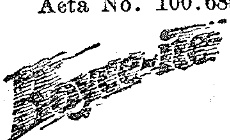
Enero 22 de 1924. — Latz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Substituída en Mayo 12 de 1924). — Aviso Nro. 19.782.
v-5 junio

Acta Nro. 100.466



Mayo 12 de 1924. — González y Cía.—Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general, catálogos y guías; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.760.
v-5 junio

Acta No. 100.689



Mayo 19 de 1924. — Boyce y Veeder Co., Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactur, edificción y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.852.

v-7 junio

Acta No. 100.690

EYTH

Mayo 19 de 1924. — Eyth-Lesser-Maschinenfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.851.

v- 7 junio

Acta No. 100.691

Dux

Mayo 19 de 1924. — Dux-Automobilwerke, Aktiengesellschaft. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 19.759.

v- 7 junio

Acta No. 100.692

"BAZAR INGLES"

Mayo 20 de 1924. — Simons y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso No. 19.434.

v- 7 junio

Acta No. 100.693

"MURITE"

Mayo 20 de 1924. — Cafferata y Co., Ltd. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 19.435.

v- 7 junio

Acta No. 100.694

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.990.

v- 7 junio

Acta No. 100.695

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.991.

v- 7 junio

Acta No. 100.696

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 19.992.

v-7 junio

Acta No. 100.697

Ford

Mayo 20 de 1924.—Ford Motor Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 19.993.

v-7 junio

Acta No. 100.698

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.994.

v- 7 junio

Acta No. 100.699



Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 19.995.

v- 7 junio

Acta No. 100.700

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.996.

v- 7 junio

Acta No. 100.701

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 .— Aviso No. 19.997.

v- 7 junio

Acta No. 100.702

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.998.

v-7 junio

Acta No. 100.703

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.999.

v-7 junio

Acta No. 100.704

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 20.000.

v- 7 junio

Acta No. 100.705



Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.

v-7 junio

Acta No. 100.706

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 2.

v-7 junio

Acta Nro. 100.707



Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3.

v-7 junio

Acta Nro. 100.708

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 4.

v-7 junio

Acta Nro. 100.709

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. —Aviso Nro. 5.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.710

Ford

Mayo 20 de 1924. — Ford Motor Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 6.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.711

Ford

Mayo 20 de 1924.—Ford Motor Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.712

Ford

Mayo 20 de 1924.—Ford Motor Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; de la clase 25.— Aviso Nro. 8.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.713

"MARTINGALA"

Mayo 20 de 1924. — Fábrica Argentina de Fósforos (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 23.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.715



Mayo 20 de 1924. — Royal Baking Powder Company. — Para distinguir polvos de levadura; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.847.

v-7 junio

Acta No. 100.633

"MARINOGENO"

Mayo 16 de 1924. — José María Sueña Martí. — Para distinguir productos químicos, farmacéuticos y específicos, de la clase 2. — Aviso No. 19.897

v-7 junio

Acta No. 100.634

"VIDA"

Mayo 16 de 1924. — Scheiner, Mieres y Rubio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.907.

v-7 junio

Acta No. 100.635

"VIDA"

Mayo 16 de 1924. — Scheiner, Mieres y Rubio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 19.906.

v-7 junio

Acta No. 100.636

"VIDA"

Mayo 16 de 1924. — Scheiner, Mieres y Rubio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.905.

v-7 junio

Acta No. 100.638



Mayo 16 de 1924. — Hijos de R. J. Chavarri. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso número 19.706.

v-7 junio

Acta No. 100.639

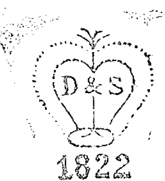
„Kienzle"

Mayo 16 de 1924. — Kienzle Uhrenfabriken Aktiengesellschaft. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.856.

v-7 junio

Acta No. 100.640

HERZKRONE



1822

Mayo 16 de 1924. — J. D. Dominicus y Soehne G. m. b. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 19.704.

v-7 junio

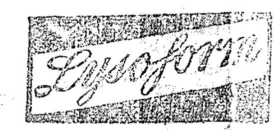
Acta No. 100.641

"LYSOFORM"

Mayo 16 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.923.

v-7 junio

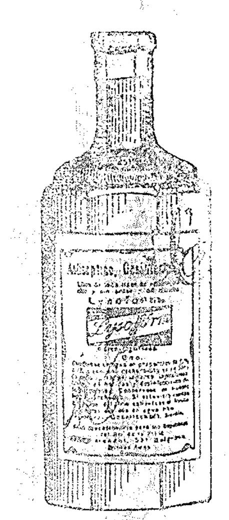
Acta No. 100.642



Mayo 16 de 1924. — Mendel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 19.924.

v-7 junio

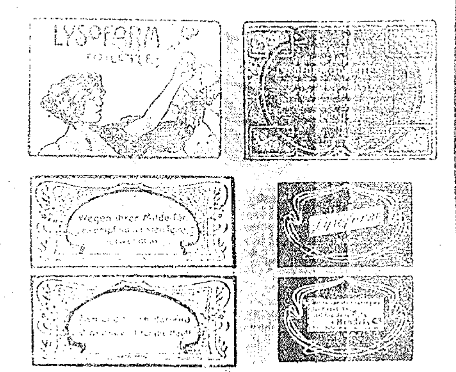
Acta No. 100.644



Mayo 16 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir preparaciones antisépticas y desinfectantes en general, de la clase 2. (Envase). — Aviso número 19.926.

v-7 junio

Acta No. 100.645



Mayo 16 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir preparaciones en general para el tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.927.

v-7 junio

Acta No. 100.646

"CAMALEON"

Mayo 16 de 1924. — Barceló Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 19.928.

v-7 junio

Acta No. 100.648

"LA MATTCHICHE"

Mayo 16 de 1924. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.524.

v-7 junio

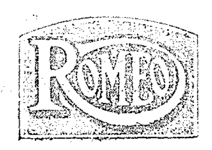
Acta No. 100.650

"BARAO"

Mayo 16 de 1924. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.525.

v-7 junio

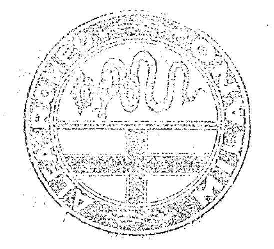
Acta No. 100.651



Mayo 16 de 1924. — Societá Anónima Italiana Ingegnere Nicola Romeo e Compagni. — Para distinguir aradoras mecánicas, de la clase 5. — Aviso número 19.908.

v-7 junio

Acta No. 100.652



Mayo 16 de 1924. — Societá Anónima Italiana Ingegnere Nicola Romeo e Compagni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.909.

v-7 junio

Acta No. 100.653



Mayo 16 de 1924. — Giussani y Taiana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso número 19.930.

v-7 junio

Acta No. 100.654



Mayo 16 de 1924. — Giussani y Taiana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso número 19.910.

v-7 junio

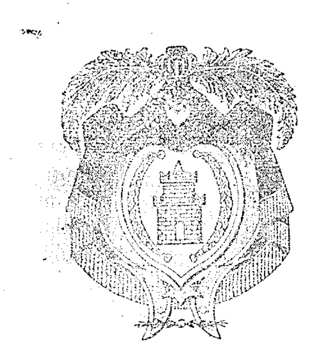
Acta No. 100.656

"TUTANKAMEN"

Mayo 19 de 1924. — Calpe, Compañía Anónima de Librería, Publicaciones y Ediciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.957.

v-7 junio

Acta No. 100.655



Mayo 16 de 1924. — Giussani y Taiana. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso número 19.929.

v-7 junio

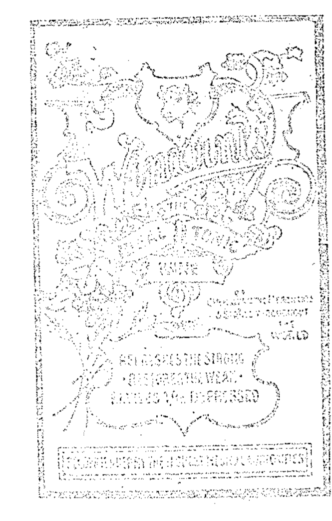
Acta No. 100.662

"HELIOS"

Mayo 19 de 1924. — J. García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 15.

v-7 junio

Acta No. 100.663



Mayo 19 de 1924. — Feeney y Cía. — Para distinguir una bebida tónica, de la clase 2. — Aviso No. 16.

v-7 junio

Acta No. 100.664

"AFTOSOLITA"

Mayo 19 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 17.

v-7 junio

Acta No. 100.665

"MANZANOL"

Mayo 19 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 18.

v-7 junio

Acta No. 100.666

"LIAVICURO"

Mayo 19 de 1924. — Yantorno y Lizaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.

v-7 junio

Acta No. 82.453

"LA HILANDERA"

Junio 22 de 1921. — H. E. Khafif. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Midificada en Mayo 16 de 1924). — Aviso No. 19.903.

v- 7 junio

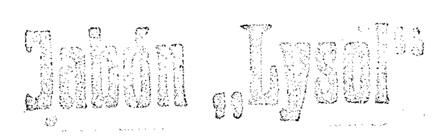
Acta No. 83.598

"LA HILANDERA"

Agosto 26 de 1921. — H. E. Khafif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, hosetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Modificada en Mayo 16 de 1924). — Aviso No. 19.904.

v- 7 junio

Acta No. 97.318



Noviembre 5 de 1923. — Lysol Inc. — Para distinguir un producto jabonoso corrosivo empleado principalmente en la destrucción de animales y plantas, parásitos o no, bactericida, de la clase 1.— Aviso No. 16.250.

v- 7 junio

Acta No. 99.345



Marzo 5 de 1924. — Marcial Bartra.— Para distinguir agujas para máquinas para coser, tejer y bordar, de la clase 5. (Corregida). — Aviso No. 18.495.

v- 7 junio

Acta No. 99.355

"COBROLASOL"

Marzo 7 de 1924. — León Gourinski y Cía. — Para distinguir polvo mineral para soldar cobre, bronce y latón, de la clase 4. (Corregida). — Aviso No. 19.863.

v- 7 junio

Acta No. 99.623

"OPTATUS"

Marzo 20 de 1924. — Alfredo Kaunitz y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marros y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Mayo 16 de 1924). — Aviso No. 19.853.

v- 7 junio

Acta No. 100.599

BITTALL

Mayo 15 de 1924. — Bittall Company Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.875.

v- 7 junio

Acta No. 100.618

"NOTABLES"

Mayo 16 de 1924. — Francisco Bernárdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.948.

v- 7 junio

Acta No. 100.612



Mayo 16 de 1924. — Juan Ruggia. — Para distinguir barnices para lustrar muebles, de la clase 10. — Aviso número 19.886.

v- 7 junio

Acta No. 100.613

DREADNOUGHT

Mayo 16 de 1924. — Gresham y Craven Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 19.943.

v- 7 junio

Acta No. 100.614

SUPER-DREADNOUGHT

Mayo 16 de 1924. — Gresham y Craven, Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 19.944.

v- 7 junio

Acta No. 100.615

"TUTANKHAMON"

Mayo 16 de 1924. — Francisco Bernárdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.945.

v- 7 junio

Acta No. 100.616

"CABALLEROS"

Mayo 16 de 1924. — Francisco Bernárdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.946.

v- 7 junio

Acta No. 100.617

"LA NACIONALISTA"

Mayo 16 de 1924. — Francisco Bernárdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.947.

v- 7 junio

Acta No. 100.619

"TIMBRE DE HONOR"

Mayo 16 de 1924. — Francisco Bernárdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.949.

v- 7 junio

Acta No. 100.620

"UNITED STATES"

Mayo 16 de 1924. — Francisco Bernárdez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.950.

v- 7 junio

Acta No. 100.621

HERCULES

Mayo 16 de 1924. — Hércules Powder Company. — Para distinguir dinamitas y explosivos gelatinosos, pólvoras, espoletas y fulminantes, de la clase 11. — Aviso No. 19.890.

v- 7 junio

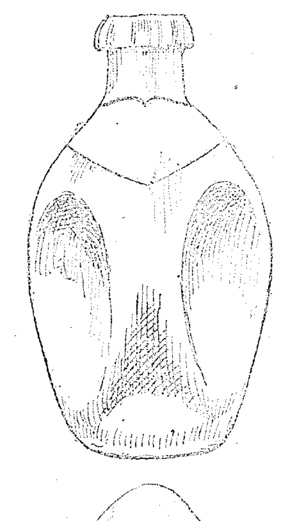
Acta No. 100.622

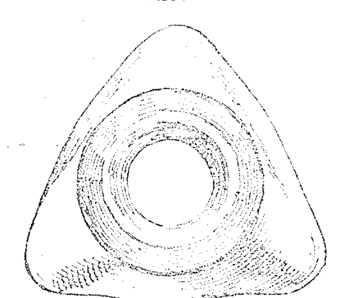


Mayo 16 de 1924. — Hércules Powder Company. — Para distinguir dinamitas y explosivos gelatinosos, pólvoras, espoletas y fulminantes, de la clase 11. — Aviso No. 19.889.

v- 7 junio

Acta No. 100.625





Mayo 16 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso No. 19.901.

v- 7 junio

Acta No. 100.623

"LABORATORIOS FERO"

Mayo 16 de 1924. — Larrosi y Borroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 19.885.

v- 7 junio

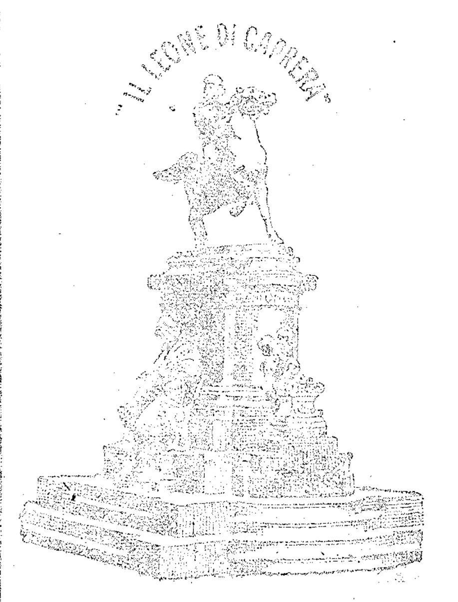
Acta No. 100.624

"FEROCALCINA"

Mayo 16 de 1924. — Larrosi y Borroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.884.

v- 7 junio

Acta No. 100.626



Mayo 16 de 1924. — Pedeflous y Co. dos terceras partes y Raimundo Chenú, una tercera parte. — Para distinguir bebidas, de la clase 23.—Aviso No. 19.902.

v- 7 junio

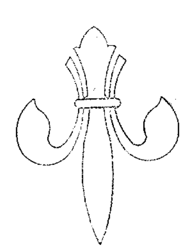
Acta No. 100.627



Mayo 16 de 1924. — Brenta y Roncoroni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.894.

v- 7 junio

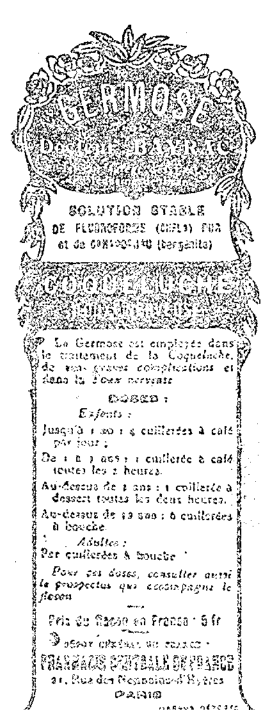
Acta No. 100.631



Mayo 16 de 1924. — Louis Brun Fils. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Aviso número 19.899.

v- 7 junio

Acta No. 100.667



Mayo 19 de 1924. — H. Bayrac. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 22.

v-7 junio

Acta No. 100.668

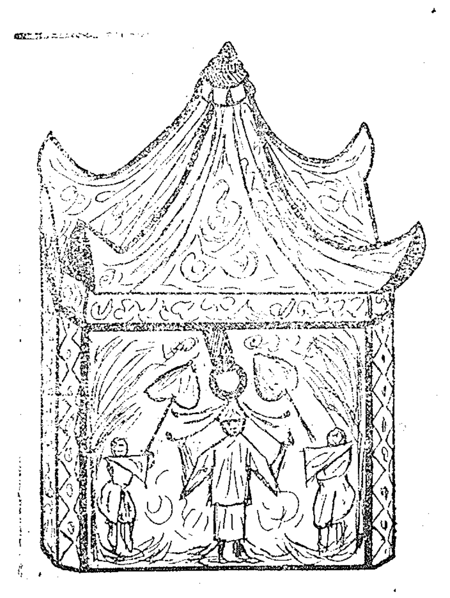


Mayo 19 de 1924. — Brugier y Trujillo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso No. 20.

v-7 junio

Acta No. 100.670

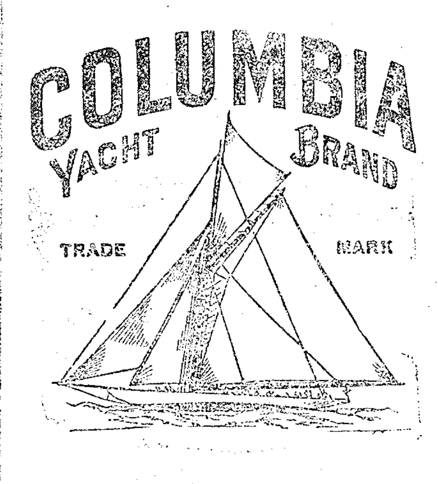




Mayo 19 de 1924. — Eduardo Martínez Toureiro. — Para distinguir aguas de colonia, extractos, esencias, lociones, polvos y demás artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.959.

v-7 junio

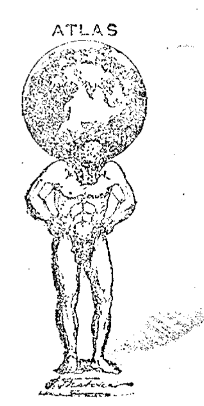
Acta No. 100.671



Mayo 19 de 1924. — Columbia Naval Stores Company of Delaware. — Para distinguir turpentina, aguarrás y productos semejantes, de la clase 10. — Aviso No. 19.960.

v-7 junio

Acta No. 100.672



Mayo 19 de 1924. — Atlas Preservatine Co., Ltd. — Para distinguir composiciones para conservar madera, hierro, acero, artículos de metal, cueros, pieles y otros productos, de la clase 1. — Aviso No. 19.961.

v-7 junio

Acta No. 100.673

"PREVENTYL"

Mayo 19 de 1924. — Alberto J. Schivo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.962.

v-7 junio

Acta No. 100.674

"BOBY"

Mayo 19 de 1924. — Amador y Alfredo Pereira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.856.

v-7 junio

Acta No. 100.678

"MANJECO"

Mayo 19 de 1924. — Héctor Dighero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.984.

v-7 junio

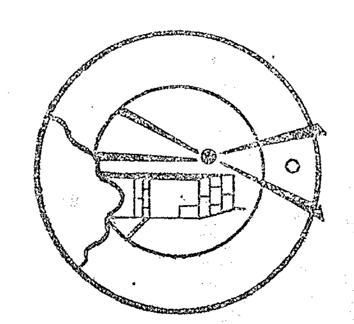
Acta No. 100.676

"JASCOT"

Mayo 19 de 1924. — Juan B. Kidd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.964.

v-7 junio

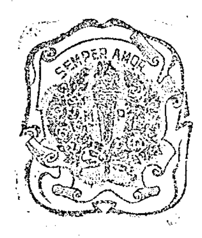
Acta No. 100.677



Mayo 19 de 1924. — Juan Korth y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, de la clase 9. — Aviso No. 19.966.

v-7 junio

Acta No. 100.679



Mayo 19 de 1924. — Marcelino Piñeiro. — Para distinguir agua de colonia, lociones, extractos, polvos, cremas, cosméticos, pomadas y jabones perfumados, de la clase 16. — Aviso No. 19.986.

v-7 junio

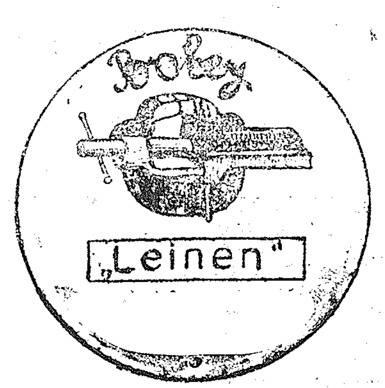
Acta No. 100.680



Mayo 19 de 1924. — Carlos Sardi. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 19.958.

v-7 junio

Acta No. 100.681



Mayo 19 de 1924. — Perusset y Didisheim, S. A. — Para distinguir herramientas, útiles y accesorios para relojeros y joyeros, de la clase 8. — Aviso No. 19.805.

v-7 junio

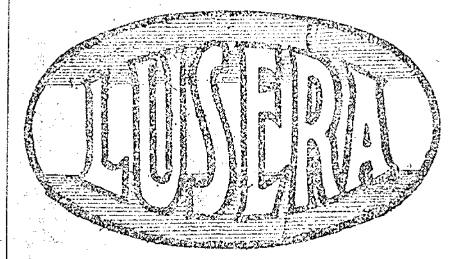
Acta No. 100.682

"OSORIO"

Mayo 19 de 1924. — Perusset y Didisheim, S. A. — Para distinguir pinturas, colores, barnices y artículos destinados a dorar, en general, de la clase 10. — Aviso No. 19.804.

v-7 junio

Acta No. 100.683



Mayo 19 de 1924. — Sociedad Anónima Lusera, Compañía Limitada. — Para distinguir un aperitivo, de la clase 23. — Aviso No. 19.234.

v-7 junio

Acta No. 100.684



Mayo 19 de 1924. — R. y C. Schlieper. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso No. 19.883.

v-7 junio

Acta No. 100.685

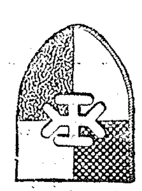




Mayo 19 de 1924. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos vinos en general). — Aviso No. 19.882.

v-7 junio

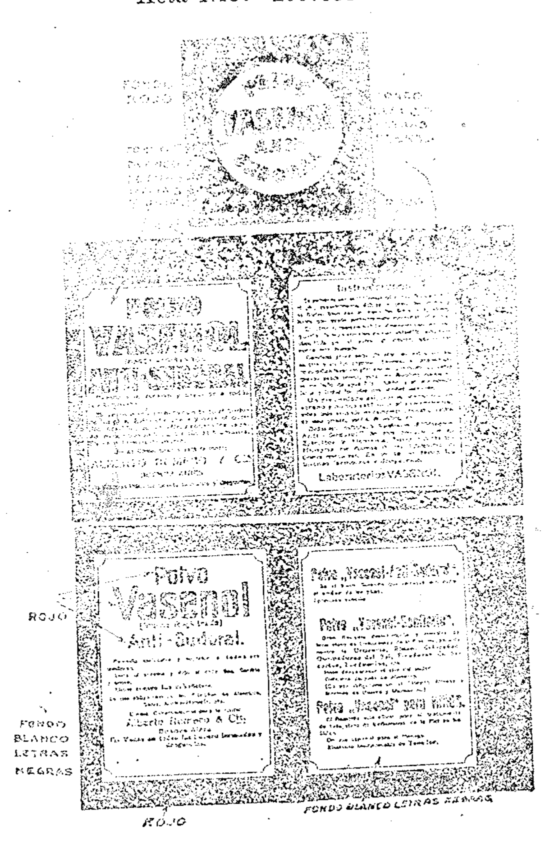
Acta No. 100.686

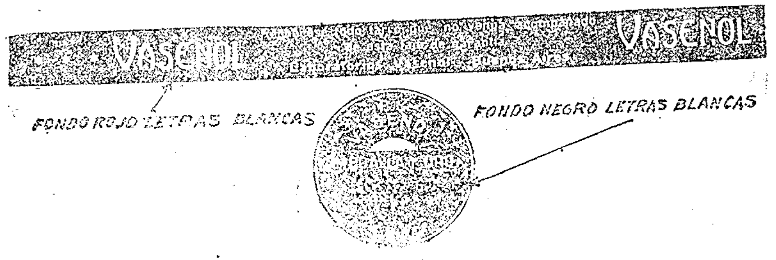


Mayo 19 de 1924. — The General Tire y Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.—Aviso No. 19.848.

v-7 junio

Acta Nro. 100.553





Mayo 13 de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir un anti-sudoral; de la clase 2. — Aviso Nro. 19. 793.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.554



Mayo 13 de 1924. — Candalccio y Ayub. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 .— Aviso Nro. 19.822.

v- 7 junio

Acta No. 100.583



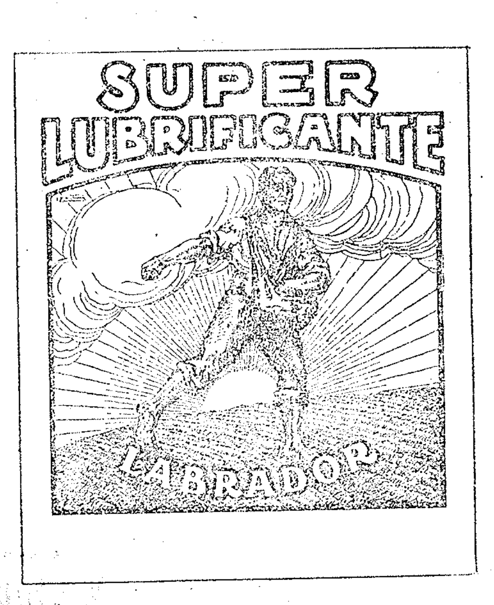




Mayo 15 de 1924. — Hnas. de Rafael Malo, De Blas y Cía.—Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22). — Aviso No. 19.801.

v- 7 junio

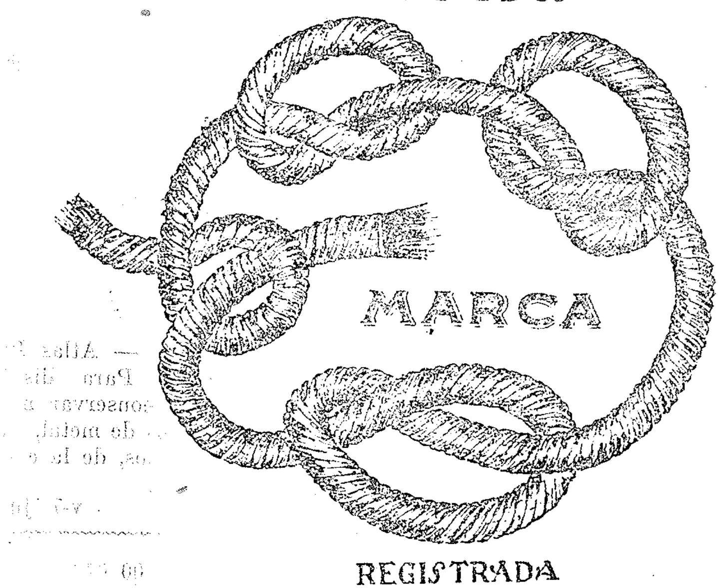
Acta Nro. 100.562

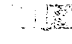


Mayo 14 de 1924. — Federación Agraria Argentina.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.838.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.567

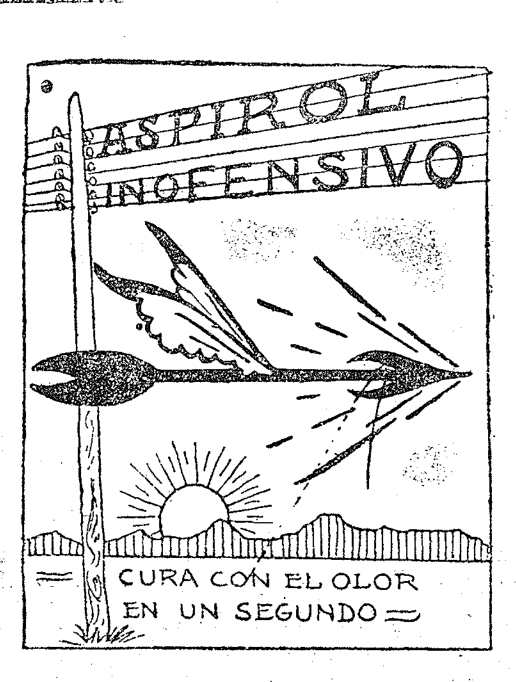




Mayo 14 de 1924. — Giacobbe y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 19.814.

v- 7 junio

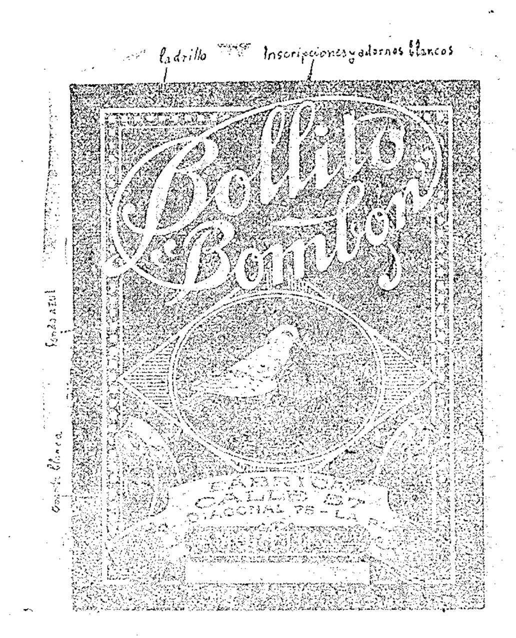
Acta No. 100.577

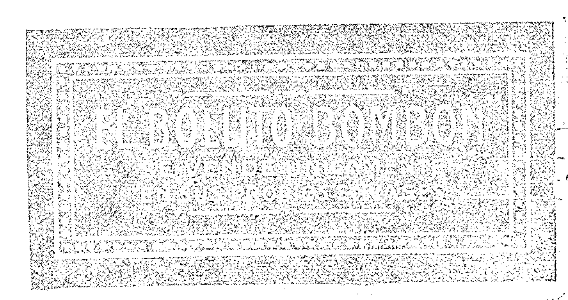


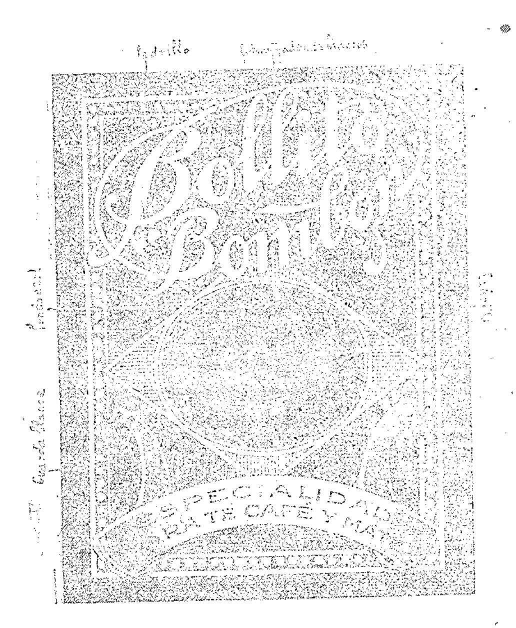
Mayo 14 de 1924. — D. Augusto Alvarez Pereira Granada. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No. 19.703.

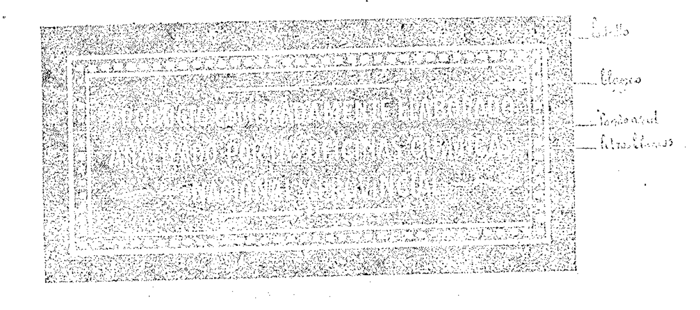
v- 7 junio

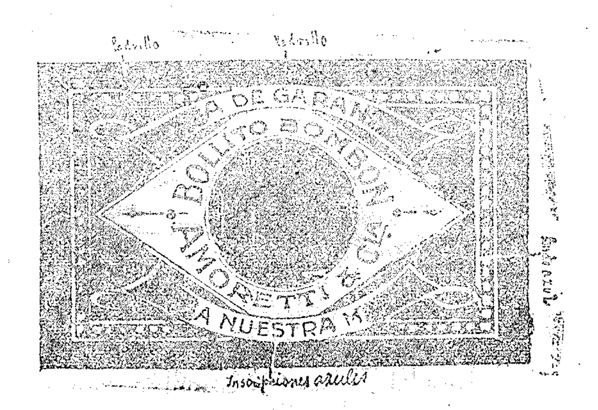
Acta No. 100.607











Mayo 15 de 1924. — Amoretti y Cía. — Para distinguir bollitos de todas clases y sus similares en general, de la cla se 22. — Aviso No. 19.865.

v- 7 junio

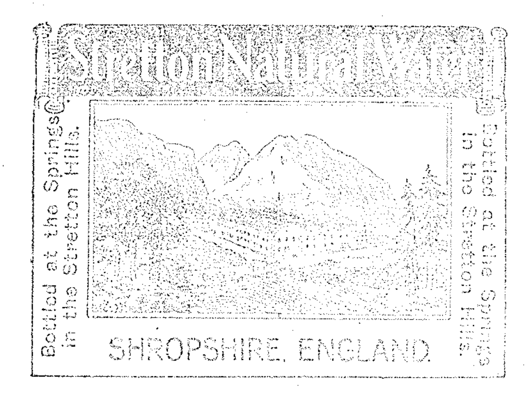
Acta No. 100.594

Dr Rasuref

Mayo 15 de 1924. — Louis Neyron. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y len cería, de la clase 15. — Aviso número 19.870.

v- 7 junio

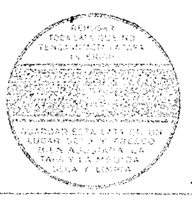
Acta No. 100.597



Mayo 15 de 1924. — Jewsbury y Brown Limited. — Para distinguir aguas minerales en general, de la clase 23. — Aviso No. 19.873.

v-7 junio.

Acta No. 100.598





Mayo 15 de 1924. — Joseph Nathan y Co. Limited. — Para distinguir alimentos lácteos, de la clase 22. — Aviso No. 19.874.

v- 7 junio

Acta No. 100.603

MONTBERNA

Mayo 15 de 1924. — Anchorena y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.807.

v- 7 junio

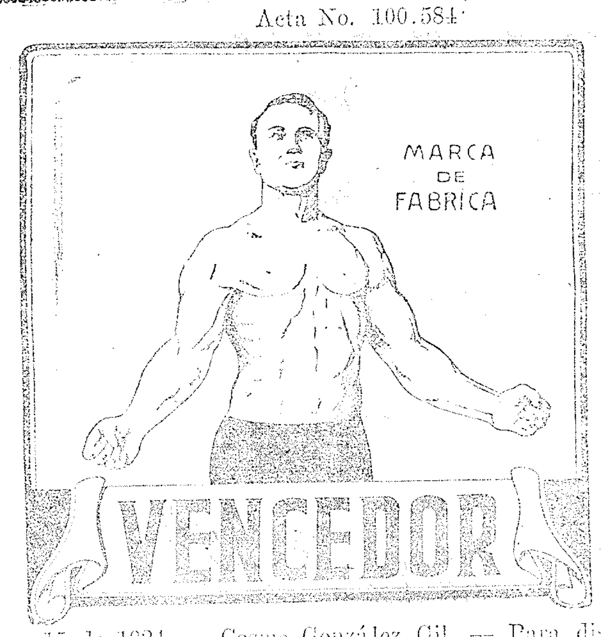
Acta No. 100.581



Mayo 15 de 1924. — Agustín Grillo. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 19.581.

v- 7 junio

Acta No. 100.584

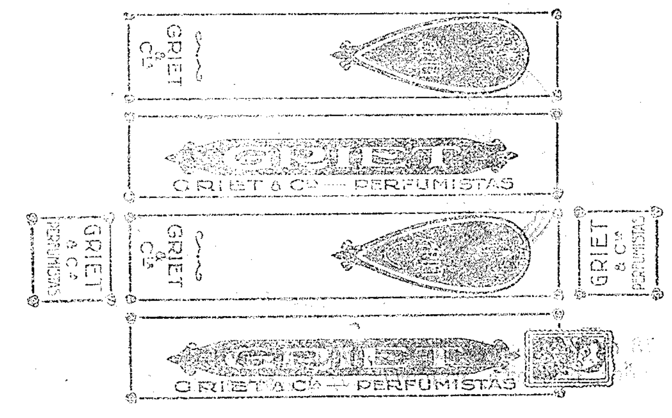


Mayo 15 de 1924. — Cosme González Gil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 19.800.

v- 7 junio

Acta No. 100.590

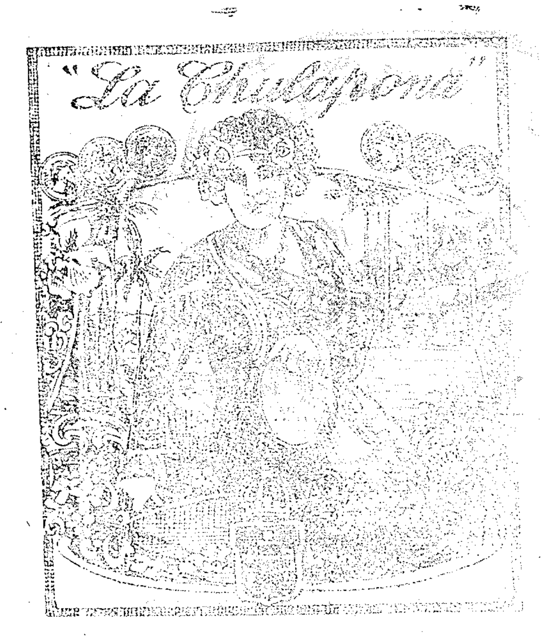




Mayo 15 de 1924. — Griet y Cía. — Para distinguir dentífricos, productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 19.681.

v- 7 junio

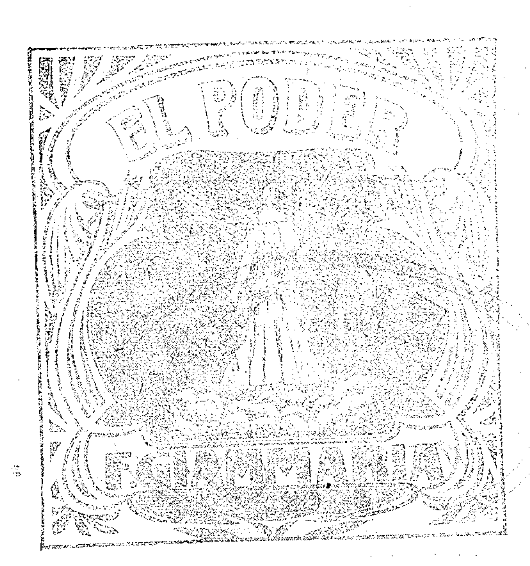
Acta No. 100.585



Mayo 15 de 1924. — Fadel A. Salim e hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.864.

v- 7 junio

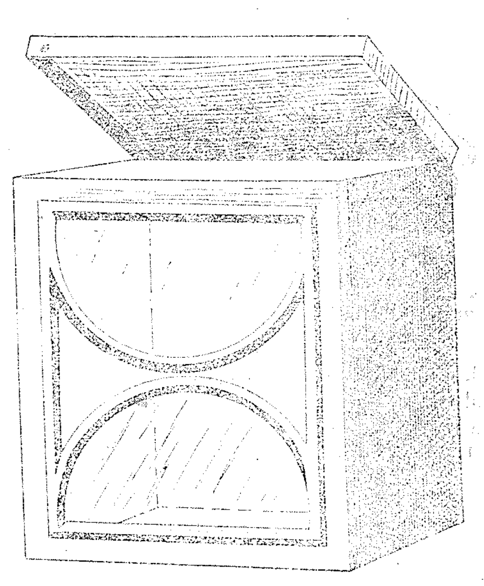
Acta No. 100.586



Mayo 15 de 1924. — Francisco Giammaría. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.857.

v- 7 junio

Acta No. 100.587



Mayo 15 de 1924. — Francisco Giammaría. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 19.858.

v- 7 junio

Acta No. 100.603

"ORAN"

Mayo 15 de 1924. — Cervecería del Norte, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.842.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.527



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 19.672.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.528



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nro. 19.673.

v- 7 junio

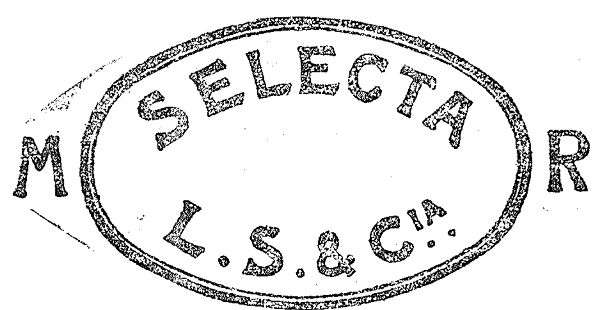
Acta Nro. 100.529.



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 19.674.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.530



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 19.676.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.531



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso Nro. 19.675.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.532



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 19.677.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.533



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel Schreyer y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. —Aviso Nro. 19.678.

v- 7 junio

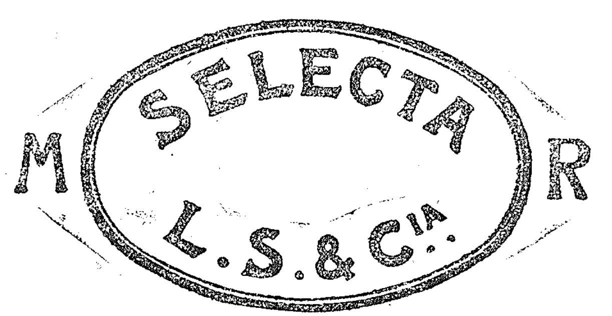
Acta Nro. 100.534



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 19.679.

v- 7 junio

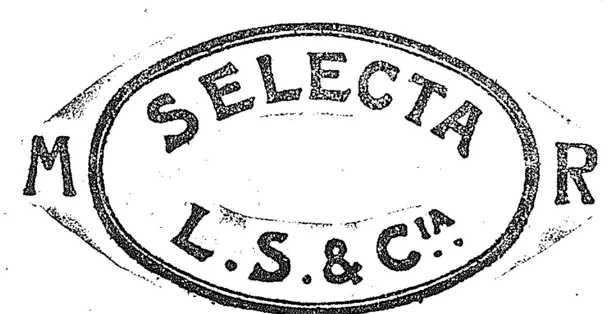
Acta Nro. 100.535



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.680.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.536



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.681.

v- 7 junio

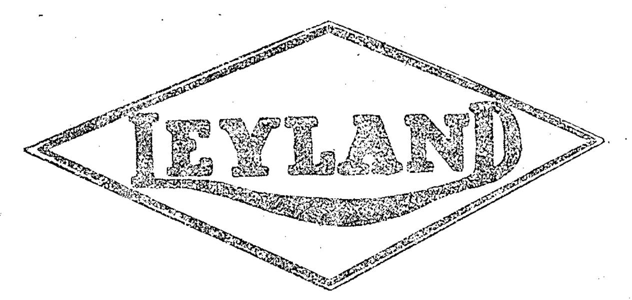
Acta Nro 100.467



Mayo 12 de 1924. — Samuel Kohan.—Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Músi ca y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 19.785.

v- 7 junio

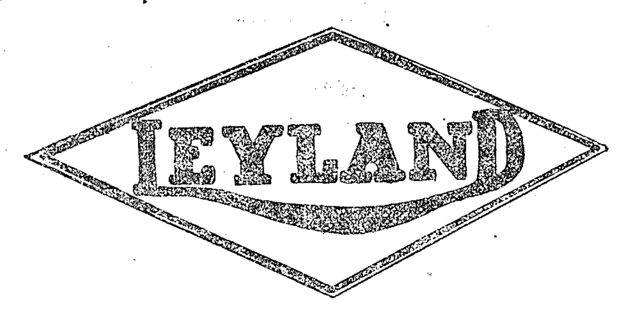
Acta Nro. 100.468



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la cla se 3. — Aviso Nro. 19.653.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.469



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctri cos; de la clase 6.—Aviso Nro. 19.650.

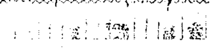
v- 7 junio

Acta Nro. 100.470



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bro nces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pinta dos, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 19.649.

v- 7 junio



Acta Nro. 100.471



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, deco ración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 19.652.

v- 7 junio

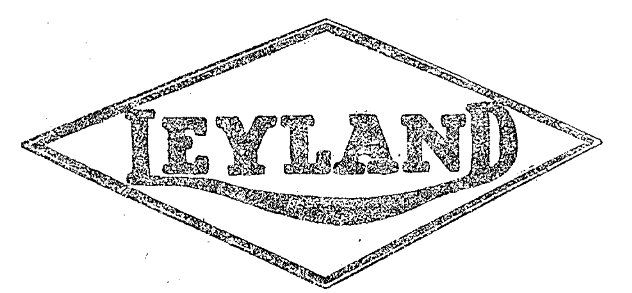
Acta Nro. 100.472



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso Nro. 19.648.

v- 7 junio

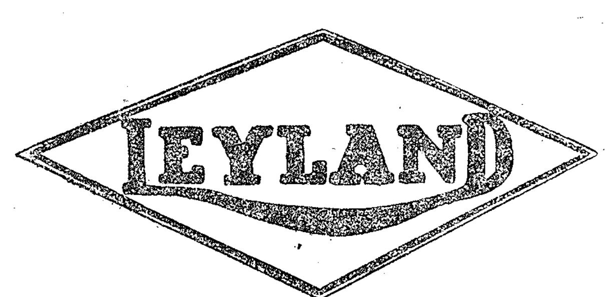
Acta Nro. 100.473



Mayo 12 de 1924. — The Leyland Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, te jidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.647.

v- 7 junio

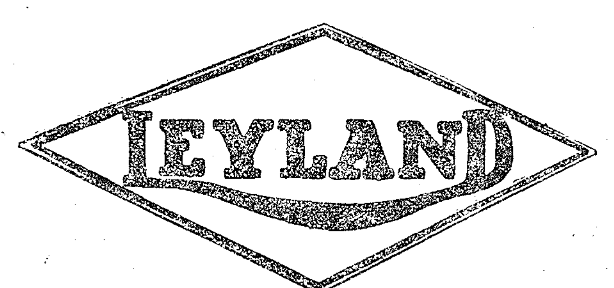
Acta Nro. 100.474



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastre ría, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüe ría, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.656.

v- 7 junio

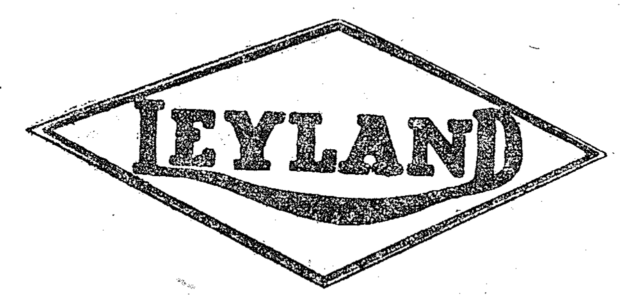
Acta Nro. 100.475



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substan cia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 19. 657.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.476



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso Nro. 19.651.

v- 7 junio

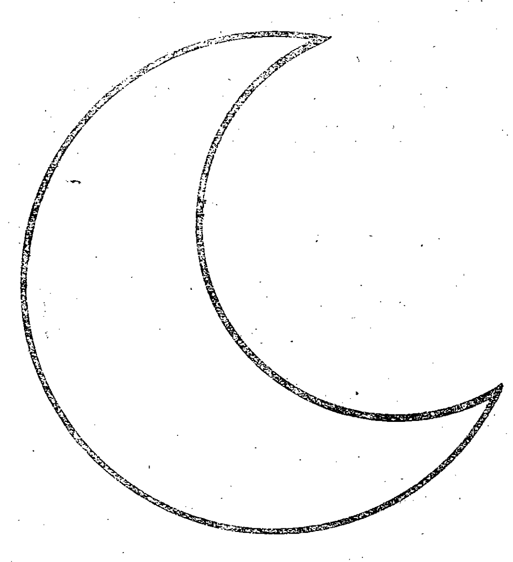
Acta Nro. 100.547

GENERAL SAN MARTIN

Mayo 13 de 1924. — Enrique Klein. —Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso Nro. 19.797.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.548

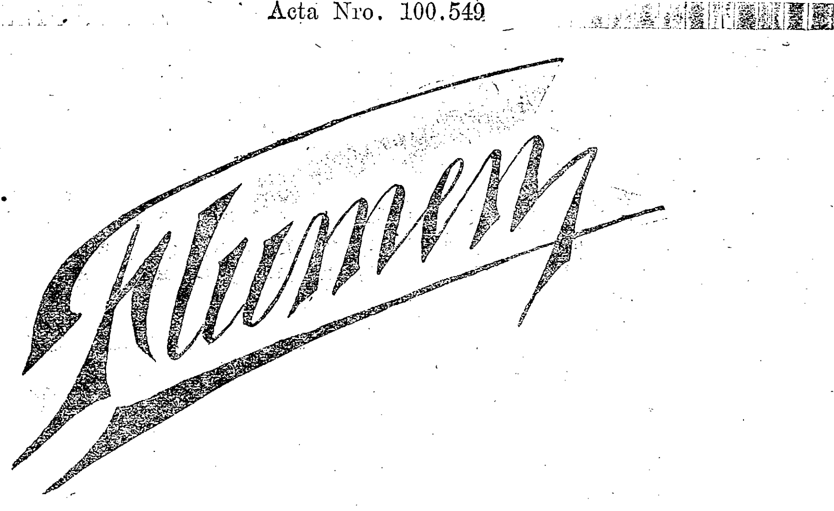


"LUNA"

Mayo 13 de 1924. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.796.

v- 7 junio

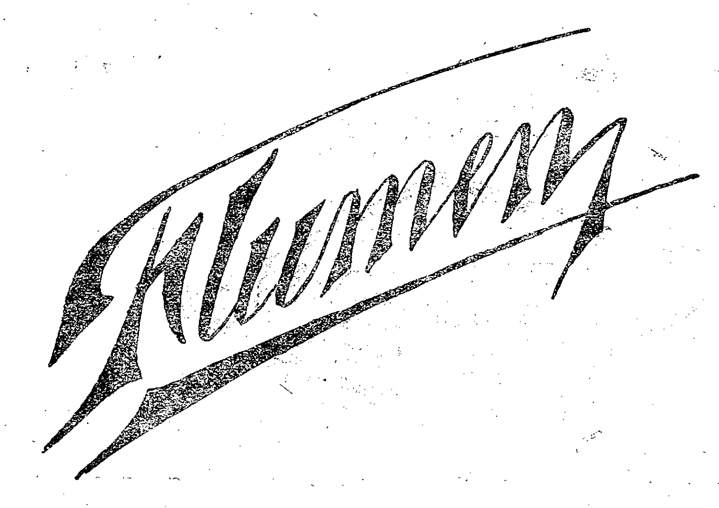
Acta Nro. 100.549



Mayo 13 de 1924. — Carlos Sbarra.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 19.799.

v- 7 junio

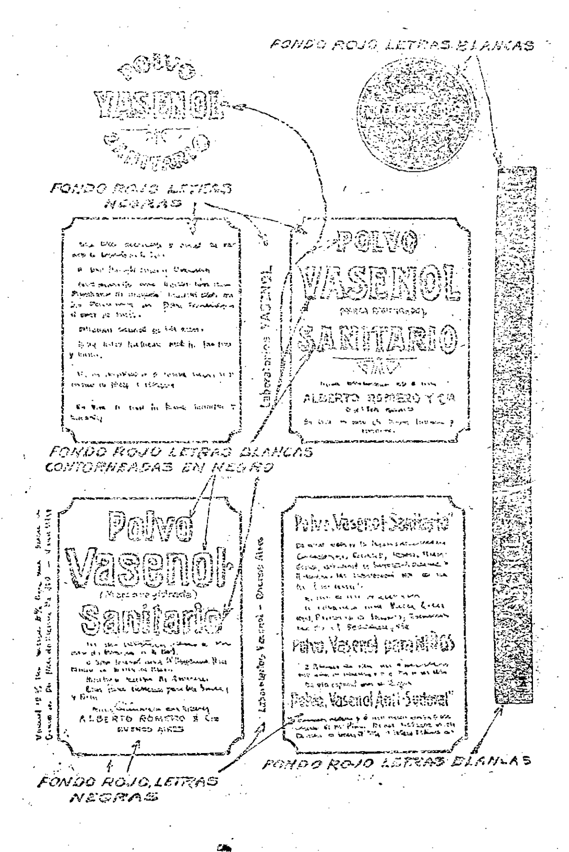
Acta Nro. 100.550



Mayo 13 de 1924. — Carlos Sbarra. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 19.798.

v- 7 junio

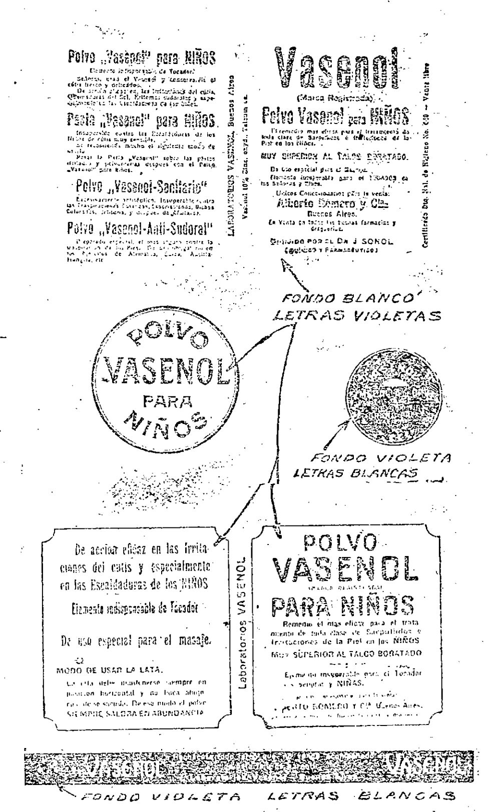
Acta Nro. 100.551



Mayo 13 de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir un producto farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.794.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.552



Mayo 13 de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir un producto farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.795.

v- 7 junio

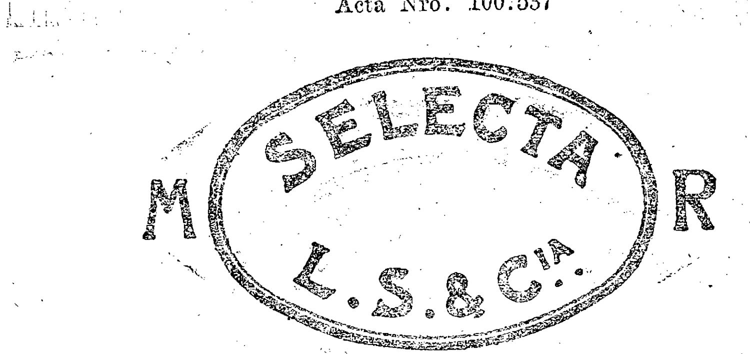
Acta No. 100.575

Alumo

Mayo 14 de 1924. — International Development Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 19.702.

v- 7 junio

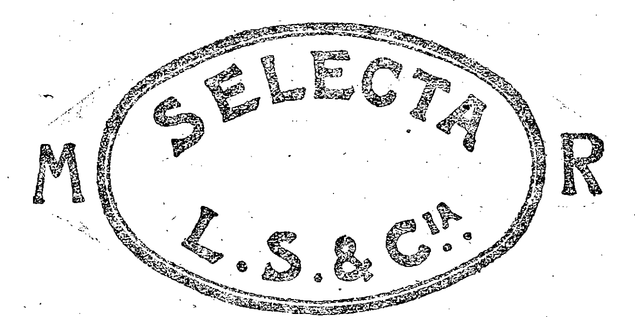
Acta Nro. 100.537



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no orto pédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nro. 19.682.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.538



Mayo 13 de 1924. — Lindweder, Schreyer y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.665.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.539



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nro. 19.683.

v- 7 junio

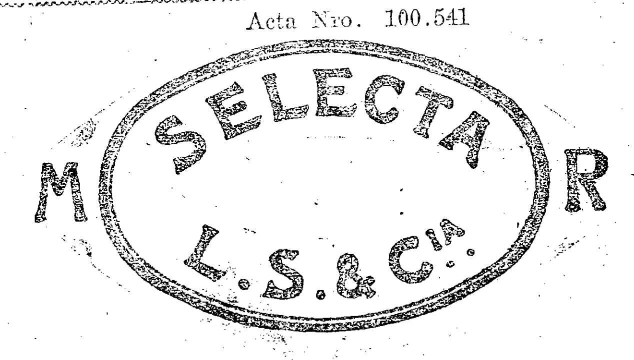
Acta Nro. 100.540



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para porducir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.— Aviso Nro. 19.684.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.541



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 (menos cigarros, cigarrillos y tabacos). — Aviso Nro. 19.685.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.542



Mayo 13 de 1924. — Lindewedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos tes y yerba mate).— Aviso Nro. 19.686.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.543



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.687.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.544



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. —Aviso Nro. 19.688.

v- 7 junio

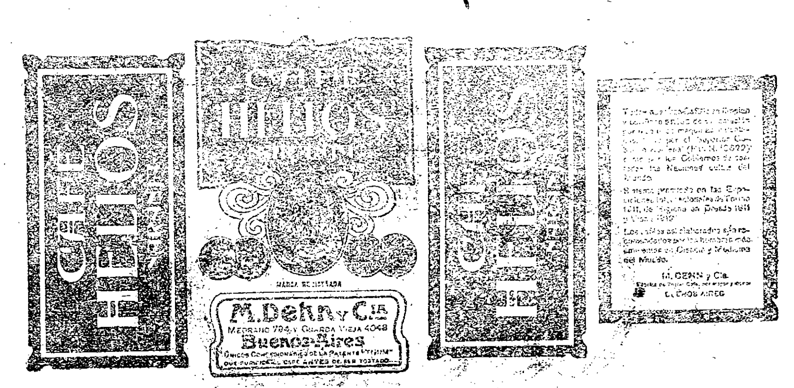
Acta Nro. 100.545



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir aparatos para cazar animales, destruir moscas, cápsulas para gas, cabezas para sifones, ratoneras, trampas, dientes artificiales y otros materiales para odontología; de la clase 25. — Aviso Nro. 19.689.

v- 7 junio

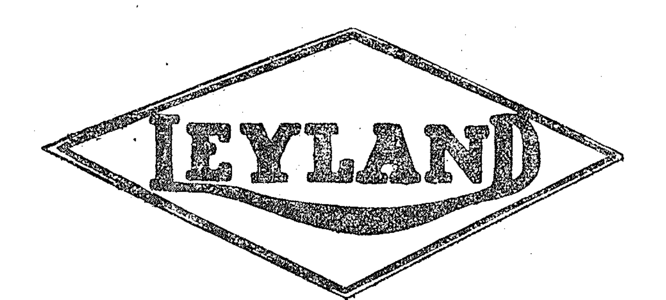
Acta Nro. 100.546



Mayo 13 de 1924. — J. Domínguez y Cía. — Para distinguir cafés; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.526.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.477



Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co., Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 19.655.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.478

LEYLAND

Mayo 12 de 1924. — The Leyland y Birmingham Rubber Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, arte factos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 19.654.

v- 7 junio

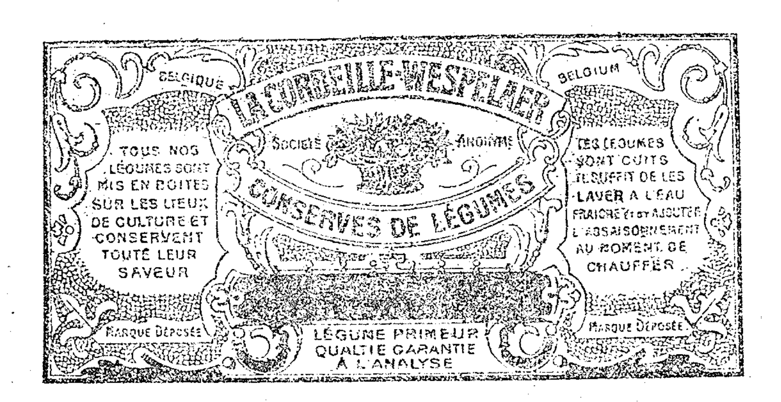
Acta Nro. 100.503



Mayo 12 de 1924. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir vinos tónicos; de la clase 2.—Aviso Nro. 19.766.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.507



Mayo 13 de 1924. — Societé Anonyme La Corbeille. — Para distinguir conservas en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 19.828.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.521



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de hroticultura, substancia santicorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 19.666.

v- 7 junio

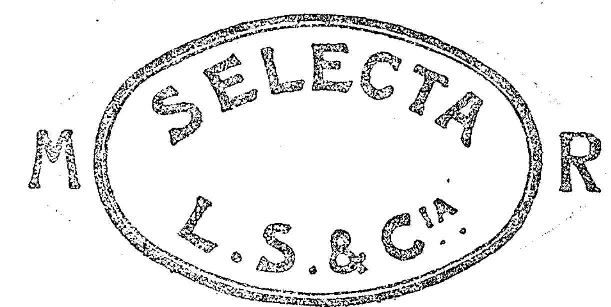
Acta Nro. 100.522

M SELECTA L.S.& Cia. R

Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.667.

v- 7 junio

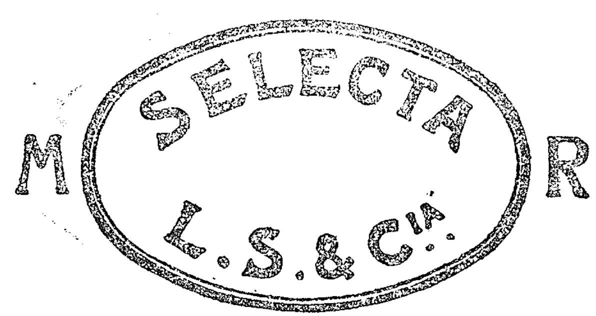
Acta Nro. 100.523



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.668.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.524



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.669.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.525



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 16.670.

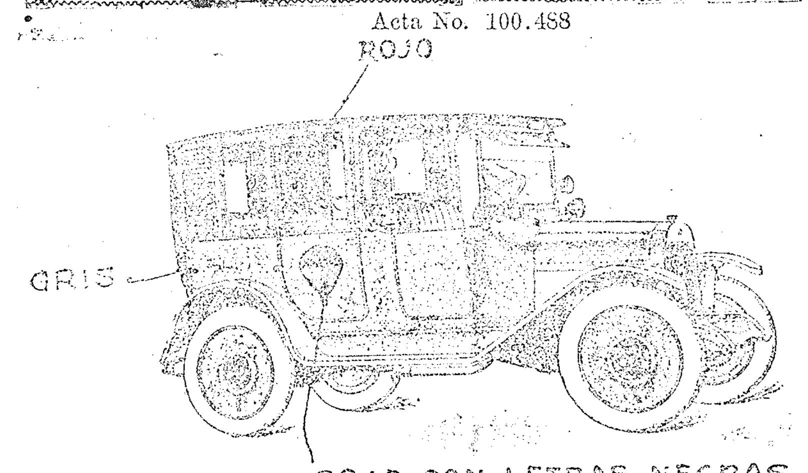
Acta Nro. 100.526



Mayo 13 de 1924. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 19.671.

v- 7 junio

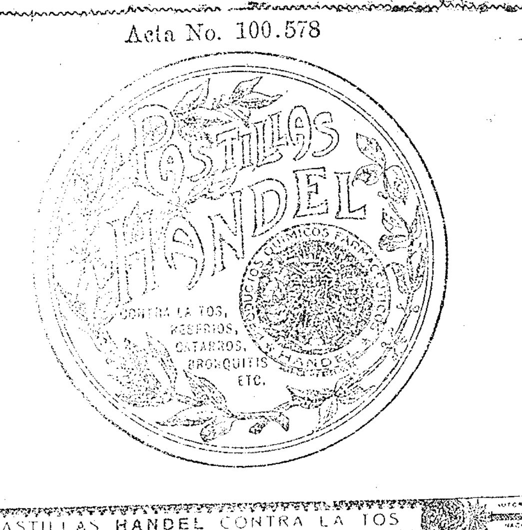
Acta No. 100.643



Mayo 16 de 1924. — Mendel y Compañía. — Para distinguir preparaciones antisépticas y desinfectantes en general, de la clase 2. (Envase). — Aviso número 19.925.

v- 7 junio

Acta No. 100.488



Mayo 12 de 1924. — Yellow Cab Manufacturing Co. — Para distinguir vehículos a motor y particularmente automóviles con taxímetro, de la clase 12. —Aviso No. 19.767.

v- 7 junio

Acta No. 100.578

Mayo 14 de 1924. — Casasco Hermanos. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 19.854.

v- 7 junio

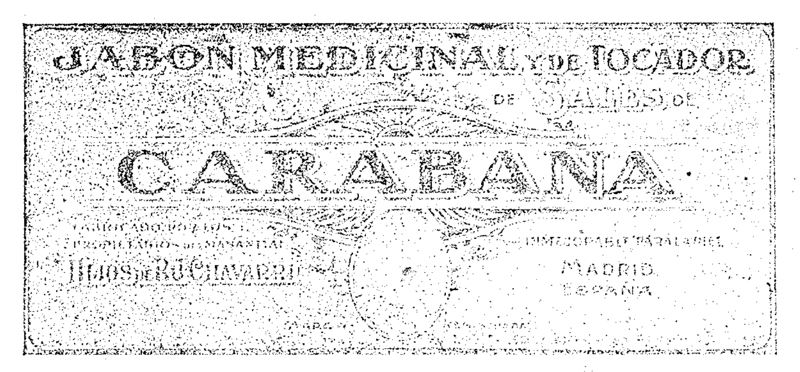
Acta No. 100.628



Mayo 16 de 1924. — Brenta y Roncoroni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.895.

v- 7 junio

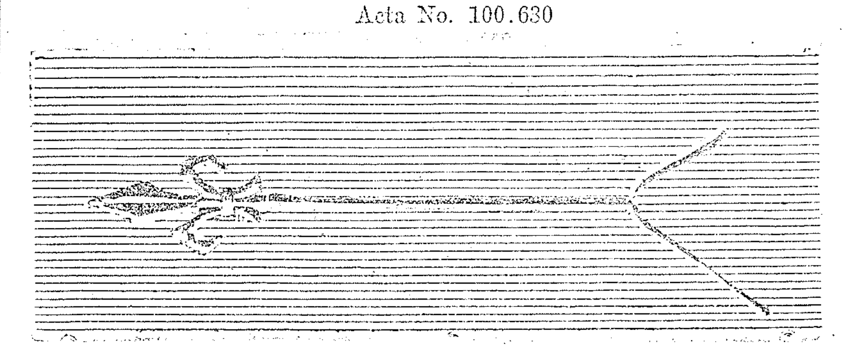
Acta No. 100.637



Mayo 16 de 1924. — Hijos de R. J. Chavarri. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Aviso número 19.705.

v- 7 junio

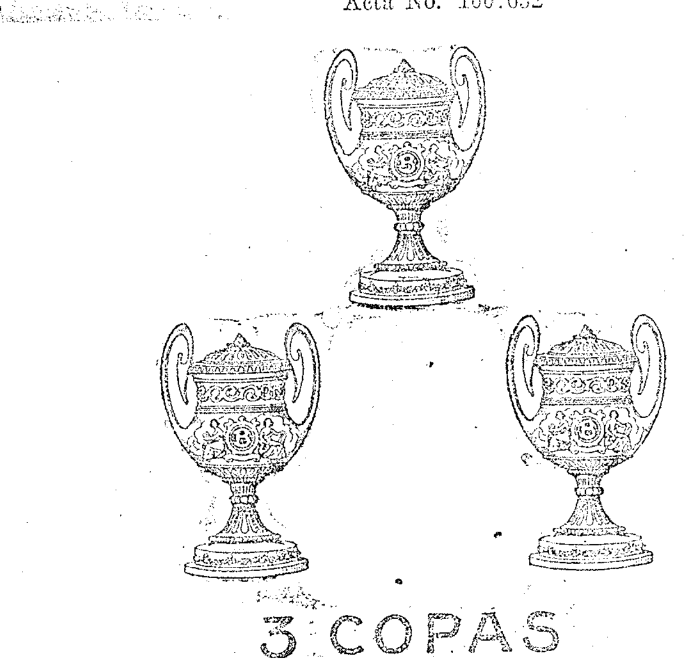
Acta No. 100.630



Mayo 16 de 1924. — Louis Brun Fils. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Aviso No. 19.898.

v- 7 junio

Acta No. 100.632



Mayo 16 de 1924. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general. tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.900.

v- 7 junio

Acta No. 100.647



Mayo 16 de 1924. — Juan B. Gazzo e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.911.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.717

"NUC-PROTAL"

Mayo 20 de 1924. — Silvano Guisasola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 17.002.

v- 7 junio

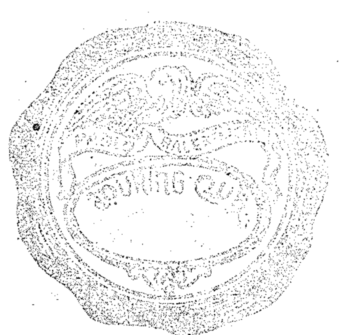
Acta Nro. 100.718

"JUAN JOSE"

Mayo 20 de 1924. — Tula y Freites.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 24.

v- 7 junio

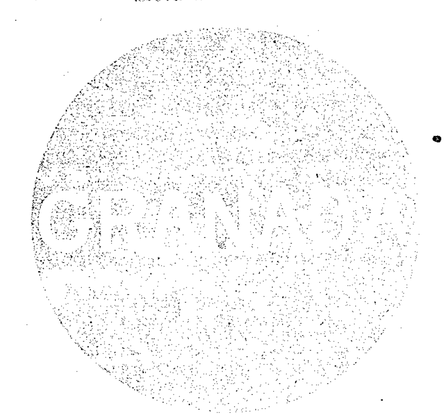
Acta Nro. 100.720



Mayo 20 de 1924. — Pablo Balestrieri. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 25.

v-7 junio

Acta Nro. 100.721



Mayo 20 de 1924. — Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir cementos portland en general; de la clase 3. — Aviso Nro. 26.

v-7 junio

Acta Nro. 100.723

"TIROIDAL"

Mayo 20 de 1924. — Istituto Opoterápico Nazionale Pisa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 29.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.724

"LINFOGLANDINA"

Mayo 20 de 1924. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 28.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.725

OXYDOL.

Mayo 20 de 1924. — Wm. Waltke y Co. — Para distinguir detergentes, productos saporíficos, polvos de jabón y jabones; de la clase 14. — Aviso número 10.

v- 7 junio

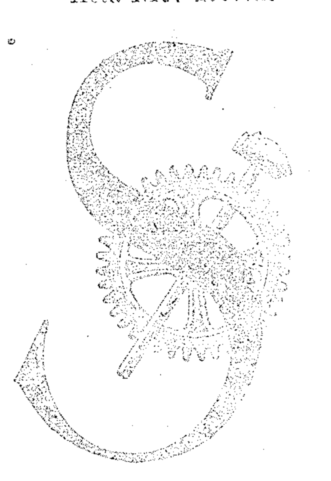
Acta Nro. 100.727



Mayo 20 de 1924. — Alexander Mathieson And Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 12.

v- 7 junio

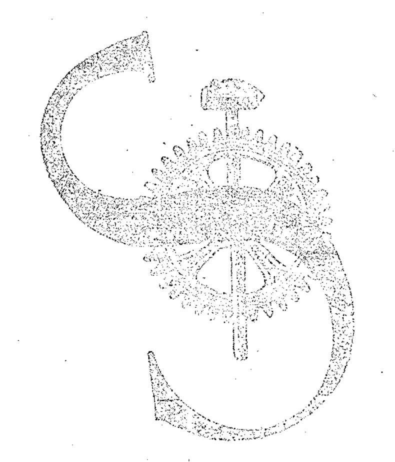
Acta Nro. 100.729



Mayo 20 de 1924. — Serra Hermanos. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 32.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.730



Mayo 20 de 1924. — Serra Hermanos. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 33.

v- 7 junio

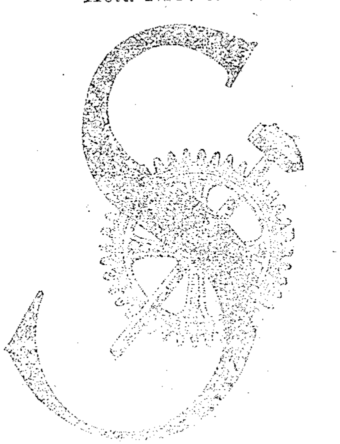
Acta Nro. 100.734

"LAS PALMAS"

Mayo 20 de 1924. — The Anglo-South American Meat Company Limited .— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.969.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.731



Mayo 20 de 1924. — Serra Hermanos. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos ,aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 34.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.732

"LAS PALMAS"

Mayo 20 de 1924. — The Anglo-South American Meat Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.968.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.735

"LAS PALMAS"

Mayo 20 de 1924. — The Anglo-South American Meat Company Limited .— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 19.970.

v- 7 junio

Acta No. 100.736



Mayo 20 de 1924. — González Bardi y Padilla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 19.971.

v- 7 junio

Acta No. 100.737



Mayo 20 de 1924. — González Bardi y Padilla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 19.972.

v- 7 junio

Acta No. 90.856

Grotrian Steinweg

Octubre 31 de 1922. — Grotrian, Helfferich, Schulz, Th. Steinweg Nachf. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. (Modificada en Mayo 19 de 1924). —Aviso No. 19.963.

v- 7 junio

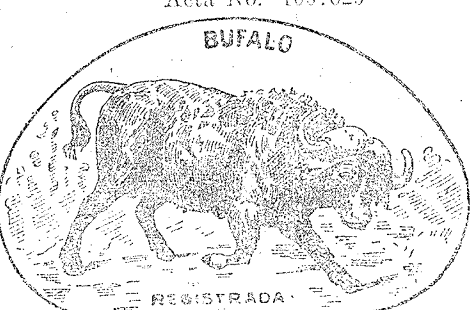
Acta No. 95.483



Julio 20 de 1923. — José Luis Cantilo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Mayo 19 de 1924). — Aviso No. 19.251.

v- 7 junio

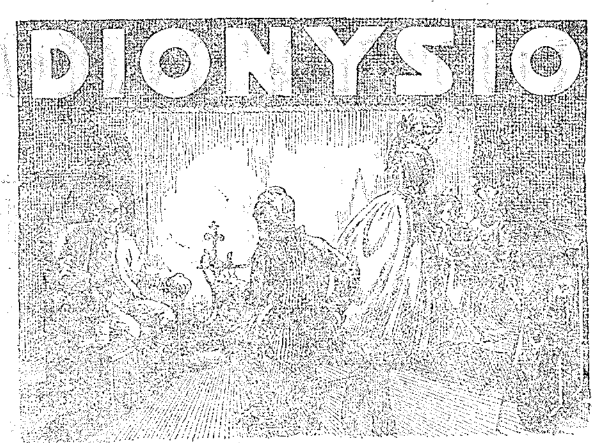
Acta No. 100.629

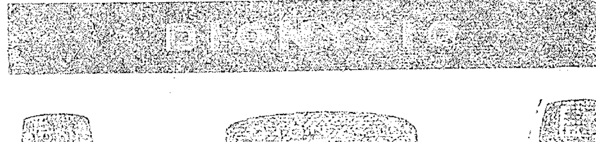


Mayo 16 de 1924. — Eugenio Heiden Heimer. — Para distinguir conservas de legumbres, de la clase 22. — Aviso No. 19.896.

v- 7 junio

Acta No. 100.657







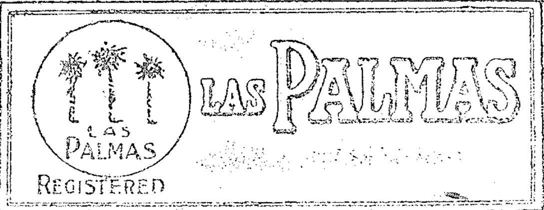
Mayo 19 de 1924. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.956. v- 7 junio

Acta No. 100.658



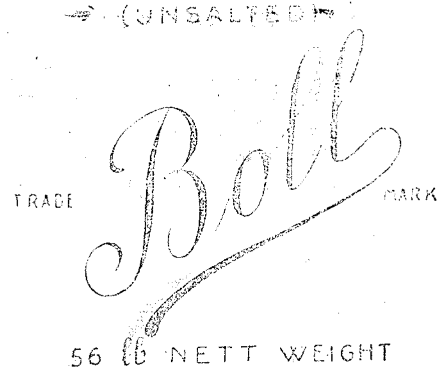
Mayo 19 de 1924. — Alejandro Filipuzzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.953. v- 7 junio

Acta No. 100.659



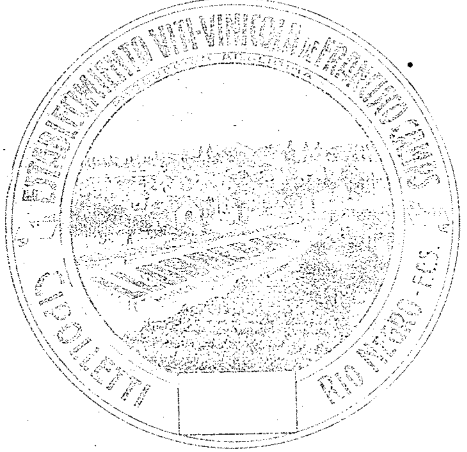
Mayo 20 de 1924. — The Anglo-South American Meat Company Limited —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso Nro. 19.967. v- 7 junio

Acta No. 100.675



Mayo 19 de 1924. — Christian Boll. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.783. v- 7 junio

Acta Nro. 100.733



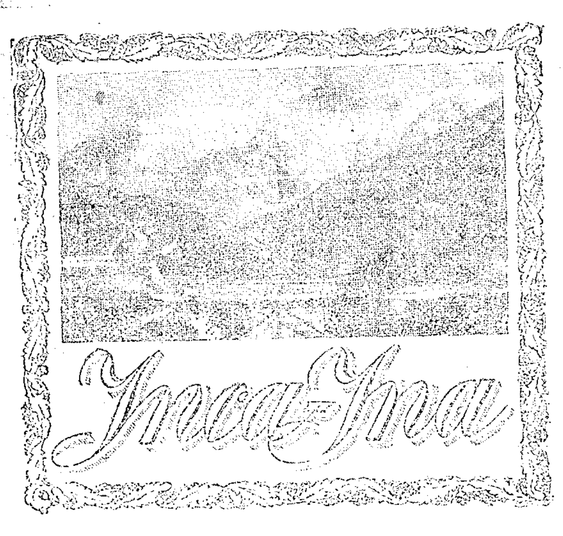
Mayo 19 de 1924. — Francisco Camps. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.952. v- 7 junio

Acta No. 100.660



Mayo 19 de 1924. — Federico Chauvin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13. v- 7 junio

Acta No. 100.661



Mayo 19 de 1924. — Federico Chauvin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 14. v- 7 junio

Acta No. 100.687

THE INSTRUMENT OF QUALITY
Sonora
CLEAR AS A BELL

Mayo 19 de 1924. — Sonora, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 19.850.

v- 7 junio

Acta No. 100.688

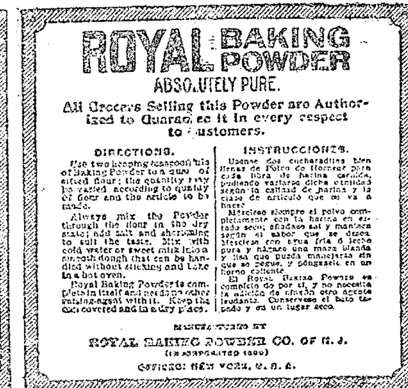
Sonoradio
CLEAR AS A BELL

Mayo 19 de 1924. — Sonora, Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 19.849.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.714





Mayo 20 de 1924. — Royal Baking Powder Company. — Para distinguir polvos de levadura; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.846.

v- 7 junio

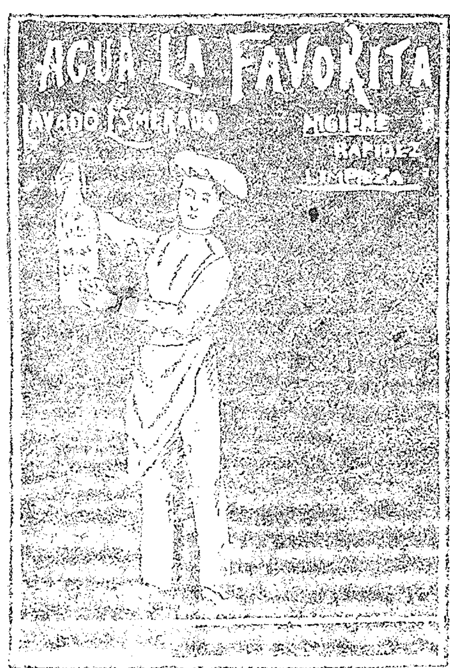
Acta Nro. 100.716



Mayo 20 de 1924. — Luis Barraud.—Para distinguir vinos; de la clase 23 —Aviso Nro. 19.951.

v- 7 junio

Acta Nro 100.728



Mayo 20 de 1924. — José Lafourcade. — Para distinguir agua para lavar, blanquear y limpiar en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 36.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.722

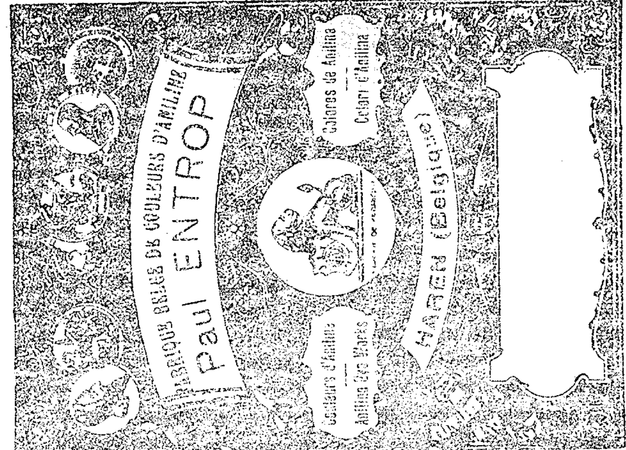
INSTITUTO OPOTERAPICO NACIONAL

I.O.N.

Mayo 20 de 1924. — Istituto Opote rápico Nazionale Pisa.—Para distinguir substancias y productos usados en me dicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas mi nerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la cla se 2.— Aviso Nro. 30.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.726



Mayo 20 de 1924. — Paúl Entrop. —Para distinguir colores de anilinas; de la clase 1. — Aviso Nro. 11.

v- 7 junio

Acta Nro. 100.719

Mayo 20 de 1924. — Blas L. Duba rry. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la cla se 16. — Aviso Nro. 27.

v- 7 junio

Acta No. 100.669

Good Buildings Deserve Good Hardware

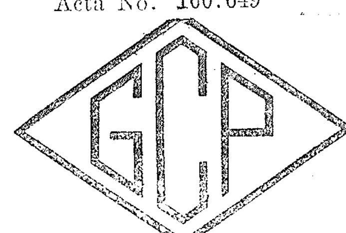
Buenos Edificios Merecen Buena Ferreteria



Mayo 19 de 1924. — The American Tardware Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 21.

v- 7 junio

Acta No. 100.649



Mayo 16 de 1924. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.514.

v- 7 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario — José I. Maraspín, Secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional